

SUPLEMENTO PRELIMINAR

La información contenida en este suplemento preliminar se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este suplemento preliminar que incluya los cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, o en la página de internet de [TIP de México, S.A.P.I. de C.V.] en la siguiente dirección: www.tipmexico.com.

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente suplemento preliminar en los términos anteriores, se hará del conocimiento público a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página de internet:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

Los valores de que se trata en este suplemento preliminar no pueden ser ofrecidos ni vendidos públicamente hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente suplemento preliminar no constituye una oferta pública de enajenación de los valores aquí descritos.

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS



TIP de México, S.A.P.I. de C.V. y
TIP Auto, S.A. de C.V.

FIDEICOMITENTES



CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDUCIARIO

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EL “PROGRAMA”), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA [30,000,000] ([TREINTA MILLONES]) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE”), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR DERECHOS DE COBRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y CONTRATOS DE CRÉDITO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

**HASTA \$[3,000,000,000.00] [(TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)]
EN EL ENTENDIDO QUE EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA
MÁS EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE NO PODRÁ
EXCEDER DE \$[3,000,000,000.00] (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Prospecto del Programa, o en el título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, según sea aplicable.

Número de Emisión al amparo del Programa:	[Segunda] Emisión.
Fiduciario y Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomitentes:	TIP de México, S.A.P.I. de C.V. (“ TIP México ”), y TIP Auto, S.A. de C.V. (“ TIP Auto ”).
Fideicomiso:	Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. CIB/3502 de fecha [●] de [noviembre] de [2020], celebrado entre los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Representante Común. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Tenedores de la Serie Variable. Los Fideicomitentes. TIP México y TIP Auto.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por Activos consistentes en Derechos, incluyendo el derecho a recibir la Cobranza al amparo de los Arrendamientos o Créditos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso.
Administradores:	“TIPCB 20-2”.
Administrador Maestro:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Patrimonio del Fideicomiso:	Oferta Pública Primaria Nacional. Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable tendrán un plazo de vencimiento de [●] días. [●] de [noviembre] de [2025]. Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable estarán denominados en Pesos. Hasta \$[3,000,000,000.00], monto que no podrá ser excedido considerando el total de la oferta de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija más el monto total de la oferta de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Cierre de Libro Tradicional. Asignación discrecional a tasa única. El valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Clave de Pizarra:	
Tipo de Instrumento:	
Tipo de Oferta:	
Plazo de Vigencia de la Emisión:	
Fecha de Vencimiento:	
Denominación:	
Monto de la Emisión:	
Mecanismo de Colocación:	
Mecanismo de Asignación:	
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable:	
Número de Certificados Bursátiles de la Serie Variable:	Hasta [30,000,000] de Certificados Bursátiles de la Serie Variable.
Precio de Colocación:	\$100.00 por cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	[●] de [noviembre] de [2020].
Fecha de Cierre de Libro:	[●] de [noviembre] de [2020].
Fecha de Determinación del Precio:	[●] de [noviembre] de [2020].
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	[●] de [noviembre] de [2020].
Fecha de la Oferta:	[●] de [noviembre] de [2020].
Fecha de Emisión y Colocación:	[●] de [noviembre] de [2020].
Fecha de Registro en la Bolsa:	[●] de [noviembre] de [2020].
Fecha de Liquidación:	[●] de [noviembre] de [2020].
Recursos Netos que el Fiduciario obtendrá con la Emisión de los	El Fiduciario obtendrá como resultado de la Emisión, \$[●], monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión. Dichos recursos se desglosan a detalle en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “b) Destino de los Fondos” del presente Suplemento.

Certificados Bursátiles de la Serie**Variable:****Destino de los Fondos:**

Los recursos que el Fiduciario obtenga de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles al amparo de la Emisión serán destinados a los fines que se describen en el capítulo "2) LA OFERTA" sección "b) Destino de los Fondos" del presente Suplemento.

Pago de los Certificados 2017:

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario transferirá al Fiduciario del Fideicomiso 2017 la cantidad descrita en el Contrato de Fideicomiso, a efecto de que el Fiduciario del Fideicomiso 2017 pague a los tenedores de los Certificados 2017 en su totalidad, cualquier cantidad adeudada al amparo de los mismos y, en consecuencia, revierta a los Fideicomitentes los activos afectos al patrimonio del Fideicomiso 2017. De la totalidad de los Activos Iniciales que serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso, el [●]% provendrán del portafolio de activos que en la Fecha de Cierre se encontrarán afectos al patrimonio del Fideicomiso 2017.

Información acerca del Portafolio de Activos al 30 de junio de 2020:**Número de Activos Iniciales:**

[10,325]

Saldo Original Total de los Activos Iniciales:

[\$6,203,333,768.55]

Saldo Original Total de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:

[\$6,009,012,288.22]

Saldo Original Total de los Activos Iniciales derivados de Créditos:

[\$194,321,480.33]

Saldo Original Promedio de los Activos Iniciales:

[\$600,807.14]

Saldo Original Promedio de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:

[\$585,787.90]

Saldo Original Promedio de los Activos Iniciales derivados de Créditos:

[\$2,900,320.60]

Saldo Remanente Total de los Activos Iniciales:

[\$3,800,372,094.43]

Saldo Remanente Total de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:

[\$3,702,880,347.91]

Saldo Remanente Total de los Activos Iniciales derivados de Créditos:

[\$97,491,746.52]

Saldo Remanente Promedio de los Activos Iniciales:

[\$368,074.78]

Saldo Remanente Promedio de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:

[\$360,974.88]

Saldo Remanente Promedio de los Activos Iniciales derivados de Créditos:

[\$1,455,100.69]

Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos Iniciales:

[47] meses.

Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:

[47] meses.

Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos Iniciales derivados de Créditos:

[44] meses.

Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos Iniciales:

[26] meses.

Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:

[26] meses.

Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos Iniciales derivados de Créditos:

[25] meses.

Porcentaje del Deudor con mayor concentración:

[3.33]%

Porcentaje del Deudor con menor concentración:

[0.00]%

Periodo de Revolvencia:

Durante el Periodo de Revolvencia, los Fideicomitentes podrán aportar al Patrimonio del Fideicomiso Activos Adicionales. Por lo anterior, entre otros, las características de los Activos que sean parte del Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento durante el Periodo de Revolvencia podrán cambiar.

Fuente de Pago Principal:

La fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable será la Cobranza de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Derechos de los Tenedores de la Serie Variable:

Los Tenedores de la Serie Variable tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y de principal al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Asimismo, los Tenedores de la Serie Variable tendrán cualesquiera otros derechos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, como se describe en este Suplemento.

Constancias:

El Fiduciario también emitirá en favor de TIP México y de TIP Auto las Constancias, siendo estas un certificado que evidencia el derecho de su tenedor a recibir las cantidades correspondientes a los remanentes respectivos conforme a la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso. Las Constancias no son, ni constituirán, ni podrán ser consideradas como un título de crédito, tampoco se considerarán como Certificados Bursátiles de la Serie Variable, no se inscribirán en el RNV, no estarán listadas en la BMV y no serán ofrecidas públicamente.

Prelación de Pagos:

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable tendrán derecho a recibir pagos de intereses y de principal en el orden y sujetos a las condiciones que se describen en el capítulo "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta – Orden de Prelación; Aplicación de Recursos" de este Suplemento y en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

Pago de Intereses:

A partir de su fecha de emisión y hasta que hayan sido amortizados por completo, los Certificados Bursátiles de la Serie Variable devengarán intereses sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual equivalente a la Tasa TIIE (capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente) más el Margen Aplicable ([●] puntos porcentuales). El interés que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se computará al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días calendario efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice su pago. Los cálculos de interés se efectuarán cerrándose a centésimas.

Porcentaje de Asignación:	Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable son emitidos de manera simultánea con los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Ambas Series de Certificados Bursátiles son emitidas por el Emisor al amparo del mismo Fideicomiso, y tendrán términos comunes. Conforme se describe en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Porcentaje de Asignación” del presente Suplemento y en los términos de la Cláusula [●] del Contrato de Fideicomiso, en caso que los recursos disponibles para realizar, entre otros, los pagos de intereses y de principal al amparo de los Certificados Bursátiles resulten insuficientes, éstos se asignarán a cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación que corresponda, siendo el Porcentaje de Asignación para el Pago de Principal de la Serie Variable [●] %.
Cuenta de Reserva:	El Contrato de Fideicomiso contempla la existencia de una Cuenta de Reserva. La Cuenta de Reserva deberá de mantener un saldo equivalente a la suma del Saldo Requerido para la Reserva de la Serie Variable más el Saldo Requerido para la Reserva de la Serie Fija, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.
Tasa de Interés del Primer Periodo de Intereses:	[●] %.
Intereses Moratorios:	LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE NO DEVENGARÁN INTERESES MORATORIOS.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Variable serán pagaderos en cada Fecha de Pago, es decir, el [●] día calendario de cada mes o, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente; conforme al calendario que se establece en el Título y el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Descripción de la Oferta” del presente Suplemento.
Amortización de Principal:	Una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de los Certificados Bursátiles (incluyendo los Tenedores de la Serie Variable) podrán recibir pagos de principal conforme a lo descrito en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Orden de Praelación; Aplicación de Recursos” del presente Suplemento. La falta de pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en cualquier Fecha de Pago no constituirá un Evento de Amortización Anticipada salvo que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable no haya sido pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.
Prepago de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable:	Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable podrán ser amortizados total o parcialmente de manera anticipada en caso que los Fideicomitentes instruyan al Fiduciario a realizar un Prepago Voluntario en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso. En dicho caso, el Fiduciario aplicará el Precio de Prepago para pagar de manera anticipada la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, según corresponda, en el entendido que, en caso de un Prepago Voluntario de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario aplicará el Precio de Prepago y las demás cantidades existentes en el Patrimonio del Fideicomiso para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles y cualquier otra cantidad adeudada al amparo del Swap de Tasa de Interés y de los demás Documentos de la Emisión. Los Fideicomitentes tendrán la facultad de readquirir Activos en el caso de realizar un Prepago Voluntario de la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles de ambas Series, en el entendido que, en caso de realizarse un Prepago Voluntario de la totalidad de los Certificados Bursátiles de ambas Series, los Fideicomitentes podrán readquirir la totalidad de los Activos así como el resto del Patrimonio del Fideicomiso. Una descripción más detallada acerca del Prepago Voluntario, se incluye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Prepago de los Certificados Bursátiles” de este Suplemento.
Evento de Amortización Anticipada Parcial:	Durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará cualquier remanente en la Cuenta de Pago para pagar a los Tenedores de la Serie Variable, a prorrata, en concepto de pago de principal hasta que el Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado.
Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento:	El Contrato de Fideicomiso establece ciertos eventos cuya existencia constituirá un Evento de Amortización Anticipada. Al ocurrir y siempre y cuando permanezca vigente cualquiera de los Eventos de Amortización Anticipada, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática. Adicionalmente, en aquellos supuestos previstos en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso como Eventos de Incumplimiento, el Fiduciario, conforme a las instrucciones de la Mayoría de los Representantes Comunes, podrá enajenar los Activos. El procedimiento para la enajenación de los Activos se llevará a cabo conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso. Para una descripción más detallada de los Eventos de Amortización Anticipada y de sus derechos después de que ocurra un Evento de Amortización Anticipada, ver el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento” de este Suplemento.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se pagarán al día de su vencimiento y en la Fecha de Pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida Indeval.
Swap de Tasa de Interés:	El Fideicomiso se beneficiará del Swap de Tasa de Interés. Los términos del Swap de Tasa de Interés se describen en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Swap de Tasa de Interés” de este Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable son quirografarios y no cuentan con garantía real ni personal alguna susceptible de ejecución.
Calificación otorgada por [Fitch México, S.A. de C.V.]:	“[●]” que significa: “[●]”. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora.
Calificación otorgada por [HR Ratings de México, S.A. de C.V.]:	“[●]” la cual indica: “[●]”. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora.
Depositario:	Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.
Régimen Fiscal:	A la fecha de este Suplemento, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se encuentra sujeta: (i) para las Personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para Personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su adquisición de, e inversión en, los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá verse modificado durante la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales de la adquisición, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles de la Serie Variable:	Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión y del Contrato de Fideicomiso, los cuales se describen en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable” de este Suplemento, el Fiduciario tendrá derecho, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Representante Común de los Tenedores de la Serie Variable:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Aforo:	Para un ejemplo numérico del cálculo de la Razón de Aforo de la Emisión y del valor de las variables utilizadas para su determinación, ver el Anexo [8] del presente Suplemento.
Obligaciones de Pago:	<u>NI LOS FIDEICOMITENTES, NI LOS ADMINISTRADORES, NI CUALQUIER REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO CON RELACIÓN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE. EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE, SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.</u>
Verificación de los Activos:	<u>NI CUALQUIER REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NI EL FIDUCIARIO, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES HAN VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE SE INCLUYE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA INFORMACIÓN HISTÓRICA), O EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, O REALIZADO AUDITORÍA O REVISIÓN ALGUNA CON RELACIÓN A LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTIVOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTES.</u>
Otros Factores de Riesgo:	<u>LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE SON EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO AL AMPARO DEL MISMO FIDEICOMISO QUE, EN LA MISMA FECHA, EMITE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE AMBAS SERIES CUENTAN CON LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (SALVO POR AQUELLOS ASPECTOS RELATIVOS A CÁLCULO Y PAGO DE INTERESES) Y COMPARTEN LOS FLUJOS DERIVADOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DICHOS FLUJOS ÚNICAMENTE SE SEPARAN PARA CADA SERIE EN CIERTOS CASOS RELACIONADOS CON EL FONDEO DE LA CUENTA DE RESERVA Y PAGO DE INTERESES Y DE PRINCIPAL DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CADA SERIE. EL HECHO DE COMPARTIR LOS BENEFICIOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LOS FLUJOS DE RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO PODRÍA IMPACTAR DE MANERA POSITIVA O NEGATIVA A ALGUNA SERIE, EN DETRIMENTO O EN BENEFICIO DE LA OTRA. ADICIONALMENTE, AL TENER TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES, LOS POTENCIALES TENEDORES DE LA SERIE VARIABLE DEBEN CONSIDERAR QUE LOS EFECTOS DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO DISPOSICIONES RELATIVAS A EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA, EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PARCIAL, EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS (INCLUYENDO ACELERACIÓN DE PAGOS DE PRINCIPAL Y VENTA DE TODO O PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO) APLICAN AUTOMÁTICAMENTE A AMBAS SERIES. POR ÚLTIMO, LOS TENEDORES DE LA SERIE VARIABLE DEBEN CONSIDERAR QUE CIERTAS DECISIONES E INSTRUCCIONES QUE DEBAN DAR LOS TENEDORES O LOS REPRESENTANTES COMUNES AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN SE DARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS REPRESENTANTES COMUNES QUE SON AQUELLOS QUE REPRESENTEN A MÁS DEL 50% DEL SALDO INSOLUTO DEL TOTAL DE AMBAS SERIES, POR LO QUE AQUELLA SERIE CON SALDOS DE PRINCIPAL MAYOR PODRÁN INFLUIR MAYORMENTE EN DICHAS DECISIONES. LOS FIDEICOMITENTES PODRÁN TRANSFERIR LAS CONSTANCIAS PARCIALMENTE. EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO PODRÍA EMITIR A TIP MÉXICO Y A TIP AUTO CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS QUE EVIDENCIE LOS DERECHOS DE LOS MISMOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (INCLUYENDO DERECHOS CON CONTENIDO ECONÓMICO). EN EL CASO QUE DICHAS CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS SEAN TRANSFERIBLES, SU TRANSMISIÓN POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES PODRÍA GENERAR UNA FALTA DE ALINEACIÓN DE INTERESES CON LOS TENEDORES, YA QUE LOS FIDEICOMITENTES PODRÍAN DESVINCULARSE DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DE LOS FIDEICOMISOS. LOS FIDEICOMITENTES Y LOS ADMINISTRADORES SON LA MISMA ENTIDAD, POR LO QUE TIP MÉXICO Y TIP AUTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORES, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO, GESTIONARÁN LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SEAN APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DICHA COBRANZA PODRÁ SER RECIBIDA DIRECTAMENTE DE LOS DEUDORES POR EL FIDEICOMISO EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO O BIEN, A TRAVÉS DE VEHÍCULOS DE PAGO ESTABLECIDOS POR LOS FIDEICOMITENTES PARA DICHOS EFECTOS. EL VALOR DE APORTACIÓN DE LOS ACTIVOS NO SERÁ DETERMINADO POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE, SINO QUE SERÁ DETERMINADO POR LOS FIDEICOMITENTES EN EL CONTEXTO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, PUDIENDO SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE OTROS PARTICIPANTES EN LA MISMA (INCLUYENDO AGENCIAS CALIFICADORAS, ENTRE OTROS). TIP MÉXICO Y TIP AUTO HAN CONSTITUIDO UN VEHÍCULO DE PAGO CUYA OPERATIVIDAD PODRÍA AFECTAR LA RECEPCIÓN DE COBRANZA POR PARTE DEL FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL CAPÍTULO “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” SECCIÓN “VEHÍCULO DE PAGO- FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON EL FIDEICOMISO MAESTRO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO. EL FIDUCIARIO TENDRÁ ACCESO A INFORMACIÓN RELATIVA A DICHO VEHÍCULO DE PAGO, SIN EMBARGO, PODRÍAN NO REALIZARSE AUDITORÍAS O REVISIONES RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y, EN CASO DE REALIZARSE, CUALQUIER AUDITORÍA O REVISIÓN PODRÍA SER LIMITADA. LOS TRIBUNALES MEXICANOS HAN MOSTRADO INCONSISTENCIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN DE LA VALIDEZ DE LAS TRANSMISIONES DE ACTIVOS A FIDEICOMISOS. EN LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO MAESTRO, ALGUNOS ACTOS SE PUEDEN REALIZAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MAYORÍA DE LOS FIDEICOMISARIOS DEL MISMO, POR LO QUE LOS DEMÁS FIDEICOMISARIOS DE DICHO FIDEICOMISO MAESTRO (QUE PODRÍAN TENER INTERESES DISTINTOS O CONTRARIOS A LOS DEL FIDUCIARIO) PODRÍAN ADOPTAR RESOLUCIONES SIN EL, O EN CONTRA DEL, CONSENTIMIENTO DEL FIDUCIARIO. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO RECIBIRÁ RECURSOS DERIVADOS DE ACTIVOS QUE RESPALDAN OBLIGACIONES EN FAVOR DE FIDEICOMISARIOS DISTINTOS AL FIDUCIARIO Y DE LOS TENEDORES, POR LO QUE NO SE PUEDE ASEGURAR QUE POR DISPOSICIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CON DICHOS TERCEROS, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO SE UTILICE PARA BENEFICIAR A LOS DISTINTOS FIDEICOMISARIOS EN LA MISMA MEDIDA. EL EMISOR, LOS FIDEICOMITENTES, LOS ADMINISTRADORES Y EL ADMINISTRADOR MAESTRO HAN ESTABLECIDO CONTROLES DE SEGURIDAD PARA PREVENIR ATAQUES CIBERNÉTICOS Y/U OTRAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE SUS REDES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. ASIMISMO,</u>

CONTINUAMENTE REALIZAN ACTUALIZACIONES A SU EQUIPO Y “SOFTWARE” COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, SIGUIENDO LOS ESTÁNDARES DE MERCADO. NO OBSTANTE, SI SE PRESENTARAN ATAQUES CIBERNÉTICOS Y/U OTRAS VIOLACIONES A LA SEGURIDAD DE SUS REDES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ESTOS PUDIERAN LLEGAR A AFECTAR DIRECTAMENTE LA OPERACIÓN.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. [●] en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario o la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, se encontrarán a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección www.gob.mx/cnbv, y en la página de internet de TIP México en la dirección [www.tipmexico.com.] Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del presente Suplemento.

Ciudad de México, México, a [●] de [noviembre] de 2020.
[noviembre] de 2020.

Autorización CNBV para publicación [●]/[●]/[●] de fecha [●] de

ÍNDICE

1)	INFORMACIÓN GENERAL	7
a)	Glosario de Términos y Definiciones.....	7
b)	Resumen Ejecutivo.....	31
c)	Factores de Riesgo	37
d)	Otros Valores emitidos por el Fideicomiso	40
e)	Documentos de carácter público	41
2)	LA OFERTA.....	42
a)	Características de la Oferta	42
b)	Destino de los Fondos	65
c)	Plan de Distribución.....	67
d)	Gastos Relacionados con la Oferta.....	70
e)	Funciones del Representante Común/ Asamblea de Tenedores	72
f)	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	80
3)	LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	81
a)	Descripción General.....	81
b)	Patrimonio del Fideicomiso	83
1.	Descripción de los Activos.	84
2.	Evolución de los Activos Fideicomitados.	98
3.	Contratos y Acuerdos.....	101
4.	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	133
c)	Vehículo de Pago	134
d)	Dependencia Parcial.....	139
e)	Estimaciones Futuras	141
f)	Fideicomitentes u originadores	146
g)	Deudores Relevantes.....	147
h)	Administradores del Patrimonio del Fideicomiso	148
i)	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores	149
4)	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO.....	150
5)	ADMINISTRACIÓN	151
a)	Audidores Externos.....	151
b)	Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés.....	151
6)	ACONTECIMIENTOS RECIENTES E INFORMACIÓN RELEVANTE	152
a)	Información Ejecutiva:.....	152
b)	Información actual del mercado de autotransporte en México.....	153
c)	Liderazgo y Resultados	153
d)	Factores a considerar.....	154
7)	PERSONAS RESPONSABLES.....	155
8.	ANEXOS.....	162
1.	Opinión Legal	162
2.	Título que ampara la Emisión	162

3.	Calificaciones crediticias de la Emisión.....	162
4.	Contrato de Fideicomiso	162
5.	Contrato de Administración	162
6.	Convenio de Aportación Fiduciaria	162
7.	Contrato de Administración Maestra	162
8.	Ejemplo numérico del cálculo de la Razón de Aforo.....	162
9.	Comunicado de prensa sobre la calificación crediticia de los administradores.....	162
10.	Informe de revisión del Administrador Maestro.....	162

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, los Fideicomitentes, el Representante Común de la Serie Variable o los Intermediarios Colocadores, según corresponda.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número [●] de fecha [●] de [noviembre] de 2020, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

1) INFORMACIÓN GENERAL.

a) Glosario de Términos y Definiciones

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de otra manera en este Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa, en el Contrato de Fideicomiso o en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles.

“ <u>Activos</u> ”	Cada uno de, y conjuntamente, los Activos Iniciales, los Activos Adicionales, los Activos Sustitutos y los Activos Gratuitos, según el contexto lo requiera.
“ <u>Activos Adicionales</u> ”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y las Unidades respectivas, que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes durante el Periodo de Revolvencia en los términos de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso, y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Sustitutos y los Activos Gratuitos.
“ <u>Activos Administrados</u> ”	Aquellos Activos administrados por los Administradores conforme a sus respectivos Contratos de Administración.
“ <u>Activos Atrasados</u> ”	Aquellos Activos Administrados que reflejen incumplimientos de pago (incluyendo incumplimientos de pago de rentas, pagos de principal, intereses y comisiones) mayores a [180] Días Hábiles.
“ <u>Activos Gratuitos</u> ”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y las Unidades respectivas que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes sin contraprestación alguna, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Adicionales y a los Activos Sustitutos.
“ <u>Activos Iniciales</u> ”	Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y las Unidades respectivas, que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes en o antes de la Fecha de Cierre.
[“ <u>Activos Limitados</u> ”]	[Aquellos Activos que (1) hayan sido originados por TIP Auto, (2) en caso de que los Deudores tengan Arrendamientos o Créditos previamente celebrados con TIP México, el Contrato de Arrendamiento o Contrato de Crédito más antiguo celebrado con TIP México se haya celebrado con una antigüedad menor a 6 meses, (3) cuyos Deudores no sean permisionarios de autotransporte de carga, de acuerdo a la Legislación Aplicable, y (4) cuyas Unidades objeto del Arrendamiento o Crédito respectivo sean Vehículos de Uso Ligero.]
“ <u>Activos No Elegibles</u> ”	Los Activos que, en la Fecha de Cumplimiento respectiva, no hayan cumplido con alguno de los Criterios de Elegibilidad.

Para efectos de claridad, los Activos únicamente tendrán que cumplir con los Criterios de Elegibilidad a la Fecha de Cumplimiento que corresponda a dichos Activos y no posteriormente.

“Activos Sustitutos”

Aquellos Derechos derivados de o relacionados con los Arrendamientos o Créditos y las Unidades respectivas que sean aportados al Fideicomiso por los Fideicomitentes en el contexto de sustituciones de Activos realizadas al amparo de la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso, y que su Valor Presente Neto (después de haberse aplicado cualquier pago recibido con respecto a dicho Activo en o previo a la fecha de sustitución), no sea menor al Valor Presente Neto de los Activos a ser sustituidos a dicha fecha y que sean distintos a los Activos Iniciales, los Activos Adicionales y los Activos Gratuitos.

“Activos Vencidos”

Los Activos que (1) tengan pagos vencidos por más de 90 días calendario o (2) cualquier Administrador o Fideicomitente, de conformidad con las políticas generales de administración de cartera que habitualmente sigan o lleguen a seguir en la administración y cobranza de aquellos activos de su propiedad o activos que administran por cuenta de terceros (según las mismas puedan modificarse en el futuro) haya “castigado” o lo haya registrado como “pérdida” o “incobrable”, en el entendido que el valor presente neto y el saldo insoluto de los Activos Vencidos incluirá los montos correspondientes a las rentas vencidas y a las rentas por devengar.

“Activos Vigentes”

Los Activos que en cualquier momento formen parte del Patrimonio del Fideicomiso distintos a los Activos Vencidos y a los Activos No Elegibles.

“Administrador Maestro”

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V., conforme al Contrato de Administración Maestra.

“Administrador Maestro Sustituto”

La Persona, que sea persona moral, que sustituya al Administrador Maestro de acuerdo con las reglas que se señalan en el Contrato de Administración Maestra.

“Administrador Sustituto”

La Persona, que sea persona moral, que asuma la administración de los Activos en el caso que haya existido un Evento de Sustitución, en los términos de los Contratos de Administración.

“Administradores”

TIP México y TIP Auto, en los términos de los Contratos de Administración.

“Afiliada”

Respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada por, o esté bajo Control común con aquella Persona.

“Agencias Calificadoras”

Fitch México, S.A. de C.V., y HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“Antecedentes Negativos”

Respecto de cualquier Deudor, tener una o más calificaciones referentes a su morosidad en el último año a partir de “3” reportadas en un dictamen emitido por una sociedad de información crediticia.

“Anticipos”

Aquellas cantidades en efectivo que los Fideicomitentes podrán, mas no estarán obligados a, pagar por cuenta de cualquier Deudor al amparo del Arrendamiento o Crédito respectivo en el caso de retrasos en pagos por el Deudor respectivo, la cual se acreditará respecto de sumas adeudadas por dicho Deudor para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso pero sin afectar o, en consecuencia disminuir, las obligaciones del Deudor respectivo, y que los Fideicomitentes podrán recuperar una vez que el Deudor respectivo realice el pago previamente anticipado por los Fideicomitentes conforme al inciso (c) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso. Para efectos de claridad, la aplicación de los recursos que se mantengan en la Cuenta de Depósito en los términos de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, no se considerará que constituye Anticipos.

“Arrendamientos”

Los Arrendamientos Operativos y los Arrendamientos Financieros.

“Arrendamientos con Instrucción a Walmart”

Los Arrendamientos Financieros o Arrendamientos Operativos celebrados por los Fideicomitentes con Deudores que hayan girado una instrucción irrevocable para que su cliente, Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., efectúe pagos directamente a los Fideicomitentes, por cuenta de dicho Deudor, en el entendido que (1) Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., no es Deudor al amparo de los Arrendamientos Financieros o Arrendamientos Operativos correspondientes, y (2) dejarán de considerarse como Arrendamientos con Instrucción a Walmart, aquellos Arrendamientos cuya instrucción quede sin efectos en cualquier momento y por cualquier razón.

“Arrendamientos Financieros”

Los arrendamientos financieros, existentes o futuros, celebrados por los Fideicomitentes con Deudores para el arrendamiento de Equipo de Transporte.

“Arrendamientos Operativos”

Los arrendamientos conocidos como “arrendamientos puros” existentes o futuros, celebrados por los Fideicomitentes con Deudores, ya sean físicas o morales, para el arrendamiento de Equipo de Transporte.

“Asamblea de Tenedores”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “e) Funciones del Representante Común / Asamblea de Tenedores – Asamblea de Tenedores” del presente Suplemento.

“ <u>Asesor</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento” del presente Suplemento.
“ <u>Autoridad Gubernamental</u> ”	Cualquier gobierno federal, estatal y/o municipal y cualquier agencia, secretaría, dependencia, comisión, tribunal, corte u otra entidad, ya sean del ramo ejecutivo, legislativo o judicial o algún órgano constitucionalmente autónomo.
“ <u>BMV</u> ” o “ <u>Bolsa</u> ”	La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“ <u>Cantidades a Reembolsar</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso – Cuenta General” del presente Suplemento.
“ <u>Certificados 2017</u> ”	Los certificados bursátiles fiduciarios emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso 2017.
“ <u>Certificados Bursátiles</u> ” o “ <u>Certificados</u> ”	Cualesquiera certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el Fiduciario en la Fecha de Cierre conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Certificados Bursátiles Adicionales</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en la sección “[●]” del presente Suplemento.
“ <u>Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable” del presente Suplemento.
“ <u>Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable” del presente Suplemento.
“ <u>Clientes de los Deudores</u> ”	Aquellas Personas que sean clientes de los Deudores y respecto de los cuales TIP México y/o TIP Auto hayan implementado mecanismos conforme a los cuales dichas Personas retienen pagos a los Deudores y entregan dichos pagos a los Fideicomitentes.
“ <u>CNBV</u> ”	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“ <u>Cobranza</u> ”	El producto de la cobranza de los Activos incluyendo cantidades recibidas en concepto de pago de rentas, pago de principal, intereses, comisiones, Valores Residuales, impuestos (incluyendo IVA), u otros ya sea de los Deudores o de cualquier Persona, el producto neto de liquidación o venta (excluyendo gastos y comisiones de liquidación y venta) de Unidades u otros

bienes recibidos en pago o recuperados en relación con los mismos y que no constituyan Cantidades a Reembolsar, excluyendo aquellas cantidades que deban devolverse a los Deudores al término de los Arrendamientos respectivos. Para efectos de claridad, tratándose de pagos recibidos mediante cheques no se considerarán como Cobranza sino hasta que el cheque respectivo haya sido efectivamente cobrado hasta por el saldo insoluto del Activo correspondiente.

“Cobranza Disponible”

Para cada Fecha de Pago, significa (a) la suma de (i) la Cobranza Mensual, (ii) el monto total pagado por los Fideicomitentes en concepto de Precios de Readquisición durante el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago, (iii) cualquier Anticipo realizado por los Fideicomitentes durante el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago, (iv) cualquier cantidad pagada por un Administrador en los términos de la Cláusula Décima Segunda de los Contratos de Administración durante el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago, (v) cualesquiera Recursos Netos del Swap recibidos en o antes de dicha Fecha de Pago, y (vi) cualesquiera Pagos de Terminación del Swap pagados por una Contraparte al Fiduciario en o antes de dicha Fecha de Pago y que no sean pagados por el Fiduciario a una Contraparte sustituta, menos (b) aquellas cantidades que el Fiduciario deba entregar a los Fideicomitentes o a los Administradores, mantener segregadas o acreditar a la Cuenta de Depósito en concepto de Cantidades a Reembolsar en los términos del inciso (b) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso en el Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago.

“Cobranza Mensual”

La Cobranza correspondiente a un Periodo Mensual.

“Comisión Administrativa”

Significa cualquier honorario que sea pagado a los Administradores al amparo de los Contratos de Administración, en su caso.

“Comisión por Administración Maestra”

Significa cualquier honorario que sea pagado al Administrador Maestro o al Administrador Maestro Sustituto al amparo del Contrato de Administración Maestra.

“Confirmación de la Agencia Calificadora”

Significa, respecto de cualquier acción, que cada Agencia Calificadora haya notificado a los Fideicomitentes por escrito que dicha acción no resultará en una reducción o retiro de la calificación de los Certificados Bursátiles calificados por cada una de dichas Agencias Calificadoras.

“Constancias”

Las constancias que emitirá el Fiduciario en los términos del inciso (e) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Contraparte”

La Persona que actúe como contraparte al amparo del Swap de Tasa de Interés; en el entendido que, cualquier Contraparte deberá ser una institución financiera que cuente con la más alta

calificación crediticia en la escala nacional, o al menos su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos 2 Agencias Calificadoras.

“Contrato de Administración Maestra”

El contrato de prestación de servicios celebrado entre el Fiduciario, los Administradores y el Administrador Maestro, mediante el cual el Fiduciario encomienda al Administrador Maestro o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto, la supervisión y verificación de ciertos actos de los Administradores.

“Contratos de Colocación”

El o los contratos de colocación que sean celebrados por el Fiduciario, los Fideicomitentes y los Intermediarios Colocadores respecto de la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

“Contrato de Fideicomiso”

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. CIB/3502, de fecha [●] de [noviembre] de 2020, celebrado por los Fideicomitentes, como fideicomitentes y administrador, el Fiduciario, con dicho carácter, y el Representante Común, con dicho carácter.

“Contrato de Fideicomiso Maestro”

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 11038064, de fecha 9 de julio de 2014, celebrado por TIP México y TIP Auto como fideicomitentes, Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., como administrador maestro, y Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como fiduciario, según el mismo fue modificado y reexpresado el 17 de octubre de 2018.

“Contrato de Fideicomiso 2017”

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/180228, de fecha 10 de mayo de 2017, celebrado entre los Fideicomitentes, como fideicomitentes y administradores, el Fiduciario del Fideicomiso 2017, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles.

“Contratos de Administración”

Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Fiduciario y cada uno de los Administradores, mediante los cuales el Fiduciario encomienda a los Administradores o, en su caso, al Administrador Sustituto, entre otros, servicios de cobranza con relación a los Activos y sus accesorios.

“Contratos de Arrendamiento”

Los contratos de arrendamiento y sus anexos, conforme a los cuales los Fideicomitentes otorgan Arrendamientos.

“Contratos de Crédito”

Los contratos de crédito y sus anexos, conforme a los cuales los Fideicomitentes otorgan Créditos.

“Control”, “Controlado” o “Controlar”

La facultad de determinar, directa o indirectamente, la administración y las políticas de una Persona, ya sea mediante la tenencia de valores con derecho a voto, por convenio, o de cualquier otra forma.

<u>“Convenios de Aportación Fiduciaria”</u>	Los convenios de aportación fiduciaria mediante los cuales los Fideicomitentes aportarán y cederán al Fiduciario, de tiempo en tiempo, los Activos Iniciales, los Activos Adicionales, los Activos Sustitutos y los Activos Gratuitos, según corresponda.
<u>“Créditos”</u>	Los créditos simples, financiamientos o ventas con restricción de dominio o financiamientos o ventas a plazos, existentes o futuros, otorgados por los Fideicomitentes, a Deudores, para la adquisición de Equipo de Transporte.
<u>“Criterios de Elegibilidad”</u>	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Adquisición de los Activos” del presente Suplemento.
<u>“Cuenta de Cobranza”</u>	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.
<u>“Cuenta de Depósito”</u>	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.
<u>“Cuenta de Gastos Anuales”</u>	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.
<u>“Cuenta de Pago”</u>	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.
[<u>“Cuenta de Reserva”</u>]	[Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.]
<u>“Cuenta de Revolvencia”</u>	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b)

Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.

“Cuenta General”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.

“Cuentas del Fideicomiso”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.

“Cuentas Concentradoras”

Las cuentas abiertas y operadas por el Fiduciario Maestro de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Maestro.

“Derechos”

Todos los derechos derivados de los Arrendamientos y los Créditos respectivos y cualesquiera de sus accesorios incluyendo, según sea aplicable, derechos de cobro, derechos sobre los “depósitos en garantía” o derechos sobre las Garantías. Adicionalmente a los mencionados anteriormente, los derechos de propiedad sobre las Unidades otorgadas en Arrendamiento y el derecho a recibir el producto de cualquier venta de dichas Unidades. No constituirán Derechos aquellas cantidades que se obtengan como resultado de la venta de las Unidades en ejercicio de las opciones otorgadas al amparo de los Arrendamientos y que, conforme a los Contratos de Arrendamiento, deban entregarse al Deudor respectivo.

“Deudores”

Cualquier Persona que comparezca en carácter de arrendatario al amparo de un Arrendamiento, o acreditado al amparo de un Crédito.

“Deudores AAA”

Cualquiera de los arrendatarios o acreditados listados en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido que dicho listado podrá ser modificado o adicionado de tiempo en tiempo por los Fideicomitentes, con el consentimiento de la Mayoría de los Representantes Comunes, debiendo notificar dicha modificación y entregarse el nuevo listado al Fiduciario, en el entendido, además, que un Deudor AAA dejará de ser considerado como tal una vez transcurridos 60 días calendario después de que alguna Agencia Calificadora disminuya su calificación por debajo de la calificación asignada por esa misma Agencia Calificadora al gobierno federal de México en escala internacional o por debajo de la más alta calificación asignada por esa misma Agencia Calificadora en escala local, o bien el Deudor AAA deje de tener una calificación crediticia por alguna Agencia Calificadora.

En el caso de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., se considerarán también como Deudores AAA a aquellos Deudores con los que se hayan celebrado Arrendamientos con Instrucción a Walmart, únicamente en lo que respecta a los Derechos derivados de estos Arrendamientos con Instrucción a Walmart.

Asimismo, únicamente Nueva Wal-Mart México, S. de R.L. de C.V., dejará de ser considerado como Deudor AAA una vez transcurridos 60 días calendario después de que alguna Agencia Calificadora disminuya la calificación de Walmart Inc. por debajo de la calificación asignada por esa misma Agencia Calificadora al gobierno federal de México más un nivel adicional, o bien Walmart Inc. deje de tener al menos una calificación crediticia por alguna Agencia Calificadora.

“Día Hábil”

Cualquier día, que no sea sábado o domingo o un día en que las instituciones bancarias en la Ciudad de México, México estén obligadas o autorizadas para cerrar de conformidad con la Legislación Aplicable.

“Disposiciones”

Las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.

“Documentos de la Emisión”

El Contrato de Fideicomiso, el o los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, los Convenios de Aportación Fiduciaria, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra, el Swap de Tasa de Interés, así como todos y cada uno de los demás convenios, contratos, instrumentos y documentos cuya celebración o suscripción se prevea en los mismos.

“Documentos de los Activos”

Los Contratos de Arrendamiento, los Contratos de Crédito, los Pagarés, las Facturas, y todos los demás documentos relacionados con los Arrendamientos y los Créditos que deban incluirse en el Expediente respectivo conforme a sanas prácticas financieras y comerciales.

“Dólares” o “EUA\$”

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Efecto Adverso Significativo”

Cualquier efecto adverso en (i) la capacidad de cualquier Representante Común para representar a los Tenedores que corresponda, así como para solicitar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, de los Fideicomitentes o de los Administradores al amparo de los Documentos de la Emisión, (ii) la validez o ejecutabilidad de las obligaciones del Fiduciario, de los Fideicomitentes o de los Administradores al amparo de los Documentos de la Emisión, o (iii) la capacidad del Fiduciario, los Fideicomitentes o de los Administradores de

cumplir con sus obligaciones al amparo de los Documentos de la Emisión.

“Emisión”

La emisión de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento.

“Equipo de Transporte”

Camiones, tracto camiones, camionetas, vehículos ligeros, remolques, equipo de arrastre y equipo accesorio.

“Evento de Amortización Anticipada”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento” de este Suplemento.

“Evento de Amortización Anticipada Parcial”

Si en cualquier fecha posterior a la fecha que sea 180 días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, el Saldo de la Cuenta de Revolvencia es igual o mayor al [40%] del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de cada Serie.

“Evento de Incumplimiento”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento” de este Suplemento.

“Evento de Sustitución”

Aquellos supuestos previstos en la Cláusula Décima Sexta de cada Contrato de Administración, en los cuales, conforme a dicho Contrato de Administración y en los términos del proceso previsto en el Contrato de Administración, el Administrador respectivo, podrá ser sustituido por un Administrador Sustituto.

“Eventos de Insolvencia”

Con relación a cualquier Persona, (1) la cesión general de sus bienes para el beneficio de sus acreedores (salvo aquellas cesiones o enajenaciones llevadas a cabo en el curso ordinario de su negocio), (2) ser declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o la designación de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o una parte de sus activos, (3) la solicitud hecha por dicha Persona o cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de la misma para que sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o para el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de la misma o de todos o parte de los activos de dicha Persona, (4) la aceptación o consentimiento, por cualquier medio, de dicha Persona, de cualquier solicitud hecha por cualquier persona distinta de la misma y cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de la misma para que dicha Persona sea declarada en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o para el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o parte de los activos de la misma, (5) que no se haya desechado o suspendido, dentro de los 90 días calendario siguientes al

inicio del mismo, cualquier procedimiento iniciado por cualquier persona distinta a la misma, cualquier afiliada, subsidiaria o controladora de la misma que tenga como objetivo que dicha Persona sea declarado en concurso mercantil, quiebra, insolvencia, disolución o liquidación o el nombramiento de un visitador, conciliador, síndico, liquidador o funcionario similar de dicha Persona o de todos o parte de los activos de la misma, o (6) la falta generalizada de pago de las deudas de dicha Persona cuando dichas deudas sean exigibles.

“Expedientes”

Los expedientes relativos a cada Activo, integrados por los Documentos de los Activos y los registros electrónicos correspondientes que serán mantenidos en posesión y custodia de los Administradores como depositarios de los mismos.

“Factura”

El documento o archivo físico o electrónico emitido en favor de los Fideicomitentes que comprueba el pago del precio de venta de la Unidad correspondiente, el cual contendrá la información requerida de conformidad con la Legislación Aplicable.

“Fecha de Aportación”

Respecto de cualquier Activo, la fecha en que se suscriba el Convenio de Aportación Fiduciaria respectivo.

“Fecha de Cálculo”

El quinto Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Cierre”

El [●] de [●] de 2020.

“Fecha de Cierre Adicional”

La fecha en que se lleve a cabo la liquidación de cualesquiera Certificados Bursátiles Adicionales emitidos por el Fiduciario respecto de cualquier Serie en los términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Cierre Adicional de la Serie Variable”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable” del presente Suplemento.

“Fecha de Cumplimiento”

Con relación a (i) los Activos Iniciales, el [●] de [●] de 2020, y (ii) los Activos Adicionales, los Activos Sustitutos y los Activos Gratuitos, el último día del mes inmediato anterior al mes en que se aporten dichos Activos Adicionales, Activos Sustitutos o Activos Gratuitos al Fideicomiso.

“Fecha de Pago”

El día [●] de cada mes o, en el caso que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que la primera Fecha de Pago será el [●] de [●] de 2020.

“Fecha de Prepago”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Prepago de los Certificados Bursátiles” del presente Suplemento.

“ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”	Respecto de las Series, la Fecha de Pago que ocurra en el mes de [noviembre] de 2020.
“ <u>Fideicomiso</u> ”	El fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.
“ <u>Fideicomiso Maestro</u> ”	El fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso Maestro.
“ <u>Fideicomiso 2017</u> ”	El fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso 2017.
“ <u>Fideicomitentes</u> ” o “ <u>Fideicomitente</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en la portada del presente Suplemento.
“ <u>Fiduciario</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en la portada del presente Suplemento.
“ <u>Fiduciario del Fideicomiso 2017</u> ”	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 2017.
“ <u>Fiduciario Maestro</u> ”	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Maestro.
“ <u>Garantía</u> ”	Cualquier garantía real o personal (incluyendo hipotecas, prendas, fianzas, fideicomisos de garantía, avales u obligaciones solidarias) otorgadas por Deudores o terceros a favor de los Fideicomitentes con relación a los Activos.
“ <u>Gastos Anuales</u> ”	Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión que deban pagarse de manera anual, incluyendo, sin limitar (i) los honorarios de las Agencias Calificadoras, y (ii) los derechos, costos y gastos que deban ser pagados a la CNBV, la Bolsa e Indeval a efecto de mantener los Certificados Bursátiles registrados en el RNV que mantiene la CNBV, listados con la Bolsa o depositados con Indeval.
“ <u>Gastos de Cobranza</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera de los Contratos de Administración.
“ <u>Gastos de la Emisión</u> ”	Cualquier gasto o costo razonable y debidamente documentado incurrido o que deba incurrirse como consecuencia de la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles, incluyendo honorarios, comisiones, costos y gastos de cualquier Intermediario Colocador, de cualquier Agencia Calificadora, del Fiduciario, de cualquier Representante Común, de la Bolsa, de Indeval, de asesores legales y otros terceros, y cualesquiera pagos necesarios para obtener los permisos gubernamentales requeridos.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

Los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión y los Gastos de Mantenimiento Extraordinarios de la Emisión.

“Gastos de Mantenimiento Extraordinarios de la Emisión”

Aquellos otros costos y gastos razonables y debidamente documentados, distintos a Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, deban pagarse a efecto de proveer al funcionamiento de los procesos previstos en los mismos y su defensa y que no sean regulares y recurrentes.

“Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión”

Aquellos costos y gastos que deban pagarse en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de proveer al funcionamiento de los mismos y su defensa, incluyendo (1) los honorarios, costos y gastos documentados reembolsables del Fiduciario, (2) los honorarios, costos y gastos reembolsables y documentados de cualquier Representante Común, (3) los honorarios, costos y gastos reembolsables y documentados de las Agencias Calificadoras, (4) la Comisión por Administración Maestra, (5) los derechos, costos y gastos que deban ser pagados a la CNBV, la Bolsa e Indeval a efecto de mantener los Certificados Bursátiles registrados en el RNV que mantiene la CNBV, listados con la Bolsa o depositados con Indeval, y (6) aquellos otros honorarios, costos y gastos que, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, se definan específicamente como Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión.

“Gravamen”

Cualquier hipoteca, prenda, fideicomiso de garantía, fideicomiso de administración, cesión, aportación, transmisión, embargo, servidumbre, preferencia o prelación, resultado de una disposición legal o cualquier convenio, contrato, instrumento o documento de garantía o arreglo preferencial de cualquier tipo o naturaleza, excluyendo cualquier operación realizada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso u otro Documento de la Emisión.

“Indeval”

Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.

“Instrucción de Venta por Incumplimiento”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento” del presente Suplemento.

“Intermediarios Colocadores”

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, así como cualquier otro intermediario bursátil que sea designado por los Fideicomitentes.

“ <u>Inversiones Permitidas</u> ”	Valores u operaciones de reporto que tengan como objeto valores (i) denominados en Pesos, y (ii) emitidos o garantizados por cualquiera de (a) el Gobierno Federal de México, o (b) por una institución de banca múltiple, fondos de inversión o institución financiera mexicana que cuenten con una calificación crediticia de corto plazo equivalente a mx A-1 (en escala local) en el caso de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., MX-1 (en escala local) en el caso de Moody’s de México, S.A. de C.V. y F1 (en escala local) en el caso de Fitch México, S.A. de C.V.
“ <u>IVA</u> ”	El Impuesto al Valor Agregado.
“ <u>Legislación Aplicable</u> ”	Respecto de cualquier Persona o activo, cualquier ley, reglamento, regla, norma que sea aplicable a dicha Persona o cualquiera de sus bienes o a dichos activos.
“ <u>LGTOC</u> ”	La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“ <u>LIC</u> ”	La Ley de Instituciones de Crédito.
“ <u>LMV</u> ”	La Ley del Mercado de Valores.
“ <u>Margen Aplicable</u> ”	[●] puntos porcentuales.
“ <u>Mayoría de los Representantes Comunes</u> ”	El o los Representantes Comunes que representen a Tenedores que sean propietarios de más del 50% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación, actuando de manera conjunta.
“ <u>México</u> ”	Los Estados Unidos Mexicanos.
“ <u>Monto Estimado de los Gastos Anuales</u> ”	Aquella cantidad que los Administradores estimen que representarán cada uno los Gastos Anuales pagaderos en las 12 Fechas de Pago inmediatas siguientes a la Fecha de Cierre o cada aniversario de la misma y que deberán ser identificados en el primer Reporte Mensual y, posteriormente, en el Reporte Mensual del mes correspondiente a cada aniversario de la Fecha de Cierre.
“ <u>Monto Faltante de Aforo</u> ”	Con relación a cualquier fecha de determinación el resultado de restar, a (1) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles mostrado en el Reporte Mensual inmediato anterior, (2) la suma de (i) el resultado de dividir el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes mostrado en el Reporte Mensual inmediato anterior entre la Razón de Aforo Requerido, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia mostrado en el Reporte Mensual inmediato anterior, en el entendido que no podrá ser menor a cero.
“ <u>Monto Mensual de Pago de Intereses</u> ”	Con relación a los Certificados Bursátiles de cualquier Serie y cualquier Fecha de Pago, la suma de (i) los intereses devengados

conforme a dichos Certificados Bursátiles y que sean pagaderos en dicha Fecha de Pago en los términos de los Certificados Bursátiles, y (ii) los intereses vencidos de dichos Certificados Bursátiles que no hayan sido pagados en cualquier Fecha de Pago anterior.

“Notificación de Prepago”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Prepago de los Certificados Bursátiles” del presente Suplemento.

“Notificaciones de Designación”

Las notificaciones por escrito entregadas por TIP México y/o TIP Auto identificando, (i) aquellos Arrendamientos y/o Créditos respecto de los cuales se recibirá Cobranza a través del Fideicomiso Maestro, y (ii) los fideicomisarios a quienes pertenece la Cobranza correspondiente a dichos Arrendamientos y Créditos.

“Pagarés”

Los pagarés suscritos por los Deudores y sus avalistas, en su caso, al amparo de los Créditos.

“Pago de Terminación del Swap”

Cualquier pago por terminación pagadero por el Fiduciario a la Contraparte o por la Contraparte al Fiduciario de conformidad con el Swap de Tasa de Interés.

“Pago Neto del Swap”

Para cualquier Fecha de Pago, la cantidad neta, si la hubiere, pagadera por el Fiduciario a la Contraparte en dicha Fecha de Pago, excluyendo cualquier Pago de Terminación del Swap.

“Patrimonio del Fideicomiso”

El patrimonio del Fideicomiso integrado por: (i) la cantidad aportada inicialmente por los Fideicomitentes en los términos Contrato de Fideicomiso, (ii) los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles en tanto los mismos no se apliquen de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión, (iii) los Derechos, (iv) cualesquiera documentos relacionados con los Derechos o los Activos, (v) la Cobranza, (vi) cualquier Anticipo realizado por los Fideicomitentes con relación a los Activos, (vii) el Swap de Tasa de Interés, (viii) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Fideicomiso, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichos instrumentos, (ix) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se mantengan en cualquier momento en las Cuentas del Fideicomiso, y (x) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que reciba el Fiduciario en relación al Fideicomiso.

“Pérdidas Acumuladas”

El resultado de dividir el saldo insoluto de los Activos que tengan pagos vencidos por más de 120 días calendario entre el saldo insoluto de la totalidad de los Activos afectos al Fideicomiso en la Fecha de Cálculo.

“Periodo de Amortización Anticipada”

El periodo que inicia en la fecha en que un Evento de Amortización Anticipada se considere que ha ocurrido y que termina en la fecha en que todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y de los demás Documentos de la Emisión se hayan pagado en su totalidad.

“Periodo de Amortización Anticipada Parcial”

El periodo que inicia en la fecha en que un Evento de Amortización Anticipada Parcial se considere que ha ocurrido y se encuentre en vigor y que termina en la fecha en que dicho Evento de Amortización Anticipada Parcial sea subsanado.

“Periodo de Intereses”

Respecto de una Fecha de Pago, el periodo que abarca de (e incluyendo) la Fecha de Pago (o, en el caso de la primera Fecha de Pago de la Fecha de Cierre) inmediata anterior a (pero excluyendo) dicha Fecha de Pago.

“Periodo de Revolvencia”

El periodo que inicia en la Fecha de Cierre y que termina, en la fecha que ocurra primero de (1) la trigésima Fecha de Pago, o (2) la fecha en que inicie un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada.

“Periodo Mensual”

Con relación a la primera Fecha de Cálculo y Fecha de Pago, el periodo que inicia e incluye el [●] de [●] de 2020 y termina e incluye, el [●] de [●] de 2020, y con relación a cualquier Fecha de Cálculo y Fecha de Pago posterior, el mes calendario inmediato anterior al mes en que ocurra dicha Fecha de Cálculo y Fecha de Pago.

“Persona”

Cualquier persona física o persona moral incluyendo cualquier sociedad, asociación, entidad gubernamental u otra entidad de naturaleza similar o cualquier fiduciario actuando en tal carácter al amparo de un fideicomiso.

“Personas Autorizadas”

(a) En tanto no inicie el Periodo de Amortización Anticipada (o durante un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada derivado de actos u omisiones del propio Fiduciario), los Fideicomitentes, y (b) durante un Periodo de Amortización Anticipada (salvo por un Periodo de Amortización Anticipada resultado de un Evento de Amortización Anticipada derivado de actos u omisiones del propio Fiduciario), (i) tratándose de instrucciones relativas a actos relacionados exclusivamente con los Certificados Bursátiles de una Serie, el Representante Común de los Tenedores de dicha Serie, o (ii) tratándose de instrucciones distintas a las señaladas en el sub-inciso (i) anterior, la Mayoría de los Representantes Comunes.

“Pesos” o “\$”

La moneda de curso legal en México.

“Porcentaje de Asignación”

Significa, indistintamente, según el contexto lo requiera, el Porcentaje de Asignación para el Pago de Principal o el Porcentaje de Asignación para el Pago de Intereses.

“Porcentaje de Asignación para el Pago de Principal”

Respecto de cada Serie y cualquier Periodo Mensual, el porcentaje equivalente a una fracción, cuyo numerador será el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de dicha Serie y cuyo denominador será la suma del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de todas las Series en circulación en dicha fecha de determinación.

“Porcentaje de Asignación para el Pago de Intereses”

Respecto de cada Serie y cualquier Periodo Mensual, el porcentaje equivalente a una fracción, cuyo numerador será el monto de los intereses devengados de los Certificados Bursátiles de dicha Serie y que sean pagaderos en la Fecha de Pago respectiva y cuyo denominador será la suma del monto de los intereses devengados de los Certificados Bursátiles de todas las Series y que sean pagaderos en la Fecha de Pago respectiva.

“Precio de Prepago”

Con relación a cualquier fecha de determinación:

(a) tratándose de un Prepago Voluntario de la totalidad de los Certificados Bursátiles de cualquiera de, o ambas Series, una cantidad equivalente a la suma de (i) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, (ii) todos los intereses devengados y pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles hasta la Fecha de Prepago respectiva, (iii) en la medida que dicho Prepago Voluntario ocurra durante el Periodo de Revolvencia, la Prima de Prepago, y (iv) todas las demás cantidades debidas y pagaderas conforme a los Documentos de la Emisión; o

(b) tratándose de un Prepago Voluntario de una parte de los Certificados Bursátiles de cualquiera de, o ambas Series, una cantidad equivalente a la suma de (i) el monto de principal de los Certificados Bursátiles a prepagar que se indique en la Notificación de Prepago, (ii) todos los intereses devengados y pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles hasta la Fecha de Prepago respectiva, y (iii) en la medida que dicho Prepago Voluntario ocurra durante el Periodo de Revolvencia, la Prima de Prepago, según corresponda.

Para efectos de claridad, para cualquier fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia, el Precio de Prepago no incluirá Prima de Prepago.

“Precio de Readquisición”

Una cantidad equivalente al resultado de dividir (1) el Valor Presente Neto del Activo respectivo al último día del Periodo Mensual inmediato anterior al mes en que vaya a realizarse el pago de dicho Precio de Readquisición, entre (2) la Razón de Aforo Requerido.

“Prepago Voluntario”

Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Prepago de los Certificados Bursátiles” del presente Suplemento.

“Prima de Prepago”

Con relación a cualquier fecha de determinación que ocurra durante el Periodo de Revolvencia:

(a) tratándose de un Prepago Voluntario de la totalidad de los Certificados Bursátiles de cualquiera de, o ambas Series, una cantidad equivalente a 1.5% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie respectiva; o

(b) tratándose de un Prepago Voluntario de una parte de los Certificados Bursátiles de cualquiera de, o ambas Series, una cantidad equivalente a 1.5% del monto de principal de los Certificados Bursátiles a prepagar, según corresponda, en el entendido que, para cualquiera de los supuestos previstos en los incisos (a) y (b) anteriores, dicha Prima de Prepago se asignará para su pago, a cada Serie de Certificados Bursátiles conforme a su Porcentaje de Asignación para el Pago de Principal.

Para efectos de claridad, la Prima de Prepago solo será pagadera en la medida que se realice un Prepago Voluntario durante el Periodo de Revolvencia.

“Prospecto”

Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la portada del presente Suplemento.

“Prueba de Recuperación”

Con relación a cualquier Anticipo realizado respecto de un Activo en particular, significa que a juicio de los Administradores (cuyo juicio deberá ser de buena fe) a la fecha en que se realice el Anticipo y basado en las circunstancias entonces existentes, el Anticipo podrá ser recuperado de la liquidación y venta del Activo respectivo y las Unidades correspondientes o de otra manera de un pago del Deudor (incluyendo de cualquier tercero tal como un garante) previa cobranza de cualquier otra cantidad adeudada al amparo del mencionado Activo.

“Razón de Aforo”

Con relación a cualquier Fecha de Cálculo, el resultado de dividir (1) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, entre (2) el resultado de restar a (i) el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo.

“Razón de Aforo Mínimo”

[●]

“Razón de Aforo Requerido”

[●]

“ <u>Recursos Netos del Swap</u> ”	Para cualquier Fecha de Pago, la cantidad, si la hubiere, pagadera por la Contraparte al Fiduciario en o antes de dicha Fecha de Pago al amparo del Swap de Tasa de Interés.
“ <u>RNV</u> ”	El Registro Nacional de Valores.
“ <u>Reporte Mensual</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.
“ <u>Reportes del Administrador</u> ”	El reporte que deberán entregar TIP México y TIP Auto o el Administrador Sustituto al Fiduciario Maestro y al Administrador Maestro o al Administrador Maestro Sustituto del Contrato de Fideicomiso Maestro el cual deberá como mínimo identificar respecto de cualesquier cantidades derivadas de la Cobranza depositadas en cualquier Cuenta Concentradora, (i) el Contrato de Arrendamiento o Contrato de Crédito al que correspondan los pagos recibidos, y (ii) la aplicación que deberá darse a la Cobranza depositada en las Cuentas Concentradoras en la siguiente Fecha de Distribución incluyendo la identificación de los Fideicomisarios correspondientes y los datos necesarios para realizar las transferencias o pagos respectivos.
“ <u>Representante Común</u> ”	Cualquier representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
“ <u>Representante Común de la Serie Variable</u> ”	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
“ <u>Saldo de la Cuenta de Depósito</u> ”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Depósito en dicha fecha.
“ <u>Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales</u> ”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Gastos Anuales en dicha fecha.
“ <u>Saldo de la Cuenta de Reserva</u> ”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en la Cuenta de Reserva en dicha fecha.
“ <u>Saldo de la Cuenta de Revolvencia</u> ”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el saldo de efectivo que se mantenga en dicha Cuenta de Revolvencia en dicha fecha.
“ <u>Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles</u> ”	Con relación a cualquier fecha de determinación, el excedente, si lo hubiera, de (i) el Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles, menos (ii) el monto total de los pagos

de principal realizados respecto de los Certificados Bursátiles antes de dicha fecha de determinación.

“Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable”

Con relación a cualquier fecha de determinación, el excedente, si lo hubiera, de (i) el Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, menos (ii) el monto total de los pagos de principal realizados respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, antes de dicha fecha de determinación.

“Saldo de Principal por Certificado Bursátil de la Serie Variable”

El resultado de dividir el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable entre el número de Certificados Bursátiles de la Serie Variable en Circulación.

“Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles”

La suma de \$[●] ([●] de Pesos [●]/100 M.N.) y, en el caso que se realicen emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, el saldo de principal, a la Fecha de Cierre Adicional respectiva, de los Certificados Bursátiles Adicionales emitidos.

“Saldo Inicial de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable”

La suma de \$[3,000,000,000.00] ([tres mil millones] de Pesos [00]/100 M.N.) y, en el caso que se realicen emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable, el saldo de principal, a la Fecha de Cierre Adicional respectiva, de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable emitidos.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Depósito”

En cada Fecha de Pago (u otra fecha, según sea aplicable), el resultado de restar, a (1) las cantidades que correspondan a los “depósitos en garantía” de los Activos Vencidos sujetos al Fideicomiso en dicha Fecha de Pago (u otra fecha), (2) las cantidades correspondientes a aquellos “depósitos en garantía” que hayan sido utilizados para aplicarse a pagos al amparo de los Activos Vencidos respectivos.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales”

En cada Fecha de Pago y respecto de cada Serie, una cantidad equivalente al producto de multiplicar (1) el Monto Estimado de los Gastos Anuales por (2) una cantidad equivalente al resultado de dividir (i) el número de Fechas de Pago transcurridas tras el último pago de Gastos Anuales (incluyendo dicha Fecha de Pago) entre (ii) 12.

“Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva”

[Con relación a cualquier Fecha de Pago, una cantidad equivalente a la suma de (A) el Saldo Requerido para la Reserva de la Serie Fija, más (B) el Saldo Requerido para la Reserva de la Serie Variable .]

“Saldo Requerido para la Reserva de la Serie Fija”

Respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, con relación a cualquier Fecha de Pago, una cantidad equivalente al producto de (i) el Monto Mensual de Pago de Intereses correspondientes a dicha Fecha de Pago, y (ii) el menor entre (A) 3, y (B) el número de Fechas de Pago existentes entre la

Fecha de Pago para la cual se realiza el cálculo y la Fecha de Vencimiento.

“Saldo Requerido para la Reserva de la Serie Variable”

[Respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, con relación a cualquier Fecha de Pago, una cantidad equivalente al producto de (1) en el caso que el Swap de Tasa de Interés se encuentre vigente, (i) la suma de (A) la cantidad adeudada a la Contraparte y pagadera a dicha Contraparte respecto de los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable correspondientes a dicha Fecha de Pago más (B) la cantidad que resulte de aplicar el Margen Aplicable al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, y (ii) el menor entre (A) 3, y (B) el número de Fechas de Pago existentes entre la Fecha de Pago para la cual se realiza el cálculo y la Fecha de Vencimiento, y (2) en el caso que el Swap de Tasa de Interés no se encuentre vigente, una cantidad equivalente al producto de (i) el Monto Mensual de Pago de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago, y (ii) el menor entre (A) 3, y (B) el número de Fechas de Pago existentes entre la Fecha de Pago para la cual se realiza el cálculo y la Fecha de Vencimiento.]

“Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia”

En cada Fecha de Pago, el resultado de restar (1) al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago (2) el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Pago entre (ii) la Razón de Aforo Requerido, en el entendido que no podrá ser menor que cero.

“Saldo Total de los Activos”

Con relación a cualquier Fecha de Cálculo, el saldo insoluto de principal de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo y excluyendo de dicho saldo insoluto de principal cualesquiera pagos de principal a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento.

“SEDF”

El Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV.

“Serie”

Cualquiera de la Serie Variable y la Serie Fija, según el contexto lo requiera.

“Serie Fija”

Los Certificados Bursátiles de la Serie Fija, cuyos términos son especificados en el Contrato de Fideicomiso y en el título que documente dichos Certificados Bursátiles.

“Serie Variable”

Los Certificados Bursátiles de la presente Serie, cuyos términos son especificados en el Contrato de Fideicomiso, en el presente Suplemento y en el Título que documente dichos Certificados Bursátiles.

“ <u>STIV-2</u> ”	Tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones.
“ <u>Swap de Tasa de Interés</u> ”	Las operaciones financieras derivadas conocidas como “swap” a ser celebradas entre el Fiduciario y la Contraparte respecto de los Certificados Bursátiles, al amparo de uno o más Contratos Marco para Operaciones Financieras Derivadas o el “ <i>ISDA Master Agreement</i> ”, sus anexos, suplemento y confirmaciones respectivas.
“ <u>Tasa de Descuento Anual</u> ”	La tasa de interés fijada en el Swap de Tasa de Interés más el margen aplicable que se determine conforme a la presente Emisión.
“ <u>Tasa de Descuento Mensual</u> ”	El resultado de dividir la Tasa de Descuento Anual entre 12.
“ <u>Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles</u> ”	La tasa anual equivalente a sumar el Margen Aplicable a la Tasa TIIE y, una vez hecha dicha adición, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.
“ <u>Tasa TIIE</u> ”	La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, expresada en puntos porcentuales, a un plazo de 28 (veintiocho) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual, deberá tomarse como base, la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo al segundo Día Hábil inmediato anterior al inicio de dicho Periodo de Interés. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común de la Serie Variable utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días.
“ <u>Tenedores</u> ”	Cualquier Persona que sea titular de los Certificados Bursátiles.
“ <u>Tenedores de la Serie Variable</u> ”	Cualquier Persona que sea titular de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.
“ <u>TIP Auto</u> ”	TIP Auto, S.A. de C.V.
“ <u>TIP México</u> ”	TIP de México, S.A.P.I. de C.V.
“ <u>Unidad</u> ”	Cualquier unidad de Equipo de Transporte financiado o adquirido con base en un Arrendamiento o un Crédito.

“Valor Presente Neto de los Activos”

Según el contexto requiera, el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes, el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales, o el Valor Presente Neto de los Activos Vencidos.

“Valor Presente Neto de los Activos Adicionales”

Con relación a cualquier fecha de determinación, el valor presente neto de los Activos Adicionales al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior (excluyendo cualesquier pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento), calculado conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Valor Presente Neto de los Activos Vencidos”

Con relación a cualquier fecha de determinación, el valor presente neto de los Activos Vencidos al cierre de operaciones del último Día Hábil del mes calendario inmediato anterior (excluyendo cualesquier pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento), calculado conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Valor Presente Neto de los Activos Vigentes”

Con relación a cualquier fecha de determinación, el valor presente neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo o Fecha de Pago excluyendo (i) cualesquiera pagos a realizarse con posterioridad a la Fecha de Vencimiento, y (ii) cualesquiera saldos que resulten en incumplimiento de los porcentajes de concentración requeridos que se establecen en los numerales (1) al (7) del capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Aportación de Activos Adicionales durante el Periodo de Revolvencia” del presente Suplemento (únicamente en los saldos que requirieran reducirse a efecto de cumplir con dichos requisitos de concentración. El valor presente neto de los Activos Vigentes se determinará conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

“Valores Residuales”

Los montos pagaderos por los Deudores al término de los Arrendamientos en ejercicio de una opción para efectos de adquirir la propiedad de las Unidades.

“Vehículos de Pago”

Cualquier fideicomiso u otro vehículo creado o promovido por los Fideicomitentes con el objeto de recibir pagos de Deudores al amparo de Arrendamientos y Créditos y distribuirlos, entre otros, al Fideicomiso.

“Vehículos de Uso Ligero”

Vehículos para uso particular, incluyendo compactos, subcompactos, deportivos y de lujo.

Las referencias a los “Certificados Bursátiles” se entenderán que incluyen, conjuntamente, a los Certificados Bursátiles de ambas Series, salvo que se especifique lo contrario o el contexto requiera de una interpretación distinta. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente la totalidad del presente Suplemento, así como el título que documente los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, el Contrato

de Fideicomiso, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra y el Convenio de Aportación Fiduciaria.

b) Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Suplemento. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Suplemento, así como la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto, y todos sus anexos, incluyendo el título que documente los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra y el Convenio de Aportación Fiduciaria, en su caso, antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

El Programa

TIP México, TIP Auto y el Fiduciario han creado el Programa como parte de un sistema de financiamiento bursátil, que contempla emisiones de certificados bursátiles, cuya fuente de pago principal será la cobranza derivada de los derechos de cobro aportados al fideicomiso correspondiente y que formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso (incluyendo cualquier apoyo de crédito). Adicionalmente, los demás activos integrantes del patrimonio de dichos fideicomisos podrán servir como fuentes de pago adicionales. Se podrán realizar más de una emisión al amparo del Programa. Cada emisión y los certificados bursátiles correspondientes tendrán sus propias características, mismas que serán determinadas por TIP México y/o TIP Auto y serán establecidas en los Documentos de la Emisión correspondientes.

La Emisión al amparo del Programa

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable tendrán las características que se establecen en el presente Suplemento. El Fideicomiso y el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Variable contienen las características generales y particulares descritas en este Suplemento. Los Tenedores de la Serie Variable y los Fideicomitentes, según sea el caso, solamente tendrán derechos y beneficios sobre, y recurso contra, los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Para una descripción más detallada de los principios generales del funcionamiento del Fideicomiso, ver el capítulo “3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Patrimonio del Fideicomiso

Los Fideicomitentes aportarán al Fideicomiso un conjunto de activos que serán la base de la Emisión correspondiente. Dichos Activos consistirán principalmente, en derechos de cobro derivados de Arrendamientos o Créditos existentes al momento de llevar a cabo la emisión o que se originen con posterioridad precisamente durante el Periodo de Revolvencia. Adicionalmente, a cualesquiera Activos aportados inicialmente al Fideicomiso, dicho Fideicomiso contempla un mecanismo de revolvencia conforme al cual, con los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pueda adquirir Activos Adicionales durante un periodo determinado. Los Tenedores de la Serie Variable tendrán derecho a ser pagados con los flujos derivados de la Cobranza de los Activos aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

Los Arrendamientos o Créditos de los cuales derivan los derechos de cobro a ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso tienen por objeto o como finalidad la adquisición o arrendamiento de Equipo de Transporte. El capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso” del presente Suplemento contiene una descripción de las características de los Arrendamientos y Créditos originados por TIP México y TIP Auto en la fecha del presente, en el entendido que las características de dichos Arrendamientos y Créditos podrán cambiar en el futuro. Adicionalmente, TIP México y TIP Auto

podrán implementar, en cualquier momento durante la vigencia del Programa, nuevos productos en adición a los descritos en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Además de Activos, también formará parte del Patrimonio del Fideicomiso la Cobranza derivada de los mismos, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles y los rendimientos de las Inversiones Permitidas realizadas por el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, cualesquiera derechos y recursos derivados del Swap de Tasa de Interés, entre otros.

A efecto de poder formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, los activos deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad que se describen y detallan en el presente Suplemento.

Activos Fideicomitados

Los Activos a ser fideicomitados al Patrimonio del Fideicomiso corresponden a la cartera de derechos de cobro originados por TIP México y TIP Auto, derivados de los Arrendamientos y Créditos que tienen celebrados. A continuación se señalan los tipos de productos que actualmente son comercializados por los Fideicomitentes:

Arrendamientos de corto y largo plazo

- **Arrendamientos Financieros:** Consisten en arrendamientos con opción a compra, por virtud de los cuales los arrendatarios gozan del uso del Equipo de Transporte arrendado mediante el pago de mensualidades establecidas por plazos predeterminados. Al término de dichos arrendamientos, los arrendatarios tienen la opción de adquirir la propiedad del Equipo de Transporte arrendado a cambio del pago de un monto residual pactado en el arrendamiento desde la fecha de celebración.
- **Arrendamientos Operativos:** Consisten en arrendamientos con o sin opción a compra, por virtud de los cuales los arrendatarios gozan del uso del Equipo de Transporte arrendado. Al término del plazo, el arrendatario puede elegir entre renovar el contrato de arrendamiento, devolver el Equipo de Transporte arrendado o bien, adquirirlo a cambio un valor de mercado.

Sale & Lease Back

- Este producto ofrece liquidez inmediata a los clientes. Al amparo de estas operaciones, TIP México adquiere el Equipo de Transporte del cliente y lo arrienda al mismo cliente, permitiendo al arrendatario continuar utilizando el Equipo de Transporte bajo un esquema de arrendamiento que le ofrece liquidez y no afecta su operación.

Créditos Simples

- Este producto ofrece a través de un financiamiento, la adquisición de Equipos de Transporte (regularmente Equipo de Transporte nuevo) al cliente. Los plazos y forma de pagos establecidos son similares a los de un arrendamiento, pero en este caso el Equipo de Transporte es desde un inicio propiedad del cliente y no de TIP México. Los Créditos pueden otorgarse a tasa fija o a tasas variables.

Administración de los Activos

El Fiduciario celebrará uno o más Contratos de Administración con los Administradores. Dichos Contratos de Administración versarán exclusivamente sobre los servicios de administración y cobranza, entre otros, a ser prestados con relación al conjunto de Activos y sus accesorios relacionados con la Emisión.

Además de la cobranza de los Activos, el Contrato de Administración establecerá obligaciones a cargo de

cada uno de los Administradores, relativas a mantener en depósito y actualizar los Expedientes y documentos relativos a los mismos, cualquier cobranza recibida por el Administrador, el Equipo de Transporte respectivo, entre otros. Los Administradores también deberán preparar y entregar reportes con relación a los Activos administrados y mantener archivos y registros al respecto. Una descripción más detallada de los términos generales y de funcionamiento respecto de los Contratos de Administración correspondientes a la presente Emisión se incluyen en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – Contrato de Administración” del presente Suplemento.

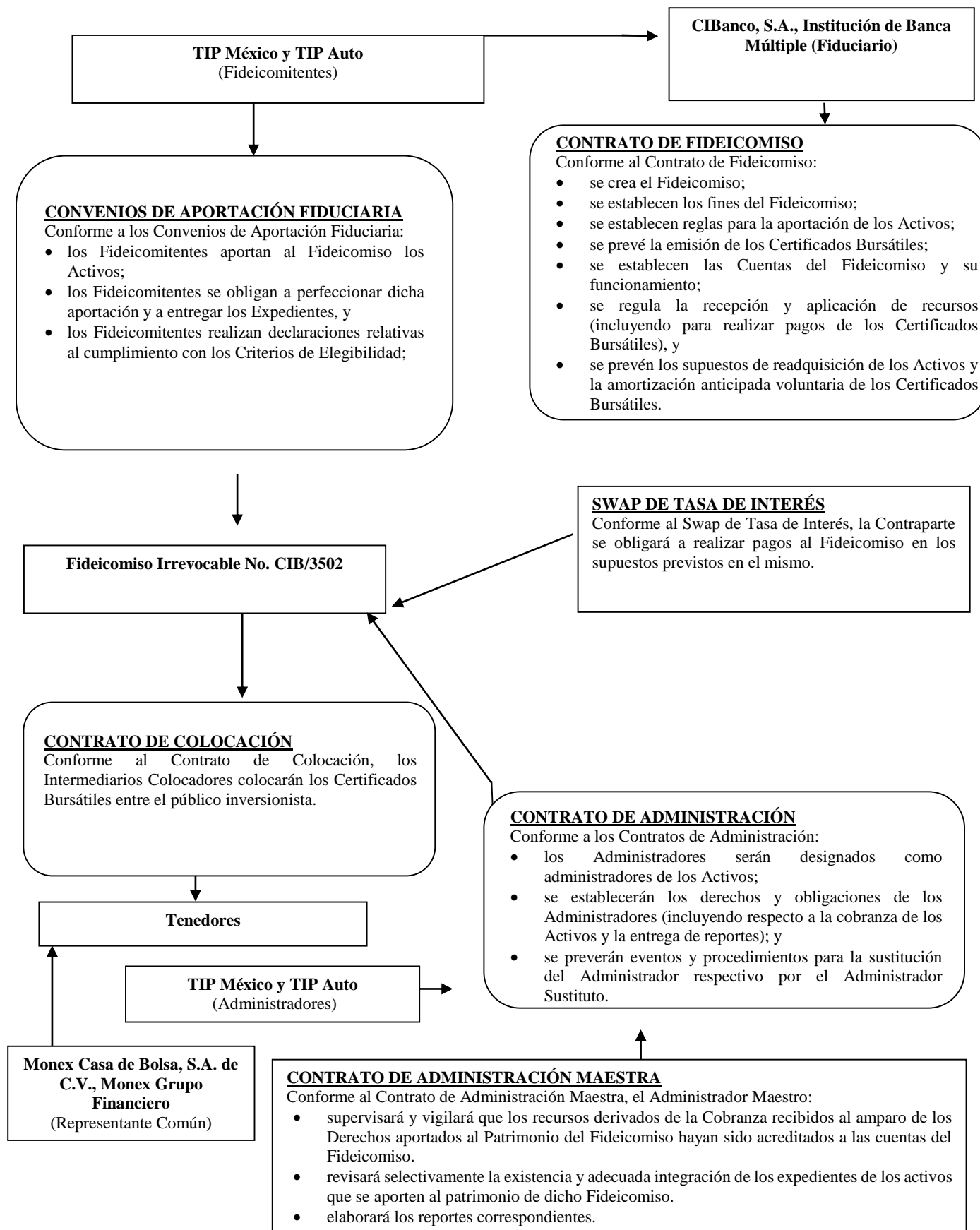
El Flujo de los Fondos

El esquema de bursatilización de activos implica que, una vez realizada la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, los recursos derivados de dicha colocación serán entregados al Fiduciario y serán aplicados por éste (en términos generales) para fondear las Cuentas del Fideicomiso, para pagar a los Fideicomitentes la contraprestación pagadera por los Activos inicialmente aportados conforme al Convenio de Aportación Fiduciario, entre otras finalidades.

El Fideicomiso contará con las cuentas bancarias necesarias para mantener los recursos provenientes de la Cobranza de los Activos y cualesquiera otros recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, así como para realizar los pagos de cualesquiera gastos relacionados con la Emisión y los intereses y principal y otras cantidades pagaderas al amparo de los Certificados Bursátiles.

Estructura de la Operación

A continuación se presenta una breve descripción de las partes involucradas en la operación y del funcionamiento de los Documentos de la Emisión.



Partes Involucradas

El Fiduciario

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, una institución de banca múltiple debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como fiduciario en operaciones de fideicomiso conforme a la LIC, actuará como fiduciario del Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes

TIP México y/o TIP Auto actuarán como fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso y originadores de los Activos. Para una descripción detallada del negocio de los Fideicomitentes, ver el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Fideicomitentes u Originadores” del Prospecto.

Los Administradores

TIP México y/o TIP Auto actuarán como administradores de los Activos y depositarios de los Expedientes, la Cobranza que reciban directamente y de cualquier Equipo de Transporte relativo a Arrendamientos o Créditos que sean objeto de la Emisión. Para mayor información con relación al Administrador, ver el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “6. Administradores u Operadores” del Prospecto del Programa.

El Administrador Sustituto

En caso que ocurra un evento que, en los términos del Contrato de Administración respectivo, dé lugar a la sustitución del Administrador respectivo, dicho Administrador podrá ser sustituido en su calidad de administrador. Si el Administrador es sustituido o si éste renuncia a su encargo, se designará a un administrador sustituto para que lo reemplace. Una vez designado, el administrador sustituto tendrá, sujeto al contrato que se celebre con el mismo, sustancialmente las mismas obligaciones y responsabilidades que tenía el Administrador antes de su sustitución. Los Contratos de Administración podrán prever que el administrador sustituto deba reunir ciertas características como, por ejemplo, ser una entidad de reconocido prestigio, que su negocio incluya la administración de activos financieros similares a los activos administrados, que cuente con cierta calificación como administrador de activos otorgada por alguna agencia calificadora o que reúna ciertos niveles de capacidad técnica y económica. Los Contratos de Administración podrán prever que los Administradores permanezcan en funciones hasta la fecha que surta efectos la sustitución.

El Administrador Maestro

El Fiduciario y los Fideicomitentes celebrarán un contrato de administración maestra con el Administrador Maestro. Las funciones del Administrador Maestro se enfocarán principalmente en supervisar y vigilar que los recursos derivados de la Cobranza recibidos al amparo de los Derechos aportados al Patrimonio del Fideicomiso hayan sido acreditados a las Cuentas del Fideicomiso, constatar selectivamente la existencia y adecuada integración de los Expedientes de los Activos que se aporten al patrimonio del fideicomiso y la elaboración de los reportes correspondientes.

La Contraparte

La Contraparte es aquella institución con la que se contratará el Swap de Tasa de Interés y que estará obligada a realizar pagos al amparo del mismo al Fideicomiso en aquellos supuestos previstos en el mencionado Swap de Tasa de Interés. La Contraparte tendrá, frente al Fiduciario y al Fideicomiso, todos los derechos que le corresponden al amparo de los Documentos de la Emisión y podrá ejercer dichos

derechos contra el Fiduciario o el Fideicomiso de conformidad con los términos de los mismos. La Contraparte no asume responsabilidad alguna salvo por la expresamente asumida en los términos del Swap de Tasa de Interés y únicamente frente al Fiduciario en su carácter de contraparte de los mismos.

Los Deudores

Los Deudores de los Activos que sean aportados al Fideicomiso son las Personas, sean físicas o morales, que obtienen financiamiento de TIP México o TIP Auto con el propósito de adquirir o arrendar Equipo de Transporte al amparo de Arrendamientos o Créditos. Únicamente se divulgará información acerca de los Deudores en aquellos casos en los que se requiera conforme a la Legislación Aplicable.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores de la Serie Variable. El Representante Común de la Serie Variable tendrá todas aquellas obligaciones establecidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles de la Serie Variable y en el Contrato de Fideicomiso y que se señalan en el presente Suplemento.

El Fideicomiso Maestro

TIP México y TIP Auto han establecido un Vehículo de Pago a través del Fideicomiso Maestro cuya función consistirá en recibir cobranza y canalizar dicha cobranza al Fiduciario para su aplicación en los términos descritos con anterioridad. El Fideicomiso Maestro contempla la participación del Fiduciario Maestro, de TIP México y TIP Auto como fideicomitentes y administradores y de Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V., como administrador maestro de dicho Fideicomiso Maestro. Una descripción detallada de dicho Fideicomiso Maestro se encuentra en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSÁTILIZACIÓN” sección “c) Vehículo de Pago” del presente Suplemento.

NI LOS FIDEICOMITENTES, NI LOS ADMINISTRADORES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN DE LA SERIE VARIABLE, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO), NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE). EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO BAJO LOS CERTIFICADOS DE LA SERIE VARIABLE), LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LOS FIDEICOMITENTES, A LOS ADMINISTRADORES, AL REPRESENTANTE COMÚN DE LA SERIE VARIABLE, AL FIDUCIARIO O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

c) Factores de Riesgo

Factores de riesgo relacionados con cualquier Emisión realizada al amparo del Programa

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto. El capítulo “I. INFORMACIÓN GENERAL” sección “c) Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa no describe todos los riesgos de una inversión en los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. Cualquiera de los riesgos que se describen en el capítulo “I. INFORMACIÓN GENERAL” sección “c) Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa al Patrimonio del Fideicomiso, a los Fideicomitentes, a los Administradores, o la capacidad del Fiduciario de realizar pagos respecto de los Certificados Bursátiles.

Factores de riesgo adicionales relacionados con los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión contemplada en este Suplemento

El Fideicomiso ha emitido dos Series de Certificados Bursátiles respaldadas con el mismo Patrimonio del Fideicomiso, lo que sujeta a sus Tenedores a riesgos compartidos.

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable son emitidos por el Fiduciario al amparo del mismo Fideicomiso que, en la misma fecha, emite los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Los Certificados Bursátiles de ambas Series cuentan con los mismos términos y condiciones (salvo por aquellos aspectos relativos a cálculo y pago de intereses) y comparten los flujos derivados del Patrimonio del Fideicomiso.

Dichos flujos únicamente se separan para cada Serie en ciertos casos relacionados con el fondeo de la Cuenta de Reserva y pago de intereses y principal debidos al amparo de los Certificados Bursátiles de cada Serie. El hecho de compartir los beneficios del Patrimonio del Fideicomiso y los flujos de recursos derivados del mismo podría impactar de manera positiva o negativa a alguna Serie, en detrimento o en beneficio de la otra.

Adicionalmente, al tener términos y condiciones comunes, los potenciales Tenedores de la Serie Variable deben considerar que los efectos de ciertas disposiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo disposiciones relativas a Eventos de Amortización Anticipada, Eventos de Amortización Anticipada Parcial, Eventos de Incumplimiento y sus consecuencias (incluyendo aceleración de pagos de principal y venta de todo o parte del Patrimonio del Fideicomiso) aplican automáticamente a ambas Series.

Por último, los Tenedores de la Serie Variable deben considerar que ciertas decisiones e instrucciones que deban dar los Tenedores o los Representantes Comunes al amparo de los Documentos de la Emisión se darán por la Mayoría de los Representantes Comunes que son aquellos que representen a más del 50% del saldo insoluto del total de ambas Series, por lo que aquella Serie con saldos de principal mayor podrán influir mayormente en dichas decisiones.

La falta de entrega de información financiera de aquella Persona respecto de la cual dependa el cumplimiento de obligaciones de los valores en aquellos supuestos de dependencia parcial establecidos por la normatividad aplicable, podría tener consecuencias adversas para los Tenedores.

En caso de que se actualicen los supuestos de dependencia parcial de acuerdo a lo previsto por las Disposiciones, deberá entregarse la información financiera de la Persona respecto de la cual dependa el cumplimiento de obligaciones de los Certificados Bursátiles. Podría ocurrir que dicha Persona no entregue dicha información o entregue información incompleta o que no se ajuste a lo requerido por dichas

Disposiciones. La falta de entrega de información financiera de dicha Persona o la entrega incompleta de la misma podría tener consecuencias adversas para los Tenedores. Asimismo, en caso de que el Fiduciario incumpla con las obligaciones de reporte a su cargo conforme a los Documentos de la Emisión y la Legislación Aplicable, este podría hacerse acreedor a diversas multas y sanciones, incluyendo, sin limitar, el desliste de los Certificados Bursátiles, lo cual podría tener consecuencias adversas para los Tenedores. La falta de entrega de información financiera de dicha Persona o la entrega incompleta de la misma no generará una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles.

Tribunales mexicanos han mostrado inconsistencia respecto de la interpretación de la validez de transmisiones de activos a fideicomisos.

Los tribunales mexicanos han sido inconsistentes en sus determinaciones relativas a la validez de transmisiones de activos a fideicomisos. Si bien, algunos tribunales han reconocido la validez de dichas transmisiones y la propiedad fiduciaria respectiva, aún en el contexto de quiebra o concurso mercantil del fideicomitente o aportante respectivo, resoluciones recientes de tribunales mexicanos han negado la eficacia de transmisiones de activos futuros en el contexto de operaciones fiduciarias. No puede asegurarse que, de ser cuestionada la transmisión de los Activos al Fiduciario, un juez o tribunal no aplicaría criterios judiciales similares o consistentes con dichas resoluciones recientes y que por lo tanto la transmisión sea afectada negativamente, inclusive de nulidad.

En el caso que no se paguen los Certificados 2017, los Tenedores podrían recibir el pago de sus Certificados Bursátiles con anticipación a su vencimiento o verse afectados de otra manera.

El Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión contemplan que parte los recursos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles (considerando ambas Series) se utilicen por el propio Fiduciario para transferir al Fiduciario del Fideicomiso 2017 la cantidad necesaria a efecto de que el Fiduciario del Fideicomiso 2017 liquide a los tenedores de los Certificados 2017, cualquier cantidad adeudada al amparo de los mismos. En el caso que por cualquier razón el Fiduciario no pueda realizar dicho pago al Fiduciario del Fideicomiso 2017, los recursos derivados de la emisión de los Certificados Bursátiles tendrían que destinarse de la manera que determinen los Tenedores de los Certificados Bursátiles, inclusive para, en su caso, realizar el pago anticipado de los Certificados Bursátiles de ambas Series. Dicha circunstancia podría tener un efecto adverso sobre los Tenedores.

En adición a los riesgos anotados en la presente sección, la sección “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - c) Vehículo de Pago” del presente Suplemento, resume ciertos factores relacionados con la implementación del Fideicomiso Maestro que deberán ser considerados por cualquier posible inversionista antes de realizar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles.

Los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de la información, podrían tener un efecto adverso en el negocio del Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro.

El Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores y el Administrador Maestro han establecido controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de sus redes y tecnologías de la información. Continuamente realizan actualizaciones a su equipo y software como medida de seguridad, siguiendo los estándares de mercado. No obstante lo anterior, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de las redes y tecnologías de la información el Fiduciario, los Administradores, los Fideicomitentes y/o el Administrador Maestro, éstos pudieran llegar a afectar directamente la operación, por lo que el Emisor no será responsable por algún impacto que de estos pudieran resultar.

En adición a los riesgos anotados en la presente sección, el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “c) Vehículo de Pago” del presente Suplemento, resume ciertos factores relacionados con la implementación del Fideicomiso Maestro que deberán ser considerados por cualquier posible inversionista antes de realizar una decisión de inversión respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

d) Otros Valores emitidos por el Fideicomiso

Con anterioridad a la presente Emisión, el Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso) no contaba con otros valores inscritos en el RNV. En esta misma fecha, el Fiduciario a través del Fideicomiso ha realizado la emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija.

e) Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Suplemento y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en su página de internet en la dirección: www.bmv.com.mx o en la CNBV a través de su página de internet en la dirección: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a información a inversionistas, con atención a [●], a través de su correo electrónico [●], o en las oficinas de los Fideicomitentes, ubicadas en [●].

La información sobre el Emisor o los Fideicomitentes contenida en la página de internet www.tipmexico.com no es parte ni objeto de este Suplemento, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

2) LA OFERTA.

a) Características de la Oferta

Número de Emisión al Amparo del Programa

[Segunda] Emisión.

Fiduciario y Emisor

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuará como fiduciario del Fideicomiso.

Fideicomitentes

TIP México y TIP Auto serán los originadores de los Activos y los fideicomitentes del Fideicomiso.

Fideicomiso

Todos los Certificados Bursátiles (incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable) serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. CIB/3502, de fecha [●] de [noviembre] de 2020, celebrado entre los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Representante Común, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores, incluyendo a los Tenedores de la Serie Variable.

Los Tenedores, incluyendo los Tenedores de la Serie Variable, tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar respecto a (i) el derecho de recibir el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, y (ii) los demás derechos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

Fideicomisarios en Segundo Lugar

Los Fideicomitentes.

Los Fideicomitentes tendrán el carácter de Fideicomisarios en Segundo Lugar respecto a (i) el derecho a recibir las cantidades descritas en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, (ii) el derecho a recibir cualquier remanente y a que se les reviertan los bienes, derechos y demás recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, y (iii) los demás derechos que se le otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión. Los tenedores de las Constancias tendrán el derecho a recibir pagos al amparo de dichas Constancias según se describe en el inciso (ii) anterior.

Los Administradores

TIP México y TIP Auto serán los Administradores de los Activos, cada uno respecto de los Activos que haya aportado al Fideicomiso. TIP México y TIP Auto pueden ser sustituidos como Administradores en caso de que ocurra un Evento de Sustitución o en caso de renuncia de cualesquiera de ellos en los casos permitidos en los Contratos de Administración.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por Activos consistentes en Derechos, incluyendo el derecho a recibir la Cobranza al amparo de los Arrendamientos o Créditos que sean aportados por los Fideicomitentes al Patrimonio del Fideicomiso. Una descripción de los Activos se incluye en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 1. Descripción de los Activos” del presente Suplemento.

Clave de Pizarra

“TIPCB 20”.

Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Tipo de Oferta

Oferta Pública Primaria Nacional.

Plazo de Vigencia de la Emisión

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, tendrán un plazo de vencimiento de [●] días.

Fecha de Vencimiento

[●] de [noviembre] de [2025].

Denominación

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se denominarán en Pesos.

Monto de la Emisión

Hasta \$[3,000,000,000.00] M.N. [(tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.)][, dicho monto no podrá ser excedido considerando el total de la oferta de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija].

Mecanismo de Colocación

Cierre de Libro Tradicional.

Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable

El valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable será de \$100.00 cada uno.

Número de Certificados Bursátiles

Hasta [30,000,000 (treinta millones)] de Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

Precio de Colocación

\$100.00 por cada uno.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

[●] de [noviembre] de [2020].

Fecha de Cierre de Libro

[●] de [noviembre] de [2020].

Fecha de Determinación del Precio

[●] de [noviembre] de [2020].

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

[●] de [noviembre] de [2020].

Fecha de la Oferta

[●] de [noviembre] de [2020].

Fecha de Emisión y Colocación

[●] de [noviembre] de [2020].

Fecha de Registro en la Bolsa

[●] de [noviembre] de [2020].

Fecha de Liquidación

[●] de [noviembre] de [2020].

Destino de los Fondos

Los recursos que el Fiduciario obtenga de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable al amparo de la Emisión serán destinados a los fines que se describen en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “b) Destino de los Fondos” del presente Suplemento.

Pago de los Certificados 2017

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario transferirá al Fiduciario del Fideicomiso 2017 la cantidad descrita en el Contrato de Fideicomiso, a efecto de que el Fiduciario del Fideicomiso 2017 pague a los tenedores de los Certificados 2017 en su totalidad, cualquier cantidad adeudada al amparo de los mismos y, en consecuencia, revierta a los Fideicomitentes los activos afectos al patrimonio del Fideicomiso 2017. De la totalidad de los Activos Iniciales que serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso, el [●]% provendrán del portafolio de activos que en la Fecha de Cierre se encontrarán afectos al patrimonio del Fideicomiso 2017.

Los Certificados 2017 cuentan con las siguientes características:

Clave de Pizarra:	TIPCB 17	
Fideicomiso:	F/180228	
Fideicomitentes y Administradores:	TIP de México, S.A.P.I. de C.V., y TIP Auto, S.A. de C.V.	
Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.	
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.	
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.	
Contraparte en el SWAP:	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, por lo que se refiere a los Certificados 2017 originales, y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por lo que se refiere a la emisión de Certificados 2017 adicionales en 2018.	
Rendimiento:	TIIE 28 días + 210pb	
Calificaciones Vigentes:	HR Ratings	AAA(E)
	Fitch Ratings	AAA(mex)vra
Saldo de los Certificados 2017 al [31 de mayo de 2020] (Desde el 17 de noviembre de 2019, los Certificados 2017 se encuentran en el periodo de amortización de principal):	\$[●]	
Número de Activos en el Fideicomiso 2017:	[●]	
Saldo Nominal de los Activos Aportados al Fideicomiso 2017:	\$[●]	
Saldo Nominal y Porcentaje de Cartera Vencida Mayor a 90 días de los Activos Aportados al Fideicomiso 2017:	\$[●], lo que equivale al [●]% del saldo total de los Activos.	
Valor Presente Neto de los Activos Vigentes del Fideicomiso 2017:	\$[●]	
Aforo:	1.235	
Total de Efectivo en el Fideicomiso 2017:	\$[●]	

Periodo de Revolvencia

Durante el Periodo de Revolvencia, los Fideicomitentes podrán aportar al Patrimonio del Fideicomiso Activos Adicionales. Por lo anterior, entre otros, las características de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento durante el Periodo de Revolvencia podrán cambiar.

Fuente de Pago Principal

La fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable será la Cobranza de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Derechos de los Tenedores de la Serie Variable

Los Tenedores de la Serie Variable tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y principal respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Asimismo, los Tenedores de la Serie Variable tendrán los demás derechos que se les confieran de conformidad con los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración, el Convenio de Aportación Fiduciaria y demás Documentos de la Emisión, incluyendo, sin limitar, las facultades de solicitar cualquier reporte, documento o cualquier otra información respecto de los Documentos de la Emisión.

Constancias

El Fiduciario emitirá certificados que evidencien el derecho de sus tenedores a las distribuciones respectivas conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y que se describen en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos” de este Suplemento. Las Constancias no son ni constituirán un título de crédito, tampoco se considerarán como Certificados Bursátiles de la Serie Variable, no se inscribirán en el RNV, no estarán listadas en la Bolsa y no serán ofrecidas públicamente.

Los Fideicomitentes serán los tenedores iniciales de las Constancias. Sin embargo, podrán transferir las Constancias, en el entendido que siempre deberán de mantener, como mínimo, un 50% de participación en los derechos derivados de dichas Constancias.

Prelación de Pagos

Los Tenedores de la Serie Variable tendrán derecho a recibir pagos de intereses y de principal en el orden y sujetos a las condiciones que se describen en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Orden de Prelación” de este Suplemento y en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

Pago de Intereses

A partir de su fecha de emisión y en tanto los mismos no sean totalmente amortizados, los Certificados Bursátiles de la Serie Variable devengarán intereses sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual equivalente a la Tasa TIIE (capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente) más el Margen Aplicable ([●] puntos porcentuales). Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable serán pagados de conformidad con el orden de prelación y demás reglas establecidas en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso. Las cantidades correspondientes a los Montos Mensuales de Pago de Intereses serán determinados de conformidad con el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses” de este Suplemento.

Porcentaje de Asignación

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable son emitidos de manera simultánea con los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Ambas Series de Certificados Bursátiles son emitidas por el Emisor al amparo del mismo Fideicomiso y tendrán términos comunes. Conforme se describe en el apartado “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Porcentaje de Asignación” del presente Suplemento, y en los términos de la Cláusula [●] del Contrato de Fideicomiso, en caso que los recursos disponibles para realizar, entre otros, los pagos de intereses y de principal al amparo de los Certificados Bursátiles resulten insuficientes, éstos se asignarán a cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación que corresponda, siendo el Porcentaje de Asignación para Pago de Principal de la Serie Variable [●] %.

Cuenta de Reserva

El Contrato de Fideicomiso contempla la existencia de una Cuenta de Reserva. La Cuenta de Reserva deberá mantener un saldo equivalente a la suma del Saldo Requerido para la Reserva de la Serie Variable más el Saldo Requerido para la Reserva de la Serie Fija, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.

Tasa de Interés del Primer Periodo de Intereses

[●] %.

Intereses Moratorios

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE NO DEVENGARÁN INTERESES MORATORIOS.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Variable serán pagaderos en cada Fecha de Pago o, si cualquiera de ellas resultare en un día que no sea un Día Hábil, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses, el cual en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato anterior. Los intereses pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se calcularán, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. La primera Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable será el [●] de [●] de [●].

No.	Fecha de Inicio del Periodo de Pago de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Días
1	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
2	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
3	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
4	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
5	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
6	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
7	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
8	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
9	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
10	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
11	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
12	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
13	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
14	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
15	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
16	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
17	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
18	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
19	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
20	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
21	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
22	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
23	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
24	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
25	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]

26	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
27	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
28	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
29	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
30	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
31	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
32	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
33	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
34	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
35	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
36	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
37	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
38	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
39	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
40	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
41	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
42	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
43	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
44	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
45	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
46	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
47	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
48	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
49	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
50	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
51	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
52	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
53	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
54	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
55	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
56	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
57	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
58	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
59	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]
60	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	[●]

Amortización de Principal

Una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Orden de Prelación; Aplicación de Recursos” del presente Suplemento, y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará para pagar a los Tenedores de la Serie Variable, a prorrata, en concepto de pago de principal, aquellas cantidades determinadas en los términos de la presente sección.

Asimismo, durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Orden de Prelación; Aplicación de Recursos” del presente Suplemento, y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará para pagar a los Tenedores de la Serie Variable, a prorrata,

en concepto de pago de principal, aquellas cantidades determinadas en los términos de dicha sección a efecto de que el Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado.

La falta de pago de principal al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en cualquier Fecha de Pago posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia no constituirá un Evento de Amortización Anticipada salvo que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable no haya sido pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común de la Serie Variable, por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, a la BMV (a través de los medios que éste determine) y a la CNBV a través del STIV-2, el importe a pagar por concepto de principal en dicha Fecha de Pago.

Prepago de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable podrán ser amortizados total o parcialmente de manera anticipada en caso que los Fideicomitentes instruyan al Fiduciario a realizar un pago anticipado de la totalidad o una parte de los Certificados (cualquiera de dichos pagos, un “Prepago Voluntario”), conforme a los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes deberán entregar al Fiduciario y al Representante Común de la Serie Variable (con copia a las Agencias Calificadoras), una solicitud por escrito para la realización de un Prepago Voluntario (la “Notificación de Prepago”), con por lo menos 10 días calendario (pero no más de 60 días calendario) de anticipación a la fecha propuesta para la realización del Prepago Voluntario, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago (la “Fecha de Prepago”). El Precio de Prepago se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Prepago respectiva, mediante su depósito en la Cuenta de Pago.

El Fiduciario aplicará el Precio de Prepago para pagar de manera anticipada la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, según corresponda, en el entendido que, en caso de realizarse un Prepago Voluntario de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario aplicará el Precio de Prepago y las demás cantidades existentes en el Patrimonio del Fideicomiso para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles y cualquier otra cantidad adeudada al amparo del Swap de Tasa de Interés y de los demás Documentos de la Emisión. Para dichos efectos, el Precio de Prepago pagadero por los Fideicomitentes, se podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso, se utilizarán para pagar las cantidades mencionadas en este párrafo.

El Fiduciario deberá notificar su solicitud de Prepago Voluntario, así como el monto correspondiente a dicho Prepago Voluntario a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y por escrito al Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario pretenda ejercer dicho Prepago Voluntario.

En caso de que habiendo entregado la Notificación de Prepago en los términos anteriores, los Fideicomitentes no puedan realizar el Prepago Voluntario, deberán notificarlo por escrito al Fiduciario y al Representante Común de la Serie Variable (con copia a las Agencias Calificadoras), con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Prepago respectiva. En cualquier caso, los gastos generados en los que incurra el Representante Común de la Serie Variable respecto de dicho cambio serán con cargo a los Fideicomitentes.

Los Fideicomitentes tendrán la facultad de readquirir Activos en el caso de realizar un Prepago Voluntario de la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles de ambas Series, en el entendido que, en caso de realizarse un Prepago Voluntario de la totalidad de los Certificados Bursátiles de ambas Series, los

Fideicomitentes podrán readquirir la totalidad de los Activos así como el resto del Patrimonio del Fideicomiso.

Evento de Amortización Anticipada Parcial

Constituirá un Evento de Amortización Anticipada Parcial si en cualquier fecha posterior a la fecha que sea 180 días calendario posteriores a la Fecha de Cierre, el Saldo de la Cuenta de Revolvencia es igual o mayor a 40% del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Orden de Prelación; Aplicación de Recursos” del presente Suplemento y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará cualquier remanente en la Cuenta de Pago para pagar a los Tenedores, incluyendo los Tenedores de la Serie Variable, a prorrata, en concepto de pago de principal hasta que el Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado.

Eventos de Amortización Anticipada

Los siguientes eventos constituirán eventos de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable (cualquiera de dichos eventos, un “Evento de Amortización Anticipada”):

- (1) si la Razón de Aforo se encuentra por debajo de la Razón de Aforo Mínimo en 2 Fechas de Cálculo consecutivas;
- (2) si las Pérdidas Acumuladas son mayores a 8% durante 2 Fechas de Cálculo consecutivas;
- (3) si las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series son reducidas, por una de las Agencias Calificadoras, por debajo de “AAA (mex)” en la escala de Fitch México, S.A. de C.V., o “HR AAA” en la escala de HR Ratings de México, S.A. de C.V., o retiradas por una de las Agencias Calificadoras;
- (4) si se suscita un Evento de Sustitución (salvo que la Mayoría de los Representantes Comunes haya optado por no sustituir a los Administradores habiendo agotado el proceso establecido en los Contratos de Administración);
- (5) si cualquier cantidad pagadera conforme al inciso (1) del inciso (a) de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso no ha sido pagada por el Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Pago (salvo que dicha omisión sea atribuible al Fiduciario, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a subsanar dicho incumplimiento de manera inmediata y cubrir cualesquier costos derivados del mismo);
- (6) si se suscita un Evento de Amortización Anticipada Parcial que no sea subsanado en 2 Fechas de Pago consecutivas o se suscita más de un Evento de Amortización Anticipada Parcial en un periodo de 3 meses calendario consecutivos;
- (7) si se suscita un Evento de Insolvencia respecto de cualquiera de los Fideicomitentes;
- (8) si el Fiduciario no transfiere al Fiduciario del Fideicomiso 2017 la cantidad descrita en el numeral (1) del inciso (b) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, a más tardar a los 5 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre; y

- (9) si se suscita un Evento de Incumplimiento.

Los siguientes eventos constituirán eventos de incumplimiento de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable (cualquiera de dichos eventos, un “Evento de Incumplimiento”):

(1) si cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series, no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los 3 Días Hábles siguientes a la Fecha de Pago respectiva, salvo que dicha omisión sea atribuible al Fiduciario (determinada mediante la recepción de una notificación al Fiduciario de parte del Representante Común de la Serie Variable, los Fideicomitentes o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera), en cuyo caso, el Fiduciario estará obligado a subsanar dicho incumplimiento de manera inmediata y cubrir cualesquier costos derivados de lo anterior, en el entendido que, ante cualquier disputa relacionada con la exigibilidad del pago de dichos costos, se estará a lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato de Fideicomiso;

(2) si todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento que corresponda;

(3) si cualquiera de los Administradores incumple en transferir al Fideicomiso la Cobranza que haya recibido el Administrador respectivo en los términos establecidos en cada Contrato de Administración y dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un periodo de 5 Días Hábles contado a partir de que el Administrador correspondiente haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, del Administrador Maestro o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera), en el entendido que si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, cada Administrador contará con un plazo adicional de 10 Días Hábles para subsanar dicho incumplimiento;

(4) si los Fideicomitentes o los Administradores incumplen con cualquier otra obligación al amparo de los Documentos de la Emisión, dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un periodo de 30 Días Hábles contado a partir de que el Fideicomitente o Administrador correspondiente haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, el Administrador Maestro o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera) y el mismo produce un Efecto Adverso Significativo;

(5) si cualquier Documento de la Emisión ha dejado de ser un documento válido y vigente según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva inapelable que haya causado ejecutoria, o su validez o vigencia es impugnada de cualquier manera por los Fideicomitentes;

(6) sujeto a los derechos de los Fideicomitentes de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos en términos de los Documentos de la Emisión, que el Fiduciario deje de ser propietario de cualquier parte o todos los Activos fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión; y

(7) si el Swap de Tasa de Interés no es celebrado dentro del plazo previsto en la Cláusula Trigésima Novena del Contrato de Fideicomiso.

Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada al amparo de los Certificados Bursátiles de cualquier Serie, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática sin necesidad de resolución o acto alguno de los Tenedores de la Serie Variable o del Representante Común de la Serie Variable. Para efectos de lo dispuesto en este apartado, bastará que cualquiera de los Administradores, del Administrador Maestro, de los Fideicomitentes o del Representante Común de la Serie Variable, lo confirme por escrito al

Fiduciario (con copia a las demás partes), dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la actualización de un Evento de Amortización Anticipada.

El Fiduciario notificará de la existencia del Evento de Amortización Anticipada de que se trate, y en consecuencia, del inicio del Periodo de Amortización Anticipada, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y por escrito a Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, en cuanto tenga conocimiento de dicho Evento de Amortización Anticipada.

Una vez recibida cualquier confirmación respecto de la ocurrencia de un Evento de Amortización Anticipada, el Fiduciario notificará dicha situación a las Agencias Calificadoras.

Adicionalmente a cualesquiera otras consecuencias derivadas de que se actualice un Evento de Amortización Anticipada, al ocurrir cualquier Evento de Incumplimiento, el Fiduciario, previa instrucción de la Mayoría de los Representantes Comunes (quienes a su vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes), podrá vender los Activos. Para dichos efectos, el Representante Común de la Serie Variable (quien a su vez actuará conforme a las instrucciones de los Tenedores reunidos en asamblea), podrá instruir por escrito al Fiduciario (dicha instrucción, una “Instrucción de Venta por Incumplimiento”), con copia a las Agencias Calificadoras, a realizar la venta de dichos Activos. La Instrucción de Venta por Incumplimiento deberá contener todas las características que deba cumplir el proceso de venta de los Activos de manera pormenorizada.

Conforme a la resolución de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea, la Mayoría de los Representantes Comunes instruirá al Fiduciario la forma en que debe llevarse a cabo el proceso de venta de los Activos y los términos y condiciones del mismo, en el entendido que dicho proceso podrá ser un proceso público o privado y deberá cumplir con la Legislación Aplicable.

La Mayoría de los Representantes Comunes deberá instruir al Fiduciario a que contrate a alguna institución que tenga experiencia en la venta de activos financieros similares a los Activos (el “Asesor”) para coordinar el proceso de venta de los Activos. El Asesor, una vez designado, será el encargado de estructurar e implementar dicho proceso de venta, en el entendido que el mismo podrá ser reemplazado por la Mayoría de los Representantes Comunes, quienes a su vez, podrán supervisar e instruir a dicho Asesor conforme a lo estipulado en el convenio, contrato, instrumento o documento en el que conste la contratación y el Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes se obligan a prestar al Fiduciario o al Asesor, según sea el caso, aquella asistencia que soliciten a efecto de llevar a cabo el proceso de venta antes referido, incluyendo, (i) el proporcionar al Fiduciario y al Asesor cualquier información y documentación que le soliciten respecto de los Activos, y (ii) la suscripción de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que sea razonablemente solicitado por el Fiduciario o el Asesor para dichos propósitos.

El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos razonables que sean solicitados por el Asesor para facilitar el proceso de venta de los Activos a que se refiere este apartado.

La Mayoría de los Representantes Comunes (quienes a su vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea) serán los únicos autorizados a efecto de instruir al Fiduciario para iniciar suspender o dar por terminado cualquier procedimiento de venta de los Activos que se hubiese iniciado al amparo de la presente sección.

Los recursos derivados de la venta de los Activos, serán entregados al Fiduciario, quien los aplicará en el siguiente orden:

(1) primero, al pago de todos los impuestos (incluyendo más no limitándose a impuesto sobre la renta) que puedan resultar de la venta de los Activos de conformidad con lo dispuesto en este apartado (con excepción de impuestos a cargo de los Fideicomitentes por la aportación de los Activos al Fideicomiso), pero sólo en la medida en que dichos impuestos deban ser retenidos por el Fiduciario conforme a la legislación fiscal aplicable;

(2) segundo, al pago de todos los gastos y comisiones razonables y debidamente documentados (incluyendo el IVA correspondiente), en que se incurran en relación con la venta de los Activos, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier gasto, honorario o comisión que razonablemente sea incurrido por el Fiduciario, el Asesor o cualquier Representante Común si cualesquiera dichos gastos, honorarios o comisiones no han sido pagados por los Fideicomitentes; y

(3) tercero, el Fiduciario aplicará cualquier remanente conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

El adquirente de los Activos pagará al Fiduciario cualesquiera IVA aplicable y cualesquier otros impuestos que sean aplicables y que se causen con motivo de la transmisión de los Activos.

En adición a las obligaciones de los Administradores de revelar cualquier Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento en el Reporte Mensual en los términos de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, los Administradores y los Fideicomitentes están obligados a notificar al Fiduciario, al Representante Común de la Serie Variable, a la Contraparte y a las Agencias Calificadoras por escrito de cualquier evento que, con el paso del tiempo o con la entrega de una notificación, pueda razonablemente convertirse en un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento. Adicionalmente, los Administradores y los Fideicomitentes deberán informar por escrito al Fiduciario y al Representante Común de la Serie Variable, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que obtengan conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Adverso Significativo o que pueda razonablemente afectar adversamente en forma sustancial al Patrimonio del Fideicomiso.

Cantidades Disponibles para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles

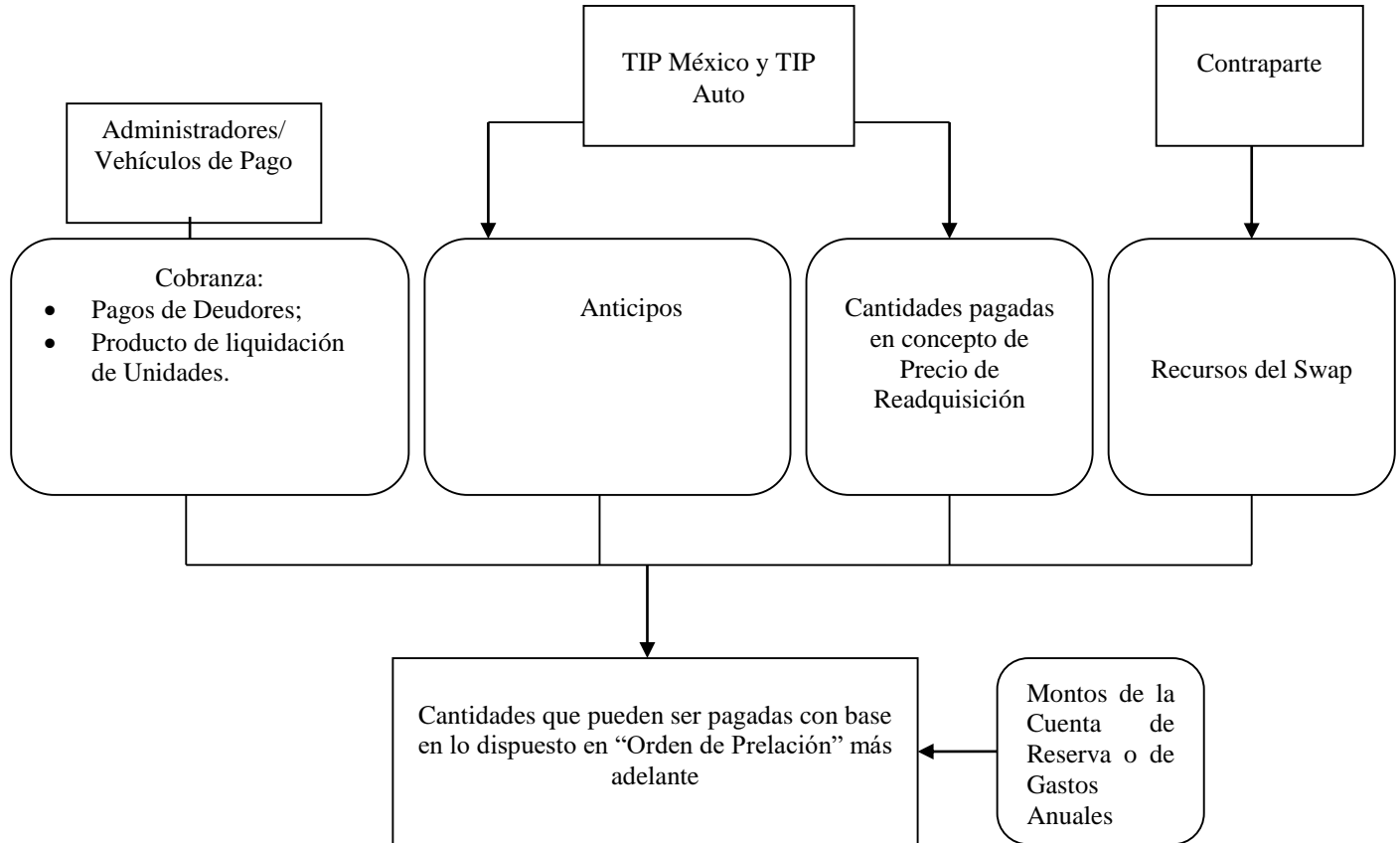
Conforme a las disposiciones contenidas en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario realizará los pagos debidos al amparo de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, en cada Fecha de Pago mediante la aplicación de los recursos que se depositen en la Cuenta de Pago para dicha Fecha de Pago de la forma establecida en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago transferirá de la Cuenta General a la Cuenta de Pago para su aplicación a realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, entre otros:

- la Cobranza Disponible correspondiente a dicha Fecha de Pago y cualesquiera cantidades recibidas en la Cuenta General de la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Gastos Anuales y la Cuenta de Revolvencia; y
- todos los rendimientos derivados de cualesquiera Inversiones Permitidas.

Los únicos lineamientos establecidos en el Fideicomiso respecto del manejo de las cantidades derivadas de la Cobranza de los Activos, y cualesquier otras cantidades que se integren en las Cuentas del Fideicomiso serán aquellos descritos en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos - Contrato de Fideicomiso - Cuentas del Fideicomiso” del presente Suplemento.

A continuación se presenta una gráfica que muestra los recursos que podrán utilizarse para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.



Orden de Prelación; Aplicación de Recursos

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario aplicará los recursos que se hayan acreditado a la Cuenta de Pago para realizar los pagos y transferencias que se mencionan a continuación, precisamente en el orden que se describen y únicamente cuando los pagos o transferencias previstos en los puntos señalados en el Contrato de Fideicomiso se hayan satisfecho en su totalidad:

(1) primero, para pagar (i) la cantidad necesaria para cubrir a prorrata, los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión (incluyendo los Gastos Anuales) que deban pagarse en dicha Fecha de Pago o conforme al inciso (d) de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso y, (ii) en el caso que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago, para transferir a la Cuenta de Gastos Anuales, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Gastos Anuales sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales para dicha Fecha de Pago;

(2) segundo, para pagar a los Administradores la Comisión Administrativa, así como rembolsar a dichos Administradores los Gastos de Cobranza que hubiesen anticipado, de conformidad con los Contratos de Administración, en su caso;

(3) tercero, para pagar a la Contraparte, cualquier Pago Neto del Swap pagadero a la Contraparte así como cualquier Pago de Terminación del Swap pagadero a la Contraparte, en la medida que la Contraparte no sea la parte en incumplimiento y que no se haya dado por terminado el Swap de Tasa de Interés debido a un

evento de terminación (conforme a lo previsto en el Swap de Tasa de Interés) relacionado a la reducción o retiro de la calificación crediticia de la Contraparte por una Agencia Calificadora;

(4) cuarto, para pagar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, a prorrata, los Montos Mensuales de Pago de Intereses debidos y pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, si la cantidad restante para distribuir después de realizar los pagos descritos en los incisos (1), (2) y (3) anteriores, no es suficiente para realizar el pago de los Montos Mensuales de Pago de Intereses debidos y pagaderos al amparo de ambas Series de Certificados Bursátiles y sin perjuicio de la aplicación de las cantidades provenientes de la Cuenta de Reserva al pago de los Certificados Bursátiles, las cantidades disponibles se asignarán al pago de cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación para Pago de Intereses que corresponde a cada una de ellas;

(5) quinto, en el caso que el Saldo de la Cuenta de Reserva sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de dicha Serie para dicha Fecha de Pago, para transferir a dicha Cuenta de Reserva, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Reserva sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva para dicha Fecha de Pago;

(6) sexto, para pagar al Fiduciario, a cada Representante Común o a cualquier otra Parte, a prorrata, la cantidad necesaria para cubrir cualquier Gasto de Mantenimiento Extraordinario de la Emisión;

(7) séptimo, durante un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, para pagar a los Tenedores, a prorrata, en concepto de pago de principal las cantidades necesarias a efecto que dicho Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado, en el entendido que las cantidades disponibles se asignarán al pago de cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación para el Pago de Principal que corresponde a cada una de ellas;

(8) octavo, durante el Periodo de Revolvencia, para transferir a la Cuenta de Revolvencia, en el caso que el Saldo de la Cuenta de Revolvencia sea menor al Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia, la cantidad necesaria para que el Saldo de la Cuenta de Revolvencia sea igual al Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia;

(9) noveno, para pagar a la Contraparte, cualquier cantidad pagadera a la Contraparte conforme a los términos del Swap de Tasa de Interés y que sea distinta de las mencionadas en el inciso (3) anterior;

(10) décimo, durante el Periodo de Revolvencia, para pagar al tenedor de la Constancia, cualquier remanente en la Cuenta de Pago después de realizar los pagos y transferencias previstas en los incisos (1) a (9) anteriores;

(11) décimo primero, una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada (en el entendido que en dichos supuestos no se realizarán los pagos y transferencias previstos en los incisos (7), (8), (9) y (10) anteriores), el Fiduciario, después de realizar los pagos y transferencias previstos en los incisos (1) a (6) anteriores, aplicará cualquier remanente en la Cuenta de Pago de la siguiente forma:

- (i) primero, para pagar a los Tenedores, a prorrata, en concepto de pago de principal, cualquier remanente en la Cuenta de Pago o, en caso de ser menor, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles, en el entendido que las cantidades remanentes en la Cuenta de Pago se asignarán al pago de cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación para el Pago de Principal que corresponda a cada una de ellas; y

- (ii) segundo, para pagar a la Contraparte, cualquier cantidad bajo el Swap de Tasa de Interés pagadera a la Contraparte distinta de las mencionadas en el inciso (3) anterior.

A efecto de poder realizar los pagos, depósitos o transferencias previstos en este apartado, el quinto Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago, los Administradores, deberán entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común de la Serie Variable el Reporte Mensual que deberá contener (adicionalmente a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera inciso (b) del Contrato de Fideicomiso), (1) la Razón de Aforo al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo y la Razón de Aforo dando efecto a las distribuciones de las cantidades a las que hace referencia este apartado por el Fiduciario en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha de dicho Reporte Mensual, (2) el Saldo Total de los Activos Vigentes y el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, (3) las Pérdidas Acumuladas al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, (4) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia y el Saldo de la Cuenta de Reserva al cierre de operaciones del último Día Hábil del Periodo Mensual correspondiente a dicha Fecha de Cálculo, (5) la Cobranza Disponible correspondiente a la Fecha de Pago respectiva, (6) si existe un Evento de Amortización Anticipada Parcial, un Evento de Amortización Anticipada o Evento de Incumplimiento, (7) si como consecuencia de un Evento de Amortización Anticipada Parcial o un Evento de Amortización Anticipada, ha iniciado el Periodo de Amortización Anticipada Parcial o el Periodo de Amortización Anticipada al amparo de los Certificados Bursátiles, según corresponda, (8) si la Fecha de Pago correspondiente ocurrirá dentro del Periodo de Revolvencia, un Periodo de Amortización Anticipada Parcial, o el Periodo de Amortización Anticipada, y (9) una relación detallada de todas las cantidades que el Fiduciario deberá distribuir conforme al presente apartado.

Obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario tendrá aquellas obligaciones (incluyendo obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer) establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Se tiene previsto que tanto el Emisor como el Fiduciario Maestro, para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades y el adecuado manejo del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, de la Cobranza o cualesquiera de los recursos que integran el Vehículo de Pago, según corresponda, utilicen aquellos procesos internos de control de cuentas bancarias y políticas fiduciarias que ha desarrollado para el ejercicio de sus funciones fiduciarias. Lo anterior comprende tanto el uso de recursos humanos especializados y capacitados, como sistemas de manejo de información adquiridos por el Emisor y el Fiduciario Maestro para la administración de las operaciones en las que presta dicho servicio. Dichos sistemas permiten el control de cuentas y la preparación de reportes, entre otros. Para garantizar que el Emisor y el Fiduciario Maestro cuenten con la información suficiente para realizar dichas actividades de gestión, supervisión o preparación de información y la adecuada utilización de dichos controles y políticas que permitan al Emisor y al Fiduciario Maestro cumplir con sus obligaciones y ejercer los derechos que correspondan como Fiduciario, o Fiduciario Maestro, según corresponda, se ha previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Fideicomiso Maestro que el Fiduciario y el Fiduciario Maestro, según corresponda, sean titulares de los derechos que se describen particularmente en las Cláusulas Décima y Décima Primera de los mismos (incluyendo derechos a recibir información y realizar visitas de inspección, así como derechos de contratar a terceros especializados); lo anterior, considerando que los Administradores respectivos continuarán gestionando la Cobranza de los Activos que ingresa al Vehículo de Pago y en su caso al Fideicomiso Emisor para su depósito posterior a las Cuentas del Fideicomiso y a las cuentas de los demás fideicomisarios del Vehículo de Pago.

De conformidad con lo establecido en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Administración

Maestra”, la función de verificar que las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso deriven de los Derechos aportados al Patrimonio del Fideicomiso corresponde al Administrador Maestro y no al Fiduciario, por lo que este último no lleva a cabo procedimiento alguno para verificar lo anterior.

Obligaciones de los fideicomitentes y del Fiduciario Maestro

Para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus facultades y el adecuado manejo de la Cobranza, el Fiduciario Maestro y los fideicomitentes del Fideicomiso Maestro, utilizan aquellos procesos internos de control de cuentas bancarias y políticas fiduciarias que han desarrollado para el ejercicio de la función fiduciaria del Fiduciario Maestro. Lo anterior comprende tanto el uso de recursos humanos especializados y capacitados, como sistemas de manejo de información adquiridos por el Fiduciario Maestro para la administración de las operaciones en que presta dicho servicio.

Una descripción de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, tanto de los fideicomitentes como del Fiduciario Maestro, al amparo del Contrato de Fideicomiso Maestro, se encuentra en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “c) Vehículo de Pago” del presente Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se pagarán el día de su vencimiento y/o en la Fecha de Pago, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el propio Indeval, según sea el caso.

Swap de Tasa de Interés

Esta operación de bursatilización está estructurada para que el Fiduciario pague cualesquiera Pagos Netos del Swap y cualquier Pago de Terminación del Swap a la Contraparte (en la medida que la Contraparte no sea la parte en incumplimiento y que no se haya dado por terminado el Swap de Tasa de Interés debido a un evento de terminación (conforme a lo previsto en el Swap de Tasa de Interés) relacionado a la reducción o retiro de la calificación crediticia de la Contraparte por una Agencia Calificadora) antes de realizar cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

[●] o la “Contraparte” será la contraparte de conformidad con el Swap de Tasa de Interés en relación a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Al [●] de [●] de [●], la Contraparte tenía activos totales con un monto equivalente a \$[●] y pasivos por \$[●]. La institución cuenta, al [●] de [●] de [●], con calificaciones de crédito de [●], en escala global, y [●] y [●] en escala nacional, otorgadas por [●] y [●], respectivamente.

El Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente, deberá celebrar el Swap de Tasa de Interés, dentro de los [30] Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre o cualquier Fecha de Cierre Adicional, según sea el caso. La documentación del Swap de Tasa de Interés deberá designar al Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, como beneficiario de todos los derechos derivados del mismo.

En caso de que [●] sea sustituido como Contraparte de conformidad con los términos del Fideicomiso, cualquier referencia a la Contraparte se considerará que se refiere a la contraparte sustituta.

El Swap de Tasa de Interés estará regido por las leyes de México. [Las partes del Swap de Tasa de Interés se han sometido a un procedimiento arbitral de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México].

Pagos Netos del Swap de Tasa de Interés

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario llevará a cabo y recibirá pagos de conformidad con el Swap de Tasa de Interés calculado respecto del Periodo de Intereses anterior y los pagos y recibos serán intercambiados sobre una base neta. El Fiduciario pagará a la Contraparte los montos determinados por la tasa pagadera a la Contraparte respecto del Swap de Tasa de Interés correspondiente, en cada caso en base a un monto notional igual al monto principal insoluto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable y la Contraparte pagará al Fiduciario los montos determinados por la tasa pagadera por el Fiduciario que se establecerá en la confirmación del Swap de Tasa de Interés.

Terminación Anticipada del Swap de Tasa de Interés

En el caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado respecto del Swap de Tasa de Interés, la parte que no incurra en una causa de terminación anticipada podrá elegir dar por terminado el Swap de Tasa de Interés. El Swap de Tasa de Interés podrá darse por terminado por circunstancias imputables a la(s) Parte(s) o y/o por circunstancias objetivas. Las causas de terminación anticipada por circunstancias imputables a la(s) Parte(s) incluyen, entre otras, la falta de pago de conformidad con el Swap de Tasa de Interés, la existencia de ciertos supuestos de insolvencia y que la Contraparte deje de contar con la calificación crediticia más alta en la escala nacional, o al menos su equivalente en la escala internacional, otorgada por al menos dos Agencias Calificadoras.

En caso de que el Swap de Tasa de Interés se dé por terminado de manera anticipada, es posible que se requiera un pago por terminación pagadero a la Contraparte o al Fiduciario dependiendo de las condiciones de mercado al momento de la terminación. El monto de cualquier Pago de Terminación del Swap será determinado por el método descrito en el Swap de Tasa de Interés y pudiera ser sustancial en caso de que las tasas de mercado u otras condiciones hubieren cambiado de forma significativa. Cualquier Pago de Terminación del Swap pagadero por el Fiduciario será pagadero en el orden de prelación descrito en este Suplemento.

Inmediatamente después de que ocurra la terminación anticipada del Swap de Tasa de Interés como resultado de una causa de terminación anticipada por circunstancias imputables a la(s) parte(s) y/o por una causa de terminación anticipada por circunstancias objetivas, el Fiduciario está obligado a utilizar sus mejores esfuerzos para celebrar un Swap de Tasa de Interés sustituto, en términos similares con una Contraparte elegible, salvo que haya ocurrido un Evento de Incumplimiento y el Fiduciario liquide los Activos.

Garantía

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable no estarán garantizados, de forma que no contarán con ningún tipo de garantía real ni personal susceptible de ejecución.

Calificaciones de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable

Fitch México, S.A. de C.V.:

“[●]”, la cual indica “[●]”.

HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

“[●]”, la cual indicia que “[●]”.

DICHAS CALIFICACIONES CREDITICIAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LA INSTITUCIÓN CALIFICADORA RESPECTIVA.

Copias de las confirmaciones de las calificaciones crediticias se adjuntan como Anexo 3 al presente Suplemento.

Depositario

El título que documente los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se mantendrá en depósito en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal

Esta sección contiene una breve descripción del impuesto sobre la renta aplicable en México a los intereses pagados por el Fiduciario respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable a inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, la cual no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes respecto de la decisión de adquirir, mantener o vender los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Se recomienda a todos los posibles inversionistas consultar, en forma independiente, a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, el mantenimiento o la venta de instrumentos de deuda tales como los Certificados Bursátiles de la Serie Variable antes de realizar cualquier inversión en los mismos. El régimen fiscal vigente podría modificarse antes del vencimiento de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie Variable, por lo que no se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

A la fecha de este Suplemento, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Fiduciario conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se encuentra sujeta: (i) para Personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para Personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Adicionalmente, la aportación de los Activos que el Fideicomitente realiza y realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, no deberá de considerarse, en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación vigente, como una enajenación para efectos fiscales, toda vez que el Fideicomitente se reserva el derecho de readquirir dichos bienes, cuando así sea procedente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable

Previa instrucción de los Fideicomitentes y sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles fiduciarios adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable”) a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en circulación a que se refiere el presente Suplemento (los “Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable”).

Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa), y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable (salvo por cambios en el precio de emisión que se especifique para los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable, fecha de emisión y plazo de vigencia, en su caso). Asimismo, los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable tendrán derecho equitativa y proporcionalmente, conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, a los beneficios del Fideicomiso sin preferencia, prioridad o distinción respecto de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable. Como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable, podrán modificarse, respecto de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable, el monto total de la emisión representada por los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable y los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable, y el número total de Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable y Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable (la “Fecha de Cierre Adicional de la Serie Variable”), el Fiduciario y el Representante Común de la Serie Variable deberán suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable mediante la emisión de un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles de la Serie Variable (considerando los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable y los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable), y el Fiduciario en consecuencia deberá canjear el título que documente los Certificados Bursátiles Originales por un el nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles de la Serie Variable (considerando los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable y los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable) y realizado el depósito en administración de dicho nuevo título en Indeval.

La obligación del Fiduciario de suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable y emitir un nuevo título que los ampare de conformidad con el párrafo anterior estará sujeta a la satisfacción de las siguientes condiciones:

(1) los Fideicomitentes deberán haber recibido una Confirmación de las Agencias Calificadoras con respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable y con relación a los Certificados Bursátiles de ambas Series o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible, dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación de los Certificados Bursátiles originales de ambas Series;

(2) no deberá de existir un Evento de Amortización Anticipada y como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable no se cause un Evento de Amortización Anticipada de cualquier Serie;

(3) la Razón de Aforo, tomando en cuenta la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable, sea mayor o igual a la Razón de Aforo Requerido; y

(4) en caso que los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable se emitan en una fecha que no sea una Fecha de Pago, dichos Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable tendrán el derecho de recibir el total del Monto Mensual de Pago de Intereses correspondiente al Periodo de Intereses en curso.

Salvo el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas, no se requerirá ninguna aprobación, requerimiento o consentimiento adicional para llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable, incluyendo la aprobación o el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable o de cualquier Representante Común .

Una vez cumplidas las condiciones anteriores, el Fiduciario suscribirá el título que represente los Certificados Bursátiles de la Serie Variable (considerando los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable más los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable), conforme a lo descrito anteriormente.

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable, el Fiduciario los aplicará según se menciona a continuación, precisamente en el orden que se describen y únicamente cuando los conceptos previstos en los puntos inmediatos anteriores se hayan satisfecho en su totalidad:

- (1) para realizar el pago de los Gastos de la Emisión según le instruyan los Administradores;
- (2) para fondear la Cuenta de Gastos Anuales conforme a la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, por un monto equivalente al aumento al Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable;
- (3) para fondear la Cuenta de Reserva conforme a la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, por un monto equivalente al aumento al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales;
- (4) para fondear la Cuenta de Revolvencia conforme a la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso por un monto equivalente al aumento al Saldo Requerido de la Cuenta de Revolvencia derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable; y
- (5) para pagarle, en su caso, a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos que aporten al Patrimonio del Fideicomiso, pagadera en los términos de los Documentos de la Emisión.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuarán como intermediarios colocadores.

Representante Común de la Serie Variable

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores de la Serie Variable.

Obligaciones de Pago

Ni los Fideicomitentes, ni los Administradores, ni el Representante Común de la Serie Variable, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso), ni los Intermediarios Colocadores tienen obligación de pago con relación a los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, serán pagaderos única y exclusivamente con los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Verificación de los Activos

Ni el Representante Común de la Serie Variable, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores han verificado o validado la información de los Activos que se incluye en el presente Suplemento (incluyendo, sin limitar, la información histórica), o el cumplimiento de los mismos con los Criterios de Elegibilidad, o

realizado auditoría o revisión alguna con relación a los mismos. El Fiduciario no estará obligado a verificar el cumplimiento de los Activos con los Criterios de Elegibilidad correspondientes.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. [●]/[●]/[●] de fecha [●] de [●] de [●], autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, en el RNV y mediante el mismo oficio autorizó la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Legislación

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable estarán sujetos a la legislación mexicana aplicable.

Calificaciones de los Administradores

TIP México cuenta con una calificación como [administrador primario de activos financieros y de crédito] de “[AAFC2-]” por Fitch México, S.A. de C.V.]

Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de la Serie Variable devengarán, durante cada Periodo de Intereses, intereses calculados con respecto al Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable a la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Los intereses respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable serán pagados en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación y demás reglas previstas en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Orden de Prolación; Aplicación de Recursos” de este Suplemento y de conformidad con la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

La Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se calculará mediante la adición del Margen Aplicable a la Tasa TIIE. Una vez hecha la adición del Margen Aplicable a la Tasa TIIE, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común de la Serie Variable utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = \left[\left(1 + \frac{TR}{360} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{360}{NDE} \right]$$

En donde:

TI = Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días calendario efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa TIIE más el Margen Aplicable.

PL = Plazo de la Tasa TIIE en días.

NDE = Número de días calendario efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y los montos a pagar, comprenderán los días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TD)*PL]*VN}{360}$$

En donde:

I	=	Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente.
TI	=	Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.
PL	=	Número de días calendario efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses respectivo.
VN	=	Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se pagarán en cada Fecha de Pago o, si cualquiera de ellas resultare en un día que no sea un Día Hábil, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente, excepto en el último pago de intereses.

El Representante Común de la Serie Variable, con por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito, o a través de los medios que éstos determinen, a la CNBV y a Indeval, el importe de los intereses a pagar en dicha Fecha de Pago. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, o a través de cualesquiera otros medios que la BMV determine, a más tardar con 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, el Saldo de Principal por Certificado Bursátil de la Serie Variable, así como la Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Las constancias que emita Indeval en cada Fecha de Pago, acreditarán la liquidación de los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, sin distinguir si el pago realizado en dicha Fecha de Pago corresponde al pago de intereses vencidos y no pagados en cualquier Fecha de Pago anterior.

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Fiduciario hubiere depositado el importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) de dicha fecha.

El título que ampare los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se mantendrá en depósito con Indeval. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el título que ampare los Certificados Bursátiles de la Serie Variable no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

b) Destino de los Fondos

Los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, entre el público inversionista serán utilizados conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario, a través de los Intermediarios Colocadores, obtendrá como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable \$[●], y conjuntamente con los Certificados Bursátiles de la Serie Fija \$[●], monto del cual, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, destinará \$[●] para transferir al Fiduciario del Fideicomiso 2017, a efecto de que el Fiduciario del Fideicomiso 2017 pague a los tenedores de los Certificados 2017 en su totalidad, cualquier cantidad adeudada al amparo de los mismos.

Asimismo, de conformidad con la instrucción de los Administradores, el Fiduciario realizará el pago de los Gastos de la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$[●] (de los cuales \$[●] serán pagados directamente por el Fideicomiso) obteniendo recursos netos por \$[●].

Posterior al pago a los tenedores de los Certificados 2017 y al pago de los Gastos de la Emisión, el Fiduciario aplicará los recursos netos que se obtengan como consecuencia de la colocación de los Certificados Bursátiles de ambas Series, para fondear la Cuenta de Gastos Anuales, la Cuenta de Reserva, y la Cuenta de Revolvencia conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y para pagarle a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos Iniciales pagadera en los términos de los Convenios de Aportación Fiduciaria, como a continuación se describe:

- \$[●], lo que equivale al [●]% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, para fondear la Cuenta de Gastos Anuales;
- \$[●], lo que equivale al [●]% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, para fondear la Cuenta de Reserva;
- \$[●], lo que equivale al [●]% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, para fondear la Cuenta de Revolvencia;
- \$[●], lo que equivale al [●]% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, para fondear la Cuenta General;
- el remanente, es decir, \$[●], lo que equivale al [●]% de los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, se utilizará para pagar a los Fideicomitentes la contraprestación por los Activos Iniciales.

A continuación se muestra una tabla que describe los principales términos de los Certificados 2017, que serán liquidados con los recursos de la Emisión.

Clave de Pizarra:	TIPCB 17
Fideicomiso:	F/180228
Fideicomitentes y Administradores:	TIP de México, S.A.P.I. de C.V., y TIP Auto, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.
Contraparte en el SWAP:	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple,

	Grupo Financiero Scotiabank, por lo que se refiere a los certificados bursátiles originales emitidos en 2017, y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por lo que se refiere a la emisión de certificados bursátiles adicionales en 2018.
Rendimiento:	TIE 28 días + 210pb
Calificaciones Vigentes:	HR Ratings AAA(E) Fitch Ratings AAA(mex)vra
Saldo de los Certificados 2017 al 31 de mayo de 2020 (Desde el 17 de noviembre de 2019, los Certificados 2017 se encuentran en el periodo de amortización de principal):	\$[●]
Número de Activos en el Fideicomiso 2017:	[●]
Saldo Nominal de los Activos Aportados al Fideicomiso 2017:	\$[●]
Saldo Nominal y Porcentaje de Cartera Vencida Mayor a 90 días de los Activos Aportados al Fideicomiso 2017:	\$[●], lo que equivale al [●]% del saldo total de los Activos.
Valor Presente Neto de los Activos Vigentes del Fideicomiso 2017:	\$[●]
Aforo:	1.235
Total de Efectivo en el Fideicomiso 2017:	\$[●]

c) Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuarán como intermediarios colocadores, y ofrecerán los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se describe en el Contrato de Colocación. Para la colocación de los Certificados Bursátiles de ambas Series, los Intermediarios Colocadores podrán, con la aprobación de los Fideicomitentes, celebrar contratos de sindicación con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador. A la fecha del presente Suplemento, los Intermediarios Colocadores no han suscrito contratos de sindicación con otras casas de bolsa u otros contratos similares.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores respecto a la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de la oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como adquirir valores, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, el Fiduciario y/o los Fideicomitentes podrán, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los siguientes teléfonos: para Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, a los teléfonos (55) 5621 9413 y (55) 5621 9666, y para Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a los teléfonos (55) 9179 5101, (55) 9179 5102, (55) 9179 5103 y (55) 9179 5104, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra en la fecha de cierre de libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se colocarán mediante asignación discrecional a tasa única y a través del mecanismo de construcción del libro, para lo cual tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles de la Serie Variable, entre otros.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores no han utilizado ni definido una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable representativos de la presente Emisión.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someterán a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de los Fideicomitentes y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, los Fideicomitentes en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrán el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable y la consecuente construcción del libro, así como no asignar los Certificados Bursátiles de la Serie Variable o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para los Fideicomitentes o los Intermediarios Colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará el Día Hábil anterior a la fecha de construcción del libro. Adicionalmente, en la fecha de construcción del libro se publicará el aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable a través del sistema EMISNET de la BMV en la página de internet: www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro será el [●] de [noviembre] de 2020.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, así como el cruce y la liquidación en la BMV, será realizada por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer 3 Días Hábles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocio con el Fiduciario y/o con TIP Auto y TIP México, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable).

Los Intermediarios Colocadores realizarán la venta de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable de acuerdo con lo previsto en la Legislación Aplicable y demás normatividad vigente a la fecha en que realicen dichas actividades.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en ninguna clase de conflicto de interés, de conformidad con los términos de la fracción V del Artículo 138 de la LMV. Asimismo, no consideran que se actualice alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentran plenamente facultados para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

Ni el Fiduciario, ni los Fideicomitentes ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la LMV) del Fiduciario, los Fideicomitentes, o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, según corresponda, pretenda adquirir Certificados Bursátiles, incluyendo Certificados Bursátiles de la Serie Variable, o si alguna Persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas Personas no adquirirá Certificados Bursátiles, incluyendo Certificados Bursátiles de la Serie Variable, o que una sola Persona no adquirirá más del 5% de los mismos. En caso que participen Personas Relacionadas en la presente oferta pública, las mismas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores no enfocarán sus esfuerzos en colocar Certificados Bursátiles entre Personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según el término “Grupo Empresarial” se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV). Sin embargo, las Personas Relacionadas integrantes de los Grupos Empresariales al que pertenecen los Intermediarios Colocadores participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable serán distribuidos entre los Intermediarios Colocadores bajo la modalidad “*pot*” o “conjunta”. Es decir, que las órdenes de compra de dichos Certificados Bursátiles de la Serie Variable serán presentadas por los Intermediarios Colocadores independientemente del Intermediario Colocador a través del cual sean recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable colocados se llevará a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “2 d) Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

[Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó [●] Certificados Bursátiles de la Serie Variable, que representan el [●]% de la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, de los cuales [●] Certificados Bursátiles de la Serie Variable, equivalentes al [●]%, fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.]

[Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, colocó [●] Certificados Bursátiles de la Serie Variable, que representan el [●]% de la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, de los cuales [●] Certificados Bursátiles de la Serie Variable, equivalentes al [●]%, fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la fracción X del artículo 2 de la LMV) al que pertenece Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.]

d) Gastos Relacionados con la Oferta

El Fiduciario obtendrá como resultado de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, la cantidad de aproximadamente \$[●], y como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Fija la cantidad de aproximadamente \$[●], que de manera conjunta representan \$[●], monto del cual se pagarán los Gastos de la Emisión de la Serie Variable, que ascienden aproximadamente a \$[●] (de los cuales \$[●] serán pagados directamente por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) obteniendo recursos netos por \$[●].

Los principales Gastos de la Emisión de la Serie Variable contemplados en el presente Suplemento se detallan a continuación:

Concepto	Monto	Porcentaje del Total de los Gastos
Comisión por colocación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	\$[●]	[●]%
Comisión por colocación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	\$[●]	[●]%
*Derechos por estudio y trámite de la CNBV	\$[●]	[●]%
*Costos de inscripción en el RNV	\$[●]	[●]%
*Costos de listado en la Bolsa	\$[●]	[●]%
*Honorarios por servicios legales	\$[●]	[●]%
*Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.	\$[●]	[●]%
*Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$[●]	[●]%
Honorarios del Fiduciario	\$[●]	[●]%
Honorarios del Representante Común de la Serie Variable	\$[●]	[●]%
Honorarios del Administrador Maestro	\$[●]	[●]%
*Honorarios de los asesores legales de [●].	\$[●]	[●]%
*Honorarios de los asesores legales de [●]	\$[●]	[●]%
TOTAL	\$[●]	100%

* Los gastos antes mencionados serán pagados por los Fideicomitentes de manera directa o podrán pagarse con recursos de la Emisión.

Salvo por los gastos relativos a los derechos por estudio y trámite y costos de inscripción en el RNV, todos los montos correspondientes a los demás gastos incluyen el impuesto al valor agregado aplicable.

e) Funciones del Representante Común/ Asamblea de Tenedores

(1) Sujeto a lo dispuesto por el artículo 69 de la LMV y por el artículo 68 de la Disposiciones, el Representante Común de la Serie Variable tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el Título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, y en los Documentos de la Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Administración, el Contrato de Administración Maestra y/o cualquiera de los demás Documentos de la Emisión o en la LGTOC, el Representante Común de la Serie Variable actuará conforme a las instrucciones de la Asamblea de los Tenedores computada conforme al tiempo. Para efectos de claridad, el Representante Común de la Serie Variable no representa a los Tenedores de la Serie Variable de forma individual, sino de manera conjunta. El Representante Común de la Serie Variable tendrá, entre otras, las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

(a) autorizar con su firma el Título y cualquier otro Documento de la Emisión que sea necesario suscribir, en su carácter de Representante Común de la Serie Variable;

(b) verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, conforme a los Documentos de la Emisión, el cumplimiento, en tiempo y forma, por parte del Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores y el Administrador Maestro de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra (sujeto a las excepciones previstas en el inciso (3) siguiente);

(c) revisar y verificar, en cualquier momento, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;

(d) El Representante Común de la Serie Variable tendrá derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que deriven de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable;

(e) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de la Serie Variable corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades y demás derechos establecidos en el Título, el Prospecto del programa, el presente Suplemento, el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, de conformidad con lo previsto en el Título;

(f) solicitar al Fiduciario, a los Fideicomitentes, a los Administradores, al Administrador Maestro que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Contrato de Administración o el Contrato de Administración Maestra y a cualquier otra Persona que le preste servicios al Fiduciario con relación a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable o al Patrimonio del Fideicomiso, cualquier información y documentación establecida en los Documentos de la Emisión y aquella otra información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, pudiendo realizar visitas o revisiones para tales fines a las referidas Personas, si lo estima conveniente, una vez al año calendario y en cualquier momento que lo considere necesario, sujeto, únicamente, a aquellas restricciones convenidas con dichas Personas en los Documentos de la Emisión correspondientes;

(g) El Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, el Administrador Maestro y cualquier otra Persona que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra o que les preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso, deberá entregar al Representante Común de la Serie Variable aquella documentación e información que se encuentre obligado a entregar al amparo de los Documentos de la Emisión correspondientes y aquella otra documentación e información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores y el Administrador Maestro establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra y el estado que guarda el Patrimonio del

Fideicomiso. Tratándose de documentación e información que al no contemplarse de manera precisa en los Documentos de la Emisión no se establezca un plazo para su entrega, el Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, el Administrador Maestro y cualquier otra Persona que suscriba el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra o que les preste servicios con relación a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso deberán de entregar dicha documentación o información, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, tratándose de información existente que tengan en su posesión, o dentro de aquel plazo mayor que sea acorde con el tiempo necesario para preparar la información solicitada, tratándose de documentación o información que no tengan en su posesión.

(h) guardar confidencialidad en los términos correspondientes, con relación a cualquier documentación e información que le haya sido entregada con tal carácter, y que la parte que lo hubiera entregado estaba facultada para reservar conforme a, o no haya estado obligada a entregar en los términos de la LMV, o porque se encuentra sujeta a obligaciones de confidencialidad y siempre que tal carácter confidencial se hagan del conocimiento del Representante Común de la Serie Variable y que dicha información no esté relacionada con el pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Lo anterior, sin perjuicio de que el Representante Común de la Serie Variable, en cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, estará autorizado para (1) informar a la Asamblea de Tenedores de la existencia de incumplimientos, retrasos o irregularidades que se desprendan de la información confidencial a que tenga acceso, y solicitar al proveedor de la documentación o información confidencial que rinda un informe al respecto a la Asamblea de Tenedores y (2) solicitar al Fiduciario se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento que se desprenda de dicha información confidencial o, en su defecto, el propio Representante Común de la Serie Variable, podrá publicar dicho evento relevante en los términos del subinciso (10) siguiente;

(i) actuar con oportunidad ante eventos que puedan perjudicar a los Tenedores de la Serie Variable, así como a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores en términos de los Documentos de la Emisión o al momento de concluir su encargo;

(j) solicitar inmediatamente, mediante una notificación por escrito al Fiduciario, que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario, los Fideicomitentes, los Administradores, y el Administrador Maestro contenidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración, y el Contrato de Administración Maestra, en el entendido que, en el caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común de la Serie Variable, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;

(k) calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable y notificar al Fiduciario e informar a la CNBV, la BMV y, por escrito, o a través de los medios que ésta determine al Indeval;

(l) en caso que los Administradores o el Fiduciario no lo hayan divulgado directamente, poner a disposición de los Tenedores de la Serie Variable el Reporte Mensual;

(m) actuar como intermediario de los Tenedores de la Serie Variable con el Fiduciario, para el pago de principal, intereses o cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable;

(n) podrá divulgar cualquier información, que no haya sido clasificada como confidencial, al público inversionista respecto del estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;

- (o) convocar y presidir la Asamblea de Tenedores, designar a las Personas que deban actuar como secretario y escrutadores en la misma, así como ejecutar sus decisiones;
- (p) conservar y proporcionar a cualquier Tenedor de la Serie Variable que así lo solicite, y a su costa, una copia de cualquier reporte que el Representante Común de la Serie Variable haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso, o cualquier otro Documento de la Emisión; y
- (q) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la LGTOC en lo que resulte aplicable, la LMV, las Disposiciones y las demás circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (2) Todos y cada uno de los actos que lleven a cabo el Representante Común de la Serie Variable en nombre o por cuenta de los Tenedores de la Serie Variable, en los términos del Título y la Legislación Aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los Tenedores de la Serie Variable.
- (3) Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, ni el Representante Común de la Serie Variable, ni su respectivo personal estarán obligados a revisar el cumplimiento de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes del Contrato de Fideicomiso, el Título, los Contratos de Administración y el Contrato de Administración Maestra que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.
- (4) El Representante Común de la Serie Variable podrá ser removido o sustituido por acuerdo de los Tenedores de la Serie Variable que, reunidos mediante Asamblea de Tenedores representen la mitad más 1 (uno) de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado para tomar el lugar del Representante Común de la Serie Variable removido, y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su encargo.
- (5) El Representante Común de la Serie Variable podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá solicitar al Representante Común de la Serie Variable, que subcontrate o solicite al Fiduciario subcontrate a algún tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los subincisos anteriores, en la LMV u otra Ley Aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores. El Representante Común de la Serie Variable podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determinen la propia Asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que el Representante Común de la Serie Variable únicamente podrá subcontratar o solicitar que el Fiduciario subcontrate a dicho tercero especializado para que lo auxilie en el cumplimiento de obligaciones de revisión en los términos antes previstos pero no podrá delegar o subcontratar en su totalidad sus obligaciones como representante común de los Tenedores de la Serie Variable. En el caso que los Fideicomitentes lo consientan, cuyo consentimiento no podrá ser negado sin causa razonable, cualesquiera honorarios, costos y gastos razonables resultado de dicha subcontratación, podrán ser considerados Gastos de la Mantenimiento Ordinarios de la Emisión y cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Si los Fideicomitentes no consienten bajo causa razonable en que dichos honorarios, costos y gastos se cubran con cargo al Patrimonio del Fideicomiso como Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión, entonces se estará a lo previsto más adelante.
- (6) En caso que el Representante Común de la Serie Variable haya solicitado a la Asamblea de Tenedores la subcontratación de un tercero especializado y dicha Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común de la Serie Variable solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de los Documentos de la Emisión o cualquier Legislación Aplicable.

(7) Sin perjuicio de otras subcontrataciones que el Representante Común de la Serie Variable pueda realizar o solicitar que el Fiduciario realice conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, mientras exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada, el Representante Común de la Serie Variable podrá contratar o solicitar al Fiduciario que contrate a un asesor legal y a un asesor contable o financiero a efecto de que presten al Representante Común de la Serie Variable y a los Tenedores de la Serie Variable aquella asesoría razonablemente necesaria en el contexto de dicho Evento de Amortización Anticipada, en el entendido que de haberse subsanado dicho Evento de Amortización Anticipada, el Representante Común de la Serie Variable deberá de suspender o solicitar al Fiduciario suspenda dicha contratación, sin perjuicio de los honorarios, costos y gastos que se hayan generado a la fecha de la suspensión. Los honorarios, costos y gastos razonables resultado de dicha contratación serán considerados Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión sin necesidad de consentimiento de los Fideicomitentes y serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. El Representante Común de la Serie Variable, con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, determinará la necesidad de dichas contrataciones de conformidad con las sanas prácticas bursátiles y deberá de informar o instruir al Fiduciario, según corresponda, de las contrataciones respectivas.

En el caso que los Fideicomitentes no consientan por causa razonable que el pago de los honorarios, costos y gastos por la subcontratación de los terceros especializados referidos en el primer párrafo de este inciso (f), se realice con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, ya sea en concepto de Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión o de cualquier otra forma, o que aun con el consentimiento de los Fideicomitentes para cubrirse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, no existan los recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir dichos pagos, o dichos recursos no sean anticipados por los Tenedores de la Serie Variable, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común de la Serie Variable no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para los mencionados pagos y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación o contratación, según sea el caso, de los terceros especializados o asesores referidos en los párrafos anteriores como resultado de lo anterior.

Para efectos de lo previsto en los párrafos anteriores y sujeto a lo aquí establecido, el Fiduciario deberá, previa instrucción por escrito del Representante Común de la Serie Variable (i) subcontratar o contratar, según sea el caso, o (ii) proporcionar al Representante Común de la Serie Variable los recursos necesarios para que este subcontrate o contrate, según sea el caso, a los terceros especializados o asesores referidos en los párrafos anteriores, en ambos casos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso cuando así proceda conforme a lo indicado anteriormente, en un plazo que no deberá exceder de 10 Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción.

(8) El Representante Común de la Serie Variable concluirá su función en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles de la Serie Variable sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(9) El Representante Común de la Serie Variable en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos y/o funciones que le corresponden en virtud de su encargo.

Los mecanismos empleados por el Representante Común de la Serie Variable a efecto de verificar la correspondencia entre las cantidades depositadas en la Cuentas de Cobranza y los ingresos generados por los Activos aportados al Patrimonio del Fideicomiso, consisten esencialmente en la revisión de los reportes que, conforme al Contrato de Fideicomiso, los Administradores están obligados a preparar (incluyendo el Reporte Mensual).

Asimismo, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común de la Serie Variable podrá verificar la información, las cantidades y los cálculos de las cantidades contenidas en dicho Reporte Mensual. Para dichos efectos, el Representante Común de la Serie Variable podrá solicitar a los Administradores y al Fiduciario, quienes estarán obligados a entregar al Representante Común de la Serie Variable a la brevedad, y siempre y cuando cuenten con dicha información o documentación, toda aquella información o documentación (incluyendo cálculos realizados por los Administradores respecto del contenido del Reporte Mensual) que el Representante Común de la Serie Variable solicite. A su vez, el Representante Común de la Serie Variable estará facultado para hacer comentarios al Reporte Mensual, los cuales, de ser procedentes, resultarán en modificaciones que deban hacerse al mismo.

El Representante Común de la Serie Variable podrá verificar la suscripción de los Convenios de Aportación Fiduciaria. Asimismo, el Representante Común de la Serie Variable obtendrá confirmación de la transferencia de los Activos a partir de la ratificación de las firmas del Convenio de Aportación Fiduciaria respectivo ante fedatario público y sobre su oponibilidad frente a terceros a partir de su inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

El Representante Común de la Serie Variable únicamente podrá realizar los procedimientos o mecanismos establecidos en los Documentos de la Emisión, sin que se contemplen procedimientos o mecanismos adicionales en el Contrato de Fideicomiso Maestro.

Asambleas de Tenedores

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de la Serie Variable, los cuales podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación.

(1) Las asambleas generales de los Tenedores de la Serie Variable (la “Asamblea de Tenedores”) representarán a la totalidad de éstos y se regirán por las disposiciones del Título y por lo dispuesto en la LGTOC de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la LMV, así como en cualquier disposición supletoria de la misma, siendo obligatorias sus resoluciones tomadas en términos de la Legislación Aplicable respecto de todos los Tenedores de la Serie Variable, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(2) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común de la Serie Variable.

(3) Los Tenedores de la Serie Variable que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% o más de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en circulación, podrán pedir al Representante Común de la Serie Variable que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común de la Serie Variable deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común de la Serie Variable no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores.

(4) La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con al menos 10 días calendario de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. La convocatoria deberá incluir los puntos a tratarse en la Asamblea de Tenedores.

(5) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común de la Serie Variable, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

(6) Salvo por las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los subincisos (i) y (ii) siguientes y el inciso (7) siguiente, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados en ella los Tenedores de la Serie Variable que representen por lo menos, ya sea en lo individual o conjuntamente, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de la Serie Variable que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria se considerará válidamente instalada la Asamblea de Tenedores, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de la Serie Variable en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

Para que se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria una Asamblea de Tenedores que vaya a tratar los puntos descritos en los subincisos (i) y (ii) siguientes, se requerirá que esté representado por lo menos el 75% de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de la Serie Variable que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en circulación:

- (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de la Serie Variable o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (ii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable u otorgar prórrogas al Fiduciario respecto de los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

Si la Asamblea de Tenedores que trate los asuntos indicados en los subincisos (i) y (ii) anteriores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará válidamente instalada cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles de la Serie Variable en circulación en ella representada y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores de la Serie Variable que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable presentes en dicha Asamblea de Tenedores.

(7) De conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera inciso (b) del Contrato de Fideicomiso, se requerirá ya sea en primera o ulterior convocatoria conforme a las reglas de instalación de Asambleas de Tenedores previstas en el tercer párrafo del inciso (6) inmediato anterior, el voto favorable de los Tenedores de la Serie Variable que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en circulación, para modificar los Documentos de la Emisión con el propósito de adicionar o modificar o eliminar cualesquiera disposiciones de los mismos (salvo por modificaciones autorizadas en los términos de la Cláusula Trigésima Primera inciso (b) del Contrato de Fideicomiso).

(8) Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de la Serie Variable deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en la que dicha asamblea deba celebrarse. Los Tenedores de la Serie Variable podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(9) En ningún caso podrán ser representadas en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles de la Serie Variable que el Fiduciario, el Fideicomitente, los Administradores, o cualquier afiliada del Fiduciario, del Fideicomitente o de los Administradores hayan adquirido y/o aquellos títulos que no hayan sido puestos en circulación.

(10) De cada Asamblea de Tenedores se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores de la Serie Variable concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como las constancias de depósito, el listado de titulares correspondiente y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea de Tenedores o del Representante Común de la Serie Variable, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de la Serie Variable, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común de la Serie Variable les expida copias certificadas de dichos documentos.

(11) Para efectos de calcular el quórum de asistencia y votación, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común de la Serie Variable y en ella los Tenedores de la Serie Variable tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil de la Serie Variable.

(12) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de la Serie Variable que representen la totalidad de los

Certificados Bursátiles de la Serie Variable, para todos los efectos legales, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

(13) Una vez que se declare legalmente instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores de la Serie Variable no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores de la Serie Variable que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la Legislación Aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de la Serie Variable de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

f) Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría, o con otra función (según se describe más adelante), relacionadas con la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable a que hace referencia el presente Suplemento.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario.

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Maestro.

TIP de México, S.A.P.I. de C.V., y TIP Auto, S.A. de C.V., como fideicomitentes del Fideicomiso.

TIP de México, S.A.P.I. de C.V., y TIP Auto, S.A. de C.V., como administradores de los Activos.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como intermediarios colocadores.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de la Serie Variable.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesor legal.

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V., como administrador maestro.

La persona encargada de relaciones con inversionistas es Roberto Medina Flores, y podrá ser localizado en sus oficinas ubicadas en Av. Tejocotes s/n Lote 10, Fraccionamiento Industrial San Martín Obispo, C.P. 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, o a través del correo electrónico roberto.medina@tipmexico.com.

[●] y [●], son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores por parte del Fiduciario y podrán ser localizadas en las oficinas del Fiduciario ubicadas en [●], o al teléfono [●], o a través de los correos electrónicos [●] y [●].

Ninguna de las personas señaladas anteriormente participa en el capital social del Fiduciario. TIP México y TIP Auto como fideicomitentes y administradores del Fideicomiso, tienen un interés en la estructura conforme a la cual se emitirán los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.

a) Descripción General

TIP México, TIP Auto y el Fiduciario llevarán a cabo la Emisión como parte de un sistema de financiamiento bursátil. La fuente de pago de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable será la Cobranza derivada de los Activos aportados al Fideicomiso conforme a los Convenios de Aportación Fiduciaria y que formen parte del patrimonio del mismo. Adicionalmente, los demás activos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo cualquier apoyo de crédito) podrán servir como fuente de pago adicional.

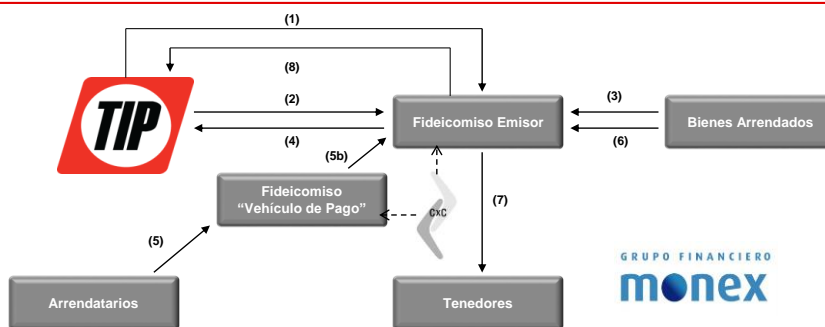
El Fideicomiso prevé determinados requisitos respecto de los flujos provenientes de los Activos incluyendo el mantenimiento de ciertos aforos. Para una mayor descripción de dichos requisitos, favor de consultar el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

Asimismo, el Fideicomiso prevé la contratación de un apoyo de crédito consistente en un instrumento financiero derivado bajo la forma de un “swap de tasa de interés”. Para una mayor descripción de dicho apoyo de crédito, favor de consultar el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Descripción General – Swap de Tasa de Interés” del presente Suplemento.

Adicionalmente, el mecanismo de validación o verificación por parte del Representante Común de la Serie Variable respecto de las decisiones del Fiduciario sobre la operación de las Cuentas del Fideicomiso se limita a la revisión y validación del Reporte Mensual y los reportes del Fiduciario que al efecto expida conforme al Contrato de Fideicomiso. Para una mayor descripción de dichos reportes, ver el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso” del presente Suplemento.

A continuación se presenta de manera esquemática la estructura de la operación, tanto durante el Periodo de Revolvencia, como con posterioridad al mismo.

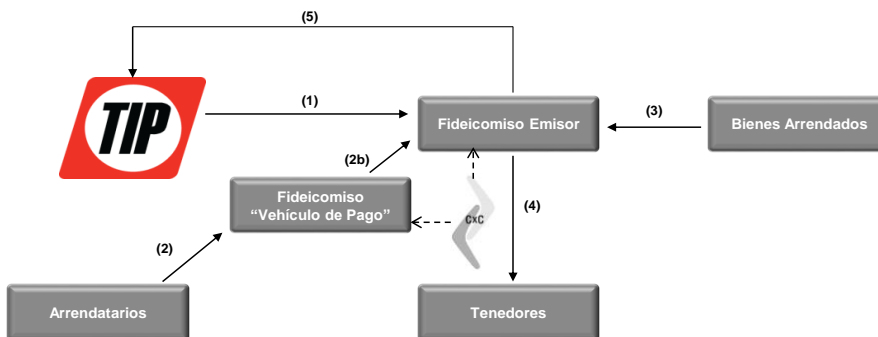
Periodo de Revolvencia



- 1) TIP México/ TIP Auto como cedente envía el reporte mensual y listado de nueva cesión al fiduciario, el cual incluye el cálculo de Aforo, el Valor Presente Neto de los nuevos Activos aportados, y el monto de la contraprestación pagadera a TIP México/ TIP Auto .
- 2) TIP México/ TIP Auto aporta los Activos al Fideicomiso
- 3) TIP México/ TIP Auto aporta al Fideicomiso las Unidades relacionadas con los Activos derivados del Arrendamientos
- 4) El Fiduciario del Fideicomiso paga a TIP México/ TIP Auto la contraprestación neta por los Activos Adicionales
- 5) Durante el periodo mensual, los Deudores depositan la Cobranza respectiva en las cuentas del Fideicomiso "Vehículo de Pago"
- 5b) El Fideicomiso "Vehículo de Pago" transfiere la cobranza relacionada con los Activos cedidos al Fideicomiso
- 6) Al ser ejercidos los valores residuales de las Unidades, estos recursos se transfieren al Fideicomiso o al Vehículo de Pago y se libera la propiedad de la Unidad respectiva
- 7) El Fiduciario del Fideicomiso determina la prelación de pagos, y paga los intereses y el capital a los Tenedores
- 8) En caso de no ocurrir algún Evento de Amortización Anticipada, cualquier excedente de efectivo se entrega a las Constanancias

22

Posterior al Periodo de Revolvencia



- 1) TIP México/ TIP Auto envía el reporte mensual
- 2) Durante el periodo mensual de cobranza, los Deudores depositan la Cobranza respectiva en las cuentas del Fideicomiso "Vehículo de Pago"
- 2b) El Fideicomiso "Vehículo de Pago" transfiere la Cobranza relacionada con los Activos cedidos al Fideicomiso
- 3) Al ser ejercidos los valores residuales de las Unidades, estos recursos se transfieren al Fideicomiso y se libera la propiedad de la Unidad respectiva
- 4) El Fiduciario del Fideicomiso determina la prelación de pagos, y paga los intereses y el capital a los Tenedores
- 5) Una vez amortizados en su totalidad los Certificados y pagados todos los gastos relacionados con la operación, el Fiduciario del Fideicomiso revierte a TIP México/ TIP Auto el Patrimonio del Fideicomiso

22

b) Patrimonio del Fideicomiso

Información de los Activos Afectos al Fideicomiso

Generalidades

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por los bienes descritos en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso - Patrimonio del Fideicomiso” del presente Suplemento.

Documentación

Los Arrendamientos y Créditos se originan y documentan conforme a los procesos descritos en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – Documentación” del Prospecto del Programa.

Características Financieras

Las características financieras de los Arrendamientos y Créditos se describen en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – Características Financieras” del Prospecto del Programa.

Características Legales

Las características legales de los Arrendamientos y Créditos se describen en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – Características Legales” del Prospecto del Programa.

Procedimientos de Originación

El procedimiento de originación de Arrendamiento y Créditos se describe en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – Procedimientos de Originación” del Prospecto del Programa.

1. Descripción de los Activos.¹

Los Activos - Criterios de Elegibilidad

Los Activos

En cada Convenio de Aportación Fiduciaria, los Fideicomitentes declararán que los Activos cumplen, a la Fecha de Cumplimiento respectiva, con cada uno de los Criterios de Elegibilidad que se describen en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Adquisición de los Activos” del presente Suplemento.

Adicionalmente, tratándose de Activos Adicionales, deberán cumplirse los requisitos previstos en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – El Contrato de Fideicomiso – Aportación de Activos Adicionales durante el Periodo de Revolvencia” del presente Suplemento.

La única consecuencia del incumplimiento de las declaraciones contenidas en los Convenios de Aportación será la obligación de los Fideicomitentes de sustituir o readquirir los Activos respectivos según se describe en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – Contrato de Fideicomiso – Sustitución o Readquisición de Activos” del presente Suplemento.

Descripción de los Activos Iniciales

Al 30 de junio de 2020, la cartera de Activos Iniciales aportados al Fideicomiso tendrá las características descritas en las siguientes tablas:

¹ El plazo original y remanente promedio se calculan ponderando por el saldo insoluto de los contratos.

² La concentración de los [Deudores AAA] se calcula como el Valor Presente Neto de los Activos de [Deudores AAA] dividido entre la suma de (i) Valor Presente Neto de toda la cartera de Activos Iniciales, más (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia. El Valor Presente Neto se calcula utilizando una tasa de descuento anual de (E) [●] %.

³ La concentración de los clientes No AAA se calcula como el Valor Presente Neto de los Activos de [Deudores AAA] dividido entre la suma de (i) Valor Presente Neto de toda la cartera de Activos Iniciales, más (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia. El Valor Presente Neto se calcula utilizando una tasa de descuento anual de (E) [●] %.

Información acerca del Portafolio

Número de Activos Iniciales:	[10,325]
Saldo Original Total de los Activos Iniciales:	[\$6,203,333,768.55]
Saldo Original Total de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos	[\$6,009,012,288.22]
Saldo Original Total de los Activos Iniciales derivados de Créditos	[\$194,321,480.33]
Saldo Original Promedio de los Activos Iniciales:	[\$600,807.14]
Saldo Original Promedio de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:	[\$585,787.90]
Saldo Original Promedio de los Activos Iniciales derivados de Créditos:	[\$2,900,320.60]
Saldo Remanente Total de los Activos Iniciales:	[\$3,800,372,094.43]
Saldo Remanente Total de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos	[\$3,702,880,347.91]
Saldo Remanente Total de los Activos Iniciales derivados de Créditos	[\$97,491,746.52]

¹ Nota a TIP: Les pedimos su apoyo para incluir la información de esta sección.

Saldo Remanente Promedio de los Activos Iniciales:	\$[368,074.78]
Saldo Remanente Promedio de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:	\$[360,974.88]
Saldo Remanente Promedio de los Activos Iniciales derivados de Créditos:	\$[1,455,100.69]
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos Iniciales:	[47] meses.
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:	[47] meses.
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos Iniciales derivados de Créditos:	[44] meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos Iniciales:	[26] meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos Iniciales derivados de Arrendamientos:	[26] meses.
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos Iniciales derivados de Créditos:	[25] meses.
Porcentaje del Deudor con mayor concentración:	3.33%
Porcentaje del Deudor con menor concentración:	0.00%

Información Estadística

Las siguientes tablas muestran la distribución del portafolio de Activos Iniciales de acuerdo a la categoría indicada.

Distribución por Tipo de Contrato

Total

Tipo de Contrato	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	10,258	99.35%	\$3,702,880,348	97.43%
Crédito	67	0.65%	\$97,491,747	2.57%
Total	10,325	100.00%	\$3,800,372,094	100.00%

TIP México

Tipo de Contrato	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	3,375	98.05%	\$1,283,786,979	92.94%
Crédito	67	1.95%	\$97,491,747	7.06%
Total	3,442	100.00%	\$1,381,278,725	100.00%

TIP Auto

Tipo de Contrato	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	6,883	100.00%	\$2,419,093,369	100.00%
Crédito	0	0.00%	\$0	0.00%
Total	6,883	100.00%	\$2,419,093,369	100.00%

Distribución Geográfica

Total

Tipo de Contrato	Estado	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Aguascalientes	215	2.10%	\$110,782,518.32	2.99%
	Baja California	143	1.39%	\$42,141,902.19	1.14%
	Baja California Sur	16	0.16%	\$6,257,041.25	0.17%
	Campeche	119	1.16%	\$29,364,874.06	0.79%
	Chiapas	19	0.19%	\$9,684,416.20	0.26%
	Chihuahua	187	1.82%	\$69,496,351.26	1.88%
	Ciudad de México	4,081	39.78%	\$1,277,165,671.43	34.49%
	Coahuila	263	2.56%	\$177,517,413.89	4.79%
	Colima	54	0.53%	\$20,493,206.68	0.55%
	Edo. México	1,372	13.37%	\$538,307,257.48	14.54%
	Guanajuato	334	3.26%	\$123,977,285.91	3.35%
	Guerrero	5	0.05%	\$1,631,558.70	0.04%
	Hidalgo	58	0.57%	\$122,252,284.06	3.30%
	Jalisco	504	4.91%	\$199,058,270.76	5.38%
	Michoacán	41	0.40%	\$18,685,423.23	0.50%
	Morelos	110	1.07%	\$24,084,528.57	0.65%
	Nayarit	7	0.07%	\$4,231,753.43	0.11%
	Nuevo León	806	7.86%	\$276,110,012.31	7.46%
	Oaxaca	51	0.50%	\$31,968,713.38	0.86%
	Puebla	562	5.48%	\$155,773,058.11	4.21%
	Querétaro	409	3.99%	\$111,102,778.50	3.00%
	Quintana Roo	60	0.58%	\$22,708,045.66	0.61%
	San Luis Potosí	111	1.08%	\$42,597,358.49	1.15%
	Sinaloa	103	1.00%	\$35,519,028.27	0.96%
	Sonora	156	1.52%	\$55,266,220.27	1.49%
	Tabasco	51	0.50%	\$18,140,534.92	0.49%
	Tamaulipas	127	1.24%	\$55,601,056.15	1.50%
	Tlaxcala	20	0.19%	\$9,476,433.11	0.26%
	Veracruz	181	1.76%	\$81,972,767.62	2.21%
	Yucatán	68	0.66%	\$23,410,907.09	0.63%
	Zacatecas	25	0.24%	\$8,101,676.56	0.22%
Total		10,258	100.00%	\$3,702,880,347.91	100.00%
Crédito					

Chiapas	1	1.49%	\$1,292,750.40	1.33%
Ciudad de México	40	59.70%	\$38,722,142.59	39.72%
Hidalgo	5	7.46%	\$20,336,563.99	20.86%
Jalisco	4	5.97%	\$11,907,296.71	12.21%
Puebla	1	1.49%	\$2,635,157.14	2.70%
Querétaro	11	16.42%	\$9,232,664.47	9.47%
Tlaxcala	2	2.99%	\$6,223,032.84	6.38%
Nuevo León	2	2.99%	\$6,638,471.18	6.81%
Yucatán	1	1.49%	\$503,667.20	0.52%
Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total	10,325	100.00%	\$3,800,372,094.43	100.00%

TIP México

Tipo de Contrato	Estado	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Aguascalientes	136	4.03%	\$82,559,115.98	6.43%
	Baja California	1	0.03%	\$669,006.80	0.05%
	Campeche	1	0.03%	\$1,011,449.94	0.08%
	Chiapas	2	0.06%	\$2,952,165.50	0.23%
	Chihuahua	3	0.09%	\$1,136,122.07	0.09%
	Ciudad de México	1,308	38.76%	\$463,333,795.39	36.09%
	Coahuila	124	3.67%	\$116,539,274.84	9.08%
	Colima	23	0.68%	\$9,776,384.91	0.76%
	Edo. México	713	21.13%	\$267,913,738.58	20.87%
	Guanajuato	171	5.07%	\$63,075,005.95	4.91%
	Hidalgo	2	0.06%	\$550,467.72	0.04%
	Jalisco	83	2.46%	\$45,545,558.68	3.55%
	Michoacán	1	0.03%	\$1,471,418.24	0.11%
	Morelos	85	2.52%	\$13,546,873.17	1.06%
	Nayarit	1	0.03%	\$1,764,886.09	0.14%
	Nuevo León	97	2.87%	\$29,719,040.96	2.31%
	Oaxaca	17	0.50%	\$14,550,895.00	1.13%
	Puebla	146	4.33%	\$28,721,939.07	2.24%
	Querétaro	221	6.55%	\$37,128,904.27	2.89%
	Quintana Roo	5	0.15%	\$3,913,009.83	0.30%
San Luis Potosí	10	0.30%	\$4,090,045.56	0.32%	
Sinaloa	8	0.24%	\$5,490,222.31	0.43%	
Sonora	47	1.39%	\$11,118,422.69	0.87%	
Tabasco	26	0.77%	\$6,090,094.34	0.47%	

Tamaulipas	60	1.78%	\$28,841,314.71	2.25%
Tlaxcala	6	0.18%	\$5,129,939.29	0.40%
Veracruz	67	1.99%	\$34,748,329.73	2.71%
Yucatán	10	0.30%	\$1,099,147.16	0.09%
Zacatecas	1	0.03%	\$1,300,409.88	0.10%
Total	3,375	100.00%	\$1,283,786,978.68	100.00%
Crédito				
Chiapas	1	1.49%	\$1,292,750.40	1.33%
Ciudad de México	40	59.70%	\$38,722,142.59	39.72%
Hidalgo	5	7.46%	\$20,336,563.99	20.86%
Jalisco	4	5.97%	\$11,907,296.71	12.21%
Puebla	1	1.49%	\$2,635,157.14	2.70%
Querétaro	11	16.42%	\$9,232,664.47	9.47%
Tlaxcala	2	2.99%	\$6,223,032.84	6.38%
Nuevo León	2	2.99%	\$6,638,471.18	6.81%
Yucatán	1	1.49%	\$503,667.20	0.52%
Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total	3,442	100.00%	\$1,381,278,725.19	100.00%

TIP Auto

Tipo de Contrato	Estado	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	Aguascalientes	79	1.15%	\$28,223,402.34	1.17%
	Baja California	142	2.06%	\$41,472,895.39	1.71%
	Baja California Sur	16	0.23%	\$6,257,041.25	0.26%
	Campeche	118	1.71%	\$28,353,424.13	1.17%
	Chiapas	17	0.25%	\$6,732,250.70	0.28%
	Chihuahua	184	2.67%	\$68,360,229.19	2.83%
	Ciudad de México	2,773	40.29%	\$813,831,876.04	33.64%
	Coahuila	139	2.02%	\$60,978,139.05	2.52%
	Colima	31	0.45%	\$10,716,821.77	0.44%
	Edo. México	659	9.57%	\$270,393,518.90	11.18%
	Guanajuato	163	2.37%	\$60,902,279.95	2.52%
	Guerrero	5	0.07%	\$1,631,558.70	0.07%
	Hidalgo	56	0.81%	\$121,701,816.34	5.03%
	Jalisco	421	6.12%	\$153,512,712.09	6.35%
	Michoacán	40	0.58%	\$17,214,004.99	0.71%
	Morelos	25	0.36%	\$10,537,655.40	0.44%

Nayarit	6	0.09%	\$2,466,867.35	0.10%
Nuevo León	709	10.30%	\$246,390,971.35	10.19%
Oaxaca	34	0.49%	\$17,417,818.38	0.72%
Puebla	416	6.04%	\$127,051,119.04	5.25%
Querétaro	188	2.73%	\$73,973,874.23	3.06%
Quintana Roo	55	0.80%	\$18,795,035.84	0.78%
San Luis Potosí	101	1.47%	\$38,507,312.93	1.59%
Sinaloa	95	1.38%	\$30,028,805.96	1.24%
Sonora	109	1.58%	\$44,147,797.58	1.82%
Tabasco	25	0.36%	\$12,050,440.58	0.50%
Tamaulipas	67	0.97%	\$26,759,741.43	1.11%
Tlaxcala	14	0.20%	\$4,346,493.82	0.18%
Veracruz	114	1.66%	\$47,224,437.88	1.95%
Yucatán	58	0.84%	\$22,311,759.94	0.92%
Zacatecas	24	0.35%	\$6,801,266.68	0.28%
Total	6,883	100.00%	\$2,419,093,369.24	100.00%
Crédito				
Total	0	0.00%	\$0.00	0.00%
Total	6,883	100.00%	\$2,419,093,369.24	100.00%

Distribución por Plazo Original

Total

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	+ 60 meses	956	9.32%	\$441,862,564.36	11.93%
	9 - 24 meses	114	1.11%	\$32,399,397.77	0.87%
	25 - 36 meses	1,410	13.75%	\$471,220,630.33	12.73%
	37 - 48 meses	5,110	49.81%	\$1,609,454,825.07	43.46%
	49 - 60 meses	2,668	26.01%	\$1,147,942,930.37	31.00%
	Total	10,258	100.00%	\$3,702,880,347.91	100.00%
Crédito	+ 60 meses	2	2.99%	\$6,638,471.18	6.81%
	9 - 24 meses	0	0.00%	\$0.00	0.00%
	25 - 36 meses	39	58.21%	\$31,704,607.36	32.52%
	37 - 48 meses	18	26.87%	\$29,211,969.24	29.96%
	49 - 60 meses	8	11.94%	\$29,936,698.74	30.71%
	Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total		10,325	100.00%	\$3,800,372,094.43	100.00%

TIP México

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	+ 60 meses	852	25.24%	\$359,818,255.43	28.03%
	9 - 24 meses	47	1.39%	\$10,634,788.21	0.83%
	25 - 36 meses	196	5.81%	\$78,628,669.55	6.12%
	37 - 48 meses	1,341	39.73%	\$483,743,414.66	37.68%
	49 - 60 meses	939	27.82%	\$350,961,850.81	27.34%
	Total	3,375	100.00%	\$1,283,786,978.68	100.00%
Crédito	+ 60 meses	2	2.99%	\$6,638,471.18	6.81%
	25 - 36 meses	39	58.21%	\$31,704,607.36	32.52%
	37 - 48 meses	18	26.87%	\$29,211,969.24	29.96%
	49 - 60 meses	8	11.94%	\$29,936,698.74	30.71%
	Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total		3,442	100.00%	\$1,381,278,725.19	100.00%

TIP Auto

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	+ 60 meses	104	1.51%	\$82,044,308.93	3.39%
	9 - 24 meses	67	0.97%	\$21,764,609.56	0.90%
	25 - 36 meses	1,214	17.64%	\$392,591,960.78	16.23%
	37 - 48 meses	3,769	54.76%	\$1,125,711,410.41	46.53%
	49 - 60 meses	1,729	25.12%	\$796,981,079.56	32.95%
	Total	6,883	100.00%	\$2,419,093,369.24	100.00%
Crédito					
	Total	0	0.00%	\$0.00	0.00%
Total		6,883	100.00%	\$2,419,093,369.24	100.00%

Distribución por Plazo Remanente

Total

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	7 - 11 meses	1,438	14.02%	\$344,995,342.14	9.32%
	12 - 24 meses	6,906	67.32%	\$2,085,610,706.61	56.32%
	25 - 36 meses	968	9.44%	\$467,655,624.81	12.63%
	37 - 48 meses	782	7.62%	\$518,288,049.41	14.00%
	49 - 60 meses	164	1.60%	\$286,330,624.94	7.73%
	Total	10,258	100.00%	\$3,702,880,347.91	100.00%
Crédito	7 - 11 meses	1	1.49%	\$1,292,750.40	1.33%
	12 - 24 meses	62	92.54%	\$77,443,387.57	79.44%
	25 - 36 meses	1	1.49%	\$5,303,587.23	5.44%
	37 - 48 meses	1	1.49%	\$6,813,550.14	6.99%
	49 - 60 meses	2	2.99%	\$6,638,471.18	6.81%
	Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total		10,325	100.00%	\$3,800,372,094.43	100.00%

TIP México

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	7 - 11 meses	368	10.90%	\$84,959,128.18	6.62%
	12 - 24 meses	2,452	72.65%	\$812,279,361.05	63.27%
	25 - 36 meses	282	8.36%	\$112,721,628.87	8.78%
	37 - 48 meses	150	4.44%	\$134,528,809.05	10.48%
	49 - 60 meses	123	3.64%	\$139,298,051.53	10.85%
	Total	3,375	100.00%	\$1,283,786,978.68	100.00%
Crédito	7 - 11 meses	1	1.49%	\$1,292,750.40	1.33%
	12 - 24 meses	62	92.54%	\$77,443,387.57	79.44%
	25 - 36 meses	1	1.49%	\$5,303,587.23	5.44%
	37 - 48 meses	1	1.49%	\$6,813,550.14	6.99%
	49 - 60 meses	2	2.99%	\$6,638,471.18	6.81%
	Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total		3,442	100.00%	\$1,381,278,725.19	100.00%

TIP Auto

Tipo de Contrato	Plazo Original	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	7 - 11 meses	1,070	15.55%	\$260,036,213.97	10.75%
	12 - 24 meses	4,454	64.71%	\$1,273,331,345.56	52.64%
	25 - 36 meses	686	9.97%	\$354,933,995.93	14.67%
	37 - 48 meses	632	9.18%	\$383,759,240.36	15.86%
	49 - 60 meses	41	0.60%	\$147,032,573.42	6.08%
	Total	6,883	100.00%	\$2,419,093,369.24	100.00%
Crédito					
	Total	0	0.00%	\$0.00	0.00%
Total		6,883	100.00%	\$2,419,093,369.24	100.00%

Distribución por Tipo de Equipo

Total

Tipo de Equipo	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Tractor	349	3.38%	\$386,683,804.21	10.17%
Camión Pesado y Ligero	4,127	39.97%	\$1,818,009,794.87	47.84%
Vehículo	3,041	29.45%	\$786,619,185.68	20.70%
Caja seca	2,182	21.13%	\$506,571,673.22	13.33%
Dolly	273	2.64%	\$42,874,236.62	1.13%
Otros Arrastre	140	1.36%	\$47,395,152.52	1.25%
Caja Refrigerada	76	0.74%	\$61,361,857.21	1.61%
Otros Motor	20	0.19%	\$32,459,016.25	0.85%
Operaciones de Credito	67	0.65%	\$97,491,746.52	2.57%
Chasis	50	0.48%	\$20,905,627.33	0.55%
Total	10,325	100.00%	\$3,800,372,094.43	100.00%

TIP México

Tipo de Equipo	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Tractor	336	9.76%	\$362,709,359.66	26.26%

Camión Pesado y Ligero	163	4.74%	\$130,987,383.43	9.48%
Vehículo	149	4.33%	\$94,350,289.77	6.83%
Caja seca	2,182	63.39%	\$506,571,673.22	36.67%
Dolly	273	7.93%	\$42,874,236.62	3.10%
Otros Arrastre	140	4.07%	\$47,395,152.52	3.43%
Caja Refrigerada	76	2.21%	\$61,361,857.21	4.44%
Otros Motor	8	0.23%	\$17,597,483.29	1.27%
Operaciones de Crédito	67	1.95%	\$97,491,746.52	7.06%
Chasis	48	1.39%	\$19,939,542.95	1.44%
Total	3,442	100.00%	\$1,381,278,725.19	100.00%

TIP Auto

Tipo de Equipo	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Tractor	13	0.19%	\$23,974,444.55	0.99%
Camión Pesado y Ligero	3,964	57.59%	\$1,687,022,411.44	69.74%
Vehículo	2,892	42.02%	\$692,268,895.91	28.62%
Otros Motor	12	0.17%	\$14,861,532.95	0.61%
Chasis	2	0.03%	\$966,084.38	0.04%
Total	6,883	100.00%	\$2,419,093,369.24	100.00%

Concentración por Deudor (excluyendo Deudores AAA)

No. de Identificación del Cliente	Número de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Valor Presente en Pesos	Concentración ¹
1. 42052853	16	\$123,808,191.08	\$101,590,017.07	3.33%
2. 42030365	170	\$97,439,419.64	\$85,772,525.23	2.81%
3. 42030394	403	\$86,669,869.68	\$78,912,746.08	2.59%
4. 42039828	80	\$58,323,013.34	\$46,137,261.39	1.51%
5. 42083396	38	\$51,854,161.60	\$45,960,977.74	1.51%
6. 42058704	90	\$50,804,742.48	\$44,436,612.03	1.46%
7. 42083536	61	\$48,442,655.30	\$41,852,220.14	1.37%
8. 42061545	49	\$42,715,732.49	\$36,360,220.22	1.19%
9. 42031689	118	\$43,579,293.30	\$36,352,159.09	1.19%
10. 42077227	33	\$34,866,031.16	\$29,824,281.08	0.98%
11. 42660095	49	\$35,442,993.35	\$29,473,636.72	0.97%

Total	1,107	\$673,946,103.41	\$576,672,656.78	18.91%
--------------	--------------	-------------------------	-------------------------	---------------

³ La concentración de los Deudores AAA se calcula como el Valor Presente Neto de los Activos de Deudores AAA dividido entre la suma de (i) Valor Presente Neto de toda la cartera de Activos Iniciales, más (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia. El Valor Presente Neto se calcula utilizando una tasa de descuento anual de (E) [●] %.

Concentración por Deudores AAA

No. de Identificación del Cliente	Número de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Valor Presente en Pesos	Concentración ¹
1) 42031441	240	\$47,184,540.48	\$43,195,829.34	1.42%
2) 42030300	96	\$19,194,029.97	\$17,576,224.27	0.58%
3) 42030365	92	\$15,288,559.83	\$13,895,995.07	0.46%
4) 42031021	77	\$11,599,120.72	\$10,618,584.39	0.35%
5) 42030380	93	\$10,416,693.28	\$9,684,333.79	0.32%
6) 42031589	29	\$2,130,490.41	\$2,036,767.41	0.07%
7) 42031536	12	\$1,389,216.97	\$1,278,314.72	0.04%
8) 42030372	8	\$1,123,882.24	\$1,044,484.47	0.03%
9) 42031721	15	\$909,063.00	\$878,168.09	0.03%
10) 42030388	5	\$646,657.08	\$596,383.46	0.02%
11) 42049008	4	\$493,469.59	\$461,737.79	0.02%
Total	671	\$110,375,723.57	\$101,266,822.80	3.32%

² La concentración de los Deudores AAA se calcula como el Valor Presente Neto de los Activos de Deudores AAA dividido entre la suma de (i) Valor Presente Neto de toda la cartera de Activos Iniciales, más (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia. El Valor Presente Neto se calcula utilizando una tasa de descuento anual de (E) [●] %.

Distribución por Saldo Insoluto de Principal

Total

Tipo de Contrato	Saldo Insoluto en Pesos	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	> 2,000,000	95	0.93%	\$327,181,231.15	8.84%
	0 - 250,000	5,294	51.61%	\$878,031,121.79	23.71%
	1,000,001 - 2,000,000	360	3.51%	\$464,678,638.36	12.55%
	250,001 - 500,000	3,097	30.19%	\$1,076,830,326.19	29.08%
	500,001 - 750,000	1,037	10.11%	\$631,755,604.84	17.06%
	750,001 - 1,000,000	375	3.66%	\$324,403,425.57	8.76%

	Total	10,258	100.00%	\$3,702,880,347.91	100.00%
Crédito	> 2,000,000	13	19.40%	\$62,093,593.32	63.69%
	0 - 250,000	8	11.94%	\$1,501,704.13	1.54%
	1,000,001 - 2,000,000	12	17.91%	\$17,237,597.17	17.68%
	250,001 - 500,000	24	35.82%	\$9,501,252.24	9.75%
	500,001 - 750,000	7	10.45%	\$4,511,817.38	4.63%
	750,001 - 1,000,000	3	4.48%	\$2,645,782.29	2.71%
	Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total		10,325	100.00%	\$3,800,372,094.43	100.00%

TIP México

Tipo de Contrato	Saldo Insoluto en Pesos	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	> 2,000,000	54	1.60%	\$145,405,144.80	11.33%
	0 - 250,000	1,958	58.01%	\$329,138,074.59	25.64%
	1,000,001 - 2,000,000	173	5.13%	\$216,987,037.80	16.90%
	250,001 - 500,000	715	21.19%	\$246,709,029.15	19.22%
	500,001 - 750,000	283	8.39%	\$178,218,087.04	13.88%
	750,001 - 1,000,000	192	5.69%	\$167,329,605.30	13.03%
	Total	3,375	100.00%	\$1,283,786,978.67	100.00%
Crédito	> 2,000,000	13	19.40%	\$62,093,593.32	63.69%
	0 - 250,000	8	11.94%	\$1,501,704.13	1.54%
	1,000,001 - 2,000,000	12	17.91%	\$17,237,597.17	17.68%
	250,001 - 500,000	24	35.82%	\$9,501,252.24	9.75%
	500,001 - 750,000	7	10.45%	\$4,511,817.38	4.63%
	750,001 - 1,000,000	3	4.48%	\$2,645,782.29	2.71%
	Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total		3,442	100.00%	1,381,278,725.19	100.00%

TIP Auto

Tipo de Contrato	Saldo Insoluto en Pesos	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	> 2,000,000	41	0.60%	\$181,776,086.35	7.51%
	0 - 250,000	3,336	48.47%	\$548,893,047.20	22.69%
	1,000,001 - 2,000,000	187	2.72%	\$247,691,600.56	10.24%
	250,001 - 500,000	2,382	34.61%	\$830,121,297.04	34.32%
	500,001 - 750,000	754	10.95%	\$453,537,517.80	18.75%
	750,001 - 1,000,000	183	2.66%	\$157,073,820.28	6.49%
	Total	6,883	100.00%	\$2,419,093,369.24	100.00%
Crédito					
	Total	0	0.00%	\$0.00	0.00%
Total		6,883	100.00%	2,419,093,369.24	100.00%

Distribución por año de originación

Total

Tipo de Contrato	Año de Activación	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	2014	24	0.23%	\$1,984,435.20	0.05%
	2015	9	0.09%	\$3,335,228.38	0.09%
	2016	478	4.66%	\$122,506,569.88	3.31%
	2017	1653	16.11%	\$507,423,111.72	13.70%
	2018	2991	29.16%	\$861,513,233.61	23.27%
	2019	3819	37.23%	\$1,299,695,452.29	35.10%
	2020	1284	12.52%	\$906,422,316.84	24.48%
	Total	10,258	100.00%	\$3,702,880,347.91	100.00%
Crédito					
	2017	3	4.48%	\$16,506,098.12	16.93%
	2018	7	10.45%	\$9,669,726.07	9.92%
	2019	54	80.60%	\$59,373,863.92	60.90%
	2020	3	4.48%	\$11,942,058.41	12.25%
	Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total		10,325	100.00%	\$3,800,372,094.43	100.00%

Tipo de Contrato	Año de Activación	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	2014	24	0.71%	\$1,984,435.20	0.15%
	2016	370	10.96%	\$76,465,437.32	5.96%
	2017	756	22.40%	\$268,006,178.78	20.88%
	2018	736	21.81%	\$287,502,152.34	22.39%
	2019	1213	35.94%	\$438,077,105.75	34.12%
	2020	276	8.18%	\$211,751,669.28	16.49%
	Total	3,375	100.00%	\$1,283,786,978.68	100.00%
Crédito	2017	3	4.48%	\$16,506,098.12	16.93%
	2018	7	10.45%	\$9,669,726.07	9.92%
	2019	54	80.60%	\$59,373,863.92	60.90%
	2020	3	4.48%	\$11,942,058.41	12.25%
	Total	67	100.00%	\$97,491,746.52	100.00%
Total		3,442	100.00%	\$1,381,278,725.19	100.00%

TIP Auto

Tipo de Contrato	Año de Activación	Número de Contratos	Porcentaje sobre No. de Contratos	Saldo insoluto en Pesos	Porcentaje sobre saldo insoluto
Arrendamiento	2015	9	0.13%	\$3,335,228.38	0.14%
	2016	108	1.57%	\$46,041,132.55	1.90%
	2017	897	13.03%	\$239,416,932.94	9.90%
	2018	2,255	32.76%	\$574,011,081.26	23.73%
	2019	2,606	37.86%	\$861,618,346.54	35.62%
	2020	1,008	14.64%	\$694,670,647.56	28.72%
	Total	6,883	100.00%	\$2,419,093,369.24	100.00%
Crédito					
	Total	0	0.00%	\$0.00	0.00%
Total		6,883	100.00%	2,419,093,369	100.00%

Los potenciales inversionistas en los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, deben considerar que la información contenida anteriormente se refiere únicamente a los Activos Iniciales. Conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Emisión, se contempla, entre otros, la aportación de Activos Adicionales durante el Periodo de Revolvencia, por lo que las características del portafolio de Activos que se encuentren afectos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento posterior a la Fecha de Cierre, podrán ser distintas a las descritas anteriormente.

2. Evolución de los Activos Fideicomitados.

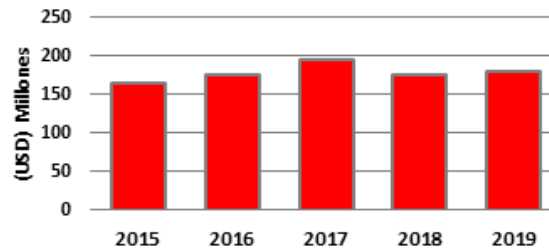
A continuación se presentan ciertas tablas y gráficas que muestran el comportamiento de la cartera de Créditos y Arrendamientos originados por TIP México y TIP Auto por los periodos que se indican. Dichas tablas y gráficas presentan información relativa a la cartera que se describe en la introducción de cada una de ellas y pueden estar segregadas por grupos determinados con base en su año de originación. Dicha presentación es diferente a, y por lo tanto no es directamente comparable con, datos totales de comportamiento que establezcan el comportamiento de un portafolio en una fecha determinada, y que por lo tanto incluirían Créditos y/o Arrendamientos nuevos que sean originados a partir de dicha fecha y liquidaciones de operaciones a partir de la misma.

Es posible que las tendencias que se muestran a continuación no continúen respecto de la cartera total de activos de TIP México y TIP Auto o respecto de la cartera de Activos aportada por TIP México o TIP Auto al Patrimonio Fideicomiso para la presente Emisión. El comportamiento real de los Activos que integren el Patrimonio del Fideicomiso puede diferir significativamente del comportamiento histórico de la cartera de TIP México y TIP Auto que se muestra en las tablas o gráficas que se incluyen a continuación. Los potenciales inversionistas asumen en su totalidad el riesgo consistente en que el comportamiento de los Activos sea distinto o varíe respecto de aquel que se muestra a continuación. Ni los Fideicomitentes, ni los Administradores, ni el Fiduciario, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común de la Serie Variable realizan declaración alguna acerca del comportamiento futuro de los Activos.

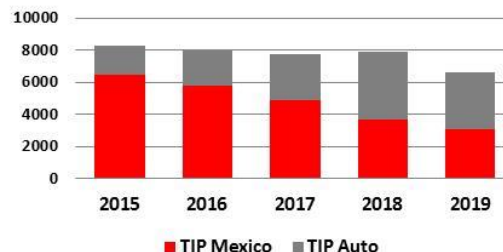
Originación

A continuación se presenta la información sobre la originación conjunta de TIP México y TIP Auto, tanto en número de unidades como por monto. Cabe mencionar que para 2019, se incluye la originación de contratos por un monto equivalente a EUA\$98 millones por parte de TIP Auto y EUA \$33 millones por parte de TIP México. Es importante mencionar que por efectos de presentación se exhiben los montos en Dólares.

VOLUMEN ORIGINACION TIP MÉXICO Y TIP AUTO



NÚMERO DE UNIDADES COLOCADAS TIP MÉXICO Y TIP AUTO

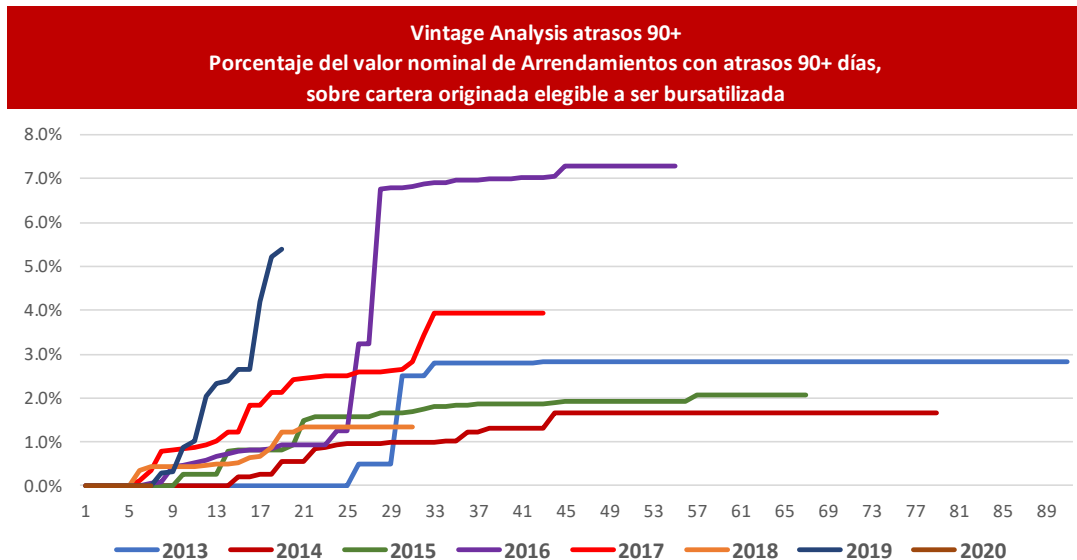


Incumplimiento (Porcentaje de Saldo Inicial)

Las gráficas siguientes muestran el comportamiento de incumplimiento de pago, a 90 días y 180 días consecutivos, de los contratos de la cartera de TIP México y TIP Auto. El cálculo de incumplimiento aquí presentado se realiza de acuerdo con las pautas establecidas para un “análisis de cosechas”, en el cual se segrega la cartera originada por año, se le da seguimiento en cuanto a su morosidad de manera mensual, y una vez que un contrato ha sobrepasado el umbral de morosidad definido para el análisis (90 días o 180 días de atraso) se considera como incumplido su saldo vencido más el monto total de rentas futuras. Este monto se divide sobre el valor de todos los contratos originados durante el año respectivo. El análisis de cosechas establece que una vez que un contrato se considera en incumplimiento, no se consideran las curas o los pagos posteriores que efectivamente haya realizado el deudor correspondiente o recuperaciones por la enajenación del equipo relacionado con el contrato, por lo que la curva de incumplimiento en ningún momento puede decrecer.

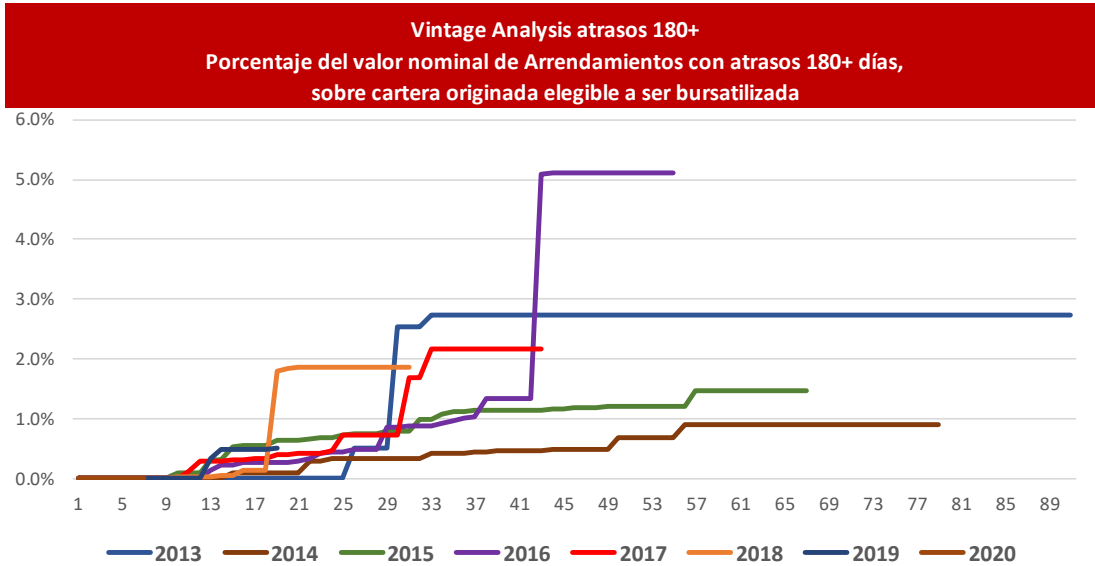
Del análisis de las cosechas se puede observar que existe una cantidad significativa de deudores que realizan pagos entre los días 91 y 180 de atraso, por lo cual aparecen en la gráfica a 90 días pero no aparecen en la gráfica de 180 días.

ANÁLISIS DE COSECHAS ANUALES CON ATRASOS MAYORES A 90 DÍAS AL 30 DE JUNIO DE 2020]



El análisis de incumplimiento a 90 días exhibe volatilidad en el comportamiento de las cosechas, lo cual se relaciona directamente con el número y saldo de contratos originados por año.

ANÁLISIS DE COSECHAS ANUALES CON ATRASOS MAYORES A 180 DÍAS AL 30 DE JUNIO DE 2020]



Al comparar las curvas de incumplimiento a 90 días calendario con las de 180 días calendario, se observa que el proceso de cobranza realizado por los Fideicomitentes permite evitar el avance hacia “buckets” de mayor morosidad, lo que se traduce en niveles menores al [●]% de incumplimiento a más de 180 días de las cosechas anuales.

MOROSIDAD

Días	2015	2016	2017	2018	2019
0-30	79.8%	87.8%	83.0%	82.5%	79.2%
31-60	10.5%	6.8%	6.8%	9.8%	4.8%
61-90	2.4%	1.7%	4.4%	3.6%	9.0%
91-120	6.2%	0.1%	5.0%	1.8%	1.9%
121-180	0.2%	3.4%	0.3%	0.6%	0.8%
>180	0.9%	0.1%	0.5%	1.7%	4.3%
Total	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Cobranza

La siguiente gráfica muestra el comportamiento de la cobranza conjunta de TIP de México y TIP Auto, por los ejercicios de [●] a 2019.

[Pendiente incluir gráficas actualizadas].

3. Contratos y Acuerdos

La Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia el Prospecto se realizará al amparo del Contrato de Fideicomiso, y requerirá la celebración de un Contrato de Administración con cada uno de los Administradores, junto con el Contrato de Administración Maestra a ser celebrado con el Administrador Maestro y uno o más Convenios de Aportación Fiduciaria, así como de la suscripción del título que documente los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. A continuación se incluye una descripción del contenido de dichos documentos. La descripción de los Documentos de la Emisión que se presenta a continuación no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos relevantes de los mismos.

El Contrato de Fideicomiso

Partes:

El Fiduciario

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, una institución de banca múltiple debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para practicar como fiduciario operaciones de fideicomiso al amparo de la LIC, ha sido contratado por TIP México para actuar como fiduciario en el Fideicomiso. Su actuación será únicamente como fiduciario del Fideicomiso y su responsabilidad se limitará a lo expresamente establecido en el Fideicomiso sin comprometer sus recursos propios respecto de la Emisión.

Fideicomitentes

TIP México y TIP Auto serán los fideicomitentes al amparo del Fideicomiso.

Los Administradores

TIP México y TIP Auto actuarán como administradores de los Activos que sean aportados al Fideicomiso.

El Administrador Sustituto

En el caso que se suscite un Evento de Sustitución conforme a los términos del Contrato de Administración, podrá designarse a un Administrador Sustituto quien tomará el lugar de los Administradores estando obligado a realizar sustancialmente las mismas funciones que aquellos realizaran antes de su sustitución.

La Contraparte

La Persona que actúe como contraparte al amparo del Swap de Tasa de Interés; en el entendido que, cualquier Contraparte deberá ser una institución financiera que cuente con la mayor calidad crediticia en la escala nacional, o su equivalente o una calificación mayor en la escala internacional, otorgada por al menos 2 Agencias Calificadoras.

Los Deudores

Los Deudores son arrendatarios al amparo de un Arrendamiento o acreditados al amparo de un Crédito respecto del Equipo de Transporte. Las características de dichos Deudores pueden variar, pero deben al menos satisfacer los requisitos de las políticas de crédito de los Fideicomitentes.

Fines

La finalidad del Fideicomiso es que se realice la emisión de los Certificados Bursátiles de ambas Series y que las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión sean pagadas con los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario estará facultado para realizar, entre otras, las siguientes actividades principales:

(a) previas instrucciones que por escrito reciba de los Fideicomitentes, suscribir los Documentos de la Emisión correspondientes a cada Serie, asumir las obligaciones ahí establecidas y cumplir con las obligaciones establecidas en los mismos;

(b) colocar los Certificados Bursátiles en la Bolsa a través de los Intermediarios Colocadores, en los términos acordados en el Contrato de Colocación respectivo;

(c) aplicar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles de ambas Series de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión;

(d) adquirir y mantener la titularidad de los Activos y cualesquiera accesorios de los mismos, así como de los demás bienes o derechos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en los Convenios de Aportación Fiduciaria correspondientes;

(e) suscribir las Constancias y entregarlas a los Fideicomitentes;

(f) administrar los Activos a través de los Administradores o, en su caso el Administrador Sustituto de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en los Contratos de Administración correspondientes;

(g) encomendar al Administrador Maestro las actividades de supervisión y verificación establecidas en el Contrato de Administración Maestra;

(h) permitir a los Fideicomitentes continuar otorgando aquellas Unidades objeto de un Arrendamiento, en arrendamiento a los Deudores al amparo de los Contratos de Arrendamiento y no intervenir, salvo a través de los Administradores (en ejercicio de sus funciones de administradores al amparo de los Contratos de Administración) en el uso de dichas Unidades por parte de los Deudores, en el entendido que los Administradores podrán actuar respecto de las Unidades en nombre propio y por cuenta del Fiduciario;

(i) recibir la Cobranza de los Deudores, de los Administradores o de cualquier Vehículo de Pago;

(j) utilizar los recursos derivados de la Cobranza y los demás recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en los Documentos de la Emisión de cada Serie;

(k) realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Incumplimiento y le sea requerido en los términos de los Documentos de la Emisión de la Serie que corresponda, la enajenación de los Activos a efecto de liquidar las obligaciones de pago adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión;

(l) abrir y mantener a su nombre las Cuentas del Fideicomiso que sean necesarias de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso para efectos de administrar adecuadamente la Cobranza y el pago de las

obligaciones de pago adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión;

(m) invertir, de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, los recursos que durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso integren el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas;

(n) llevar los registros que sean adecuados a efecto de poder preparar y entregar a las Partes, los reportes que se mencionan en el Contrato de Fideicomiso;

(o) preparar y entregar a los Fideicomitentes, al Representante Común, a la CNBV y a la Bolsa los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, o que sean requeridos de conformidad con la Legislación Aplicable;

(p) solicitar de cualquier Autoridad Gubernamental competente o entidad privada, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo las finalidades del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación, autorización o visto bueno de la CNBV, la Bolsa o Indeval;

(q) entregar a los Fideicomitentes cualquier remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión y revertir los Activos y demás activos integrantes de dicho Patrimonio del Fideicomiso a los Fideicomitentes conforme a las instrucciones de los mismos en dicho supuesto;

(r) previa instrucción que por escrito reciba de los Fideicomitentes revertir a estos últimos la titularidad de los Activos en el caso que se actualice la sustitución o readquisición de dichos Activos de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, simultáneamente con la recepción de los Activos Sustitutos o el Precio de Readquisición respectivo;

(s) celebrar previa instrucción que por escrito reciba de los Fideicomitentes el Contrato de Swap de Tasa de Interés y cumplir con sus obligaciones derivadas del mismo y exigir de la Contraparte el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Swap de Tasa de Interés;

(t) de manera oportuna al darse por terminado el Swap de Tasa de Interés debido a una causa de terminación (conforme a lo previsto en el Swap de Tasa de Interés), utilizar sus esfuerzos razonables para celebrar una operación financiera derivada en términos similares a aquellos del Swap de Tasa de Interés con una contraparte reconocida, en el entendido que el Fiduciario no será responsable en el caso que no se pueda celebrar dicha operación. En el caso que cualesquiera Pagos de Terminación del Swap recibidos de la Contraparte deban ser aplicados como pago inicial a una Contraparte sustituta, el Administrador deberá instruir al Fiduciario la forma en la que debe aplicarse dicho Pago de Terminación de Swap, manteniendo los recursos obtenidos por el Pago de Terminación del Swap en la Cuenta de Reserva de la Serie Variable;

(u) previas instrucciones que por escrito reciba de los Fideicomitentes, celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados en adición a aquellos mencionados con anterioridad, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (i) los Contratos de Colocación, los contratos para apertura de cuentas con instituciones de crédito, los contratos con los auditores y asesores contables para la elaboración de los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso y todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por las Personas Autorizadas;

(v) previas instrucciones que por escrito reciba de los Fideicomitentes, otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (a) los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (b) aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por los las Personas Autorizadas, en el entendido, sin embargo, que (i) el Fiduciario por ningún motivo otorgará poderes que contemplen facultades generales ni especiales para actos de dominio, facultades para la apertura y administración de cuentas bancarias, facultades para suscribir y administrar títulos y operaciones de crédito, ni poderes cambiarios en términos del artículo 9 de la LGTOC, ya que dichas facultades se encuentran reservadas al Fiduciario por conducto de sus delegados fiduciarios, (ii) los poderes que otorgue el Fiduciario no contemplarán delegación de facultades, (iii) en el ejercicio de cualquier poder especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso, (iv) los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones que reciba de las Personas Autorizadas, serán única y exclusivamente otorgados a Personas que sean personas físicas, (v) estarán limitados al Patrimonio del Fideicomiso, y (vi) en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputables a los apoderados, el Fiduciario podrá revocar unilateralmente los poderes otorgados sin necesidad del consentimiento de las Personas Autorizadas.

(v) llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados, según lo soliciten razonablemente las Personas Autorizadas quienes evitarán girar instrucciones que pudiesen representar un conflicto de intereses para el Fiduciario. En todo caso, el Fiduciario tendrá el derecho de manifestar cuando considere que alguna instrucción pueda representarle un conflicto de interés, a fin de que se realice el análisis y decisión correspondiente entre las Partes, pudiendo en caso de que no se llegue a ningún acuerdo, solicitar su sustitución fiduciaria.

Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, entre otros, por los bienes descritos a continuación:

- (a) la aportación inicial realizada por los Fideicomitentes en los términos de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso;
- (b) los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles de ambas Series en tanto los mismos no se apliquen de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión;
- (c) los Derechos;
- (d) los Activos;
- (e) cualesquiera documentos relacionados con los Derechos o los Activos (incluyendo los Documentos de los Activos respectivos);
- (f) la Cobranza;
- (g) cualquier Anticipo realizado por los Fideicomitentes en relación con los Activos;
- (h) los Recursos Netos del Swap y, en su caso, los recursos derivados del Pago de Terminación del Swap;

(i) cualquier instrumento resultado de la inversión de los recursos líquidos con los que llegue a contar el Contrato de Fideicomiso, así como los rendimientos y cualesquiera cantidades cobradas al amparo de dichos instrumentos;

(j) cualquier cantidad u otros bienes o derechos susceptibles de ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso que se mantengan en cualquier momento en las Cuentas del Fideicomiso; y

(k) cualquier cantidad u otros bienes o derechos susceptibles de ser aportados al Patrimonio del Fideicomiso que reciba el Fiduciario con relación al Fideicomiso.

Para efectos de claridad, los Fideicomitentes no han aportado al Fideicomiso derecho alguno respecto de seguros contratados respecto de las Unidades.

Emisión de los Certificados Bursátiles, las Constancias y los Certificados Bursátiles Adicionales

Previa recepción de todas las aprobaciones y autorizaciones necesarias (incluyendo las aprobaciones o autorizaciones de la CNBV y la Bolsa), el Fiduciario deberá emitir los Certificados Bursátiles en los términos que les sean instruidos por escrito por parte de los Fideicomitentes. En, o previo a la Fecha de Cierre, el Fiduciario deberá suscribir los demás Documentos de la Emisión correspondiente a cada Serie.

Una vez recibidos los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario los aplicará en la forma descrita en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “d) Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

Además de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario suscribirá una Constancia en favor de los Fideicomitentes y entregará dichas Constancias a cada uno de los Fideicomitentes. Dicha Constancia evidenciará únicamente el derecho a recibir las distribuciones respectivas conforme a la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso. Cada Fideicomitente tendrá una participación en los derechos derivados de las Constancias equivalente al porcentaje de los Activos que hayan sido aportados por cada uno de dichos Fideicomitentes, en el entendido que dicha participación se determinará, respecto del derecho de los tenedores de dichas Constancias a recibir recursos al amparo de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, en la Fecha de Cálculo respectiva.

Los Fideicomitentes podrán transferir las Constancias parcialmente, en el entendido que cada uno de ellos siempre deberá de mantener, como mínimo, un 50% de participación en los derechos derivados de las Constancias que les hayan sido entregadas. En el caso que los Fideicomitentes tengan la intención de transferir las Constancias, deberán de notificar dicha transmisión por escrito al Administrador Maestro y al Fiduciario quien, mediante confirmación del Administrador Maestro del porcentaje correspondiente, deberá emitir nuevas Constancias a favor de los Fideicomitentes y el adquirente por su participación respectiva. Cualquier transmisión subsiguiente deberá de cumplir ese mismo procedimiento.

Previa instrucción por escrito de los Fideicomitentes, el Fiduciario podrá, de tiempo en tiempo, emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados emitidos al amparo de cualquiera de las Series (los “Certificados Bursátiles Originales”). La obligación del Fiduciario de suscribir los Certificados Bursátiles Adicionales está sujeta a la satisfacción de las siguientes condiciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso:

(a) los Fideicomitentes deberán haber recibido una Confirmación de las Agencias Calificadoras con respecto a la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie respectiva y con relación a los Certificados Bursátiles de ambas Series o, en el caso que conforme a los procedimientos de cualquier Agencia Calificadora la emisión de una Confirmación de la Agencia Calificadora no sea posible,

dicha Agencia Calificadora deberá de haber confirmado o ratificado de cualquier manera la calificación de los Certificados Bursátiles Originales de ambas Series;

(b) no deberá de existir un Evento de Amortización Anticipada que no haya sido subsanado en los términos del Contrato de Fideicomiso y como resultado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no se cause un Evento de Amortización Anticipada de cualquier Serie;

(c) la Razón de Aforo, tomando en cuenta la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sea mayor o igual a la Razón de Aforo Requerido; y

(d) en caso que los Certificados Bursátiles Adicionales se emitan en una fecha que no sea una Fecha de Pago, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho de recibir el total del Monto Mensual de Pago de Intereses correspondiente al Periodo de Intereses en curso.

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario los aplicará según se establezca para dicha emisión y siguiendo los lineamientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Adquisición de los Activos

En o antes de la Fecha de Cierre, el Fiduciario y los Fideicomitentes celebrarán un Convenio de Aportación Fiduciaria en virtud del cual el Fiduciario adquirirá los Activos Iniciales.

Los Fideicomitentes se obligan a que los Activos aportados al Fideicomiso conforme a los términos de un Convenio de Aportación Fiduciaria cumplan, en la Fecha de Cumplimiento respectiva, con cada uno de los siguientes criterios (los "Criterios de Elegibilidad"):

(1) el Arrendamiento o Crédito respectivo se ha celebrado con Personas con operaciones en territorio mexicano;

(2) el Arrendamiento o Crédito respectivo existe, es legalmente válido y exigible;

(3) el Arrendamiento o Crédito respectivo no presenta un incumplimiento mayor a 30 días calendario en sus pagos de rentas, pagos de principal, intereses, comisiones u otros, y el Deudor correspondiente no deberá de tener Antecedentes Negativos previo a su originación;

(4) el Activo se encuentra denominado en Pesos;

(5) el Arrendamiento o Crédito respectivo se ha otorgado con relación al arrendamiento o adquisición de una Unidad;

(6) dicho Activo fue originado o adquirido por los Fideicomitentes en cumplimiento sustancial con sus políticas de crédito y de prevención de lavado de dinero;

(7) en la Fecha de Cumplimiento respectiva, los Fideicomitentes no deberán de tener conocimiento de que el Deudor correspondiente se encuentra sujeto a cualquier procedimiento de insolvencia, concursal o de quiebra o cualquier procedimiento similar;

(8) dicho Activo no deberá de contravenir Legislación Aplicable alguna;

(9) el Expediente de dicho Activo incluirá, por lo menos, originales del Contrato de Arrendamiento o Contrato de Crédito y, en su caso, originales del Pagaré respectivo;

(10) dicho Activo no se encuentra sujeto a cualquier defensa de compensación (salvo por cualquier defensa derivada de la Legislación Aplicable) y no ha sido otorgado en garantía a favor de cualquier Persona;

(11) dicho Activo no podrá haber sido objeto de una “reestructura”, en el entendido que, para efectos de lo previsto en este párrafo, se entenderá que el Activo correspondiente fue objeto de una “reestructura” si dicho Activo ha sufrido extensiones de plazo mayores a 12 meses, capitalizaciones de intereses vencidos, quitas de principal o de intereses vencidos;

(12) inmediatamente antes de la aportación de dicho Activo al Fideicomiso, el Fideicomitente respectivo era el único y legal propietario de dicho Activo y, al momento de su aportación, el mismo se encontraba libre de cualquier Gravamen, limitación o restricción de dominio o derechos de terceros;

(13) el Deudor respectivo se encuentra obligado a contratar y mantener vigentes seguros de cobertura amplia o limitada respecto de la Unidad de conformidad con las políticas de crédito de los Fideicomitentes y a la Fecha de Cumplimiento, se contaba con dicho seguro;

(14) dicho Activo no fue originado y no se encuentra sujeto a las leyes o reglamentos de cualquier jurisdicción conforme a las cuales sería ilegal o estaría prohibido ceder, transferir o enajenar la propiedad de dicho Activo en los términos de los Documentos de la Emisión;

(15) el Arrendamiento o Crédito respectivo no podrá haber sido respecto de cajas de volteo o casetas móviles; y

(16) el Deudor respectivo no sea una Afiliada de algún Fideicomitente.

Aportación de Activos Adicionales durante el Periodo de Revolvencia

Los Fideicomitentes, durante el Periodo de Revolvencia, podrán aportar Activos Adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, mediante la celebración de Convenios de Aportación Fiduciaria adicionales. Los Activos Adicionales deberán cumplir con todos los Criterios de Elegibilidad en la Fecha de Cumplimiento respectiva. Adicionalmente al cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad, la aportación de cualesquiera Activos Adicionales deberá resultar en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

(a) que la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados con aquellos 11 Deudores que representen mayores pasivos frente al Fideicomiso (excluyendo a cualquier Deudor que sea Deudor AAA) calculado con base en el Valor Presente Neto de los Activos respectivos mostrado en el Reporte Mensual más reciente no representen más del [●]% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes que conforman el patrimonio del Fideicomiso, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(b) que la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados con aquellos 5 Deudores que representen mayores pasivos frente al Fideicomiso (excluyendo a cualquier Deudor que sea Deudor AAA) calculado con base en el Valor Presente Neto de los Activos respectivos mostrado en el Reporte Mensual más reciente, no representen más del [v]% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes que conforman el patrimonio del Fideicomiso, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(c) que la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados con el Deudor que represente mayores pasivos frente al Fideicomiso (excluyendo a cualquier Deudor que sea Deudor AAA) calculado con base en el Valor Presente Neto de los Activos respectivos mostrado en el Reporte Mensual más reciente no representen más del [●]% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes que conforman el patrimonio del Fideicomiso, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(d) que la suma del Valor Presente Neto de los Activos contratados con el Deudor AAA que represente mayores pasivos frente al Fideicomiso calculado con base en el Valor Presente Neto de los Activos respectivos mostrado en el Reporte Mensual más reciente, no represente más del [●]% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes, (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia;

(e) [que la suma del Valor Presente Neto de los Activos derivados de Arrendamientos con Instrucción a Walmart contratados con un mismo Deudor AAA, calculado con base en el Valor Presente Neto de los Activos respectivos mostrado en el Reporte Mensual más reciente, no represente más del [●]% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia];

(f) que la suma de la porción del Valor Presente Neto de los Activos Vigentes conforme a la fórmula definida en el Contrato de Fideicomiso, relacionada con los Valores Residuales, calculado con base en el Valor Presente Neto de los Activos respectivos mostrado en el Reporte Mensual más reciente, no represente más del [●]% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia.

[(g) que la suma del Valor Presente Neto de los Activos Limitados, calculado con base en el Valor Presente Neto de los Activos respectivos mostrado en el Reporte Mensual más reciente, no representen más del [●]% de la suma de (i) el Valor Presente Neto de los Activos Vigentes, y (ii) el Saldo de la Cuenta de Revolvencia; y]

(h) que no se actualice un Evento de Amortización Anticipada.

El precio pagadero por el Fiduciario a los Fideicomitentes por la aportación de Activos Adicionales respectivos será notificado por los Fideicomitentes al Fiduciario con copia al Administrador Maestro, en el entendido que será el menor entre (1) el resultado de restar a (A) el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales entre (ii) la Razón de Aforo Requerido, (B) el Monto Faltante de Aforo y (2) el resultado de dividir (A) el Valor Presente Neto de los Activos Adicionales entre (B) la Razón de Aforo Requerido.

La aportación de Activos Adicionales se deberá de realizar a más tardar 5 Días Hábiles después de que el Fiduciario reciba la notificación de cualquiera de los Fideicomitentes.

Aportación de Activos Gratuitos

Adicionalmente, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, los Fideicomitentes podrán aportar, de manera gratuita, Activos Gratuitos al Patrimonio del Fideicomiso.

Sustitución o Readquisición de Activos

(a) En el supuesto que se determine que un Activo no cumplía con los Criterios de Elegibilidad correspondientes en la Fecha de Cumplimiento respectiva, y que dicho incumplimiento afecte, en su caso, de manera negativa y significativa los derechos de los Tenedores, el Fideicomitente que haya aportado el Activo respectivo deberá, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Administrador Maestro o de los Administradores (con copia a cada Representante Común) o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera:

(1) sustituir dicho Activo con Activos Sustitutos; o

(2) readquirir el Activo correspondiente, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (2) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General.

(b) En el caso que a los Fideicomitentes no les haya sido posible notificar a cada uno de los Deudores correspondientes, la aportación de los Activos al Fideicomiso, de conformidad con el procedimiento establecido en el Convenio de Aportación Fiduciaria correspondiente a más tardar en la fecha que sea 45 días calendario después de la Fecha de Aportación respectiva y dicho incumplimiento no sea subsanado en la fecha que sea 30 días calendario posterior a la expiración de dicho plazo de 45 días calendario, el Fideicomitente que haya realizado la aportación del Activo respectivo deberá, dentro de los 10 días calendario inmediatos siguientes a la expiración de dicho plazo adicional de 30 días calendario:

(1) sustituir dicho Activo con Activos Sustitutos; o

(2) readquirir el Activo correspondiente, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (2) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General.

(c) Los Fideicomitentes tendrán la facultad de readquirir Activos Vencidos aportados por cada uno de dichos Fideicomitentes mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (c) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General. Los Fideicomitentes podrán readquirir Activos Vencidos conforme al presente inciso (c) sin limitación.

(d) Los Fideicomitentes tendrán la facultad de readquirir Activos respecto de los cuales los Deudores hayan optado por no ejercer la opción de compra de la Unidad respectiva, en cualquier caso previo a la liquidación del Activo correspondiente pero simultáneamente al pago del saldo insoluto por parte del Deudor respectivo, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al resultado de dividir (1) el 50% del Valor Residual del Activo respectivo entre (2) la Razón de Aforo Requerido, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (d) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General. Los Fideicomitentes podrán readquirir Activos conforme al presente inciso (d) sin limitación.

(e) En el caso que cualquiera de los Administradores incumpla con sus obligaciones al amparo del inciso (b) de la Cláusula Séptima de los Contratos de Administración respecto de cualquier Activo, cada Fideicomitente deberá, respecto de los Activos aportados por dicho Fideicomitente, dentro de los 10 Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha que tenga conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, del Administrador Maestro o de los Administradores (con copia a cada Representante Común) o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera):

(1) sustituir dicho Activo con Activos Sustitutos; o

(2) readquirir el Activo correspondiente, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (2) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General.

(f) En cualesquier otros casos en que los Fideicomitentes lo consideren conveniente o necesario, el Fideicomitente que haya realizado la aportación del Activo, mediante notificación entregada al Fiduciario con (con copia a cada Representante Común) 5 Días Hábiles de anticipación, podrá:

(1) sustituir dicho Activo con Activos Sustitutos; o

(2) readquirir el Activo correspondiente, mediante el pago al Fiduciario de una cantidad en efectivo equivalente al Precio de Readquisición respectivo, en el entendido que cualquier pago que los Fideicomitentes realicen al amparo de este inciso (2) lo deberán realizar directamente a la Cuenta General.

Anticipos

Los Fideicomitentes podrán realizar Anticipos siempre y cuando se satisfaga la Prueba de Recuperación.

Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario abrirá a su nombre, por cuenta del Fideicomiso y en los términos de los Contratos de Fideicomiso, las siguientes cuentas:

- una Cuenta General;
- una Cuenta de Depósito;
- una Cuenta de Reserva;
- una Cuenta de Gastos Anuales;
- una Cuenta de Revolvencia;
- una Cuenta de Pago; y
- una o más Cuentas de Cobranza.

Adicionalmente, el Fiduciario podrá abrir a su nombre, por cuenta del Fideicomiso, aquellas otras cuentas que sean necesarias para administrar adecuadamente los recursos integrantes del Patrimonio del Fideicomiso y que le sean requeridas de manera conjunta y por escrito por las Personas Autorizadas.

Las Cuentas del Fideicomiso podrán ser cuentas bancarias.

Las Cuentas del Fideicomiso se denominarán en Pesos y deberán devengar intereses a tasas de mercado. Salvo por las Cuentas de Cobranza, las Cuentas del Fideicomiso deberán establecerse por el Fiduciario con CIBanco, Institución de Banca Múltiple, y/o Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o sus instituciones financieras afiliadas, en el entendido que, mediante instrucción escrita de las Personas Autorizadas, dichas cuentas podrán reubicarse con otras instituciones financieras. Las Cuentas del Fideicomiso deberán encontrarse establecidas, abiertas y operando a más tardar en la Fecha de Cierre, salvo por las Cuentas de Cobranza, las cuales deberán encontrarse establecidas y operando en el plazo que se menciona en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario tendrá la obligación de mantener registros y preparar y entregar a los Fideicomitentes y al Representante Común los reportes e información de las Cuentas del Fideicomiso en los términos que se describen más adelante.

Inversiones Permitidas

Durante la vigencia del presente Contrato, el Fiduciario deberá invertir todas las cantidades depositadas en Cuentas del Fideicomiso únicamente en Inversiones Permitidas de conformidad con las instrucciones recibidas de los Administradores siempre y cuando la institución en la que las Cuentas del Fideicomiso se encuentren aperturadas esté en posibilidades de brindar la Inversión Permitida de que se trate, las cuales consistirán en valores u operaciones de reporto que tengan como objeto valores:

- denominados en Pesos; y
- emitidos o garantizados por cualquiera de (a) el Gobierno Federal de México, o (b) por una institución de banca múltiple o institución financiera mexicana que cuenten con una calificación crediticia de corto plazo equivalente a mx A-1 (en escala local) en el caso de Standard & Poor's, S.A. de C.V., MX-1 (en escala local) en el caso de Moody's de México, S.A. de C.V. y F1 (en escala local) en el caso de Fitch México, S.A. de C.V.

Cuenta General

El propósito principal de la Cuenta General será recibir recursos y distribuir dichos recursos a las distintas Cuentas del Fideicomiso según sea necesario para cumplir con los propósitos de dicho Fideicomiso. El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta General, los siguientes recursos:

- la Cobranza;
- cualesquiera cantidades pagadas en concepto de Precio de Readquisición;
- cualquier Anticipo realizado por los Fideicomitentes;
- cualquier cantidad que conforme al Swap de Tasa de Interés deba pagar la Contraparte, al Fiduciario (incluyendo Recursos Netos del Swap y Pagos de Terminación del Swap);
- cualquier otra cantidad que conforme a los Documentos de la Emisión deba pagarse a través de la Cuenta General; y
- cualquier otra cantidad que los Fideicomitentes aporten al Patrimonio del Fideicomiso.

Conforme a los términos de los Contratos de Administración, los Administradores entregarán al Fiduciario, al Administrador Maestro, al Representante Común y a la Contraparte, el quinto Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago y a más tardar a las 11:00 horas (horario de la Ciudad de México) de dicho día, un reporte (el "Reporte Mensual") que señalará, como mínimo:

- (i) la Cobranza Mensual;
- (ii) aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que correspondan a pagos recibidos al amparo de Arrendamientos o Créditos cuyos derechos no se encuentran afectos al Fideicomiso y que se depositaron en la Cuenta General de manera equivocada (ya sea porque los derechos derivados de los Arrendamientos o Créditos correspondientes fueron sustituidos, readquiridos, o por cualquier otra razón) o cualesquiera otras cantidades depositadas en la Cuenta General en dicho periodo que no correspondan al Fideicomiso;

(iii) aquellas cantidades que deban devolverse al Deudor o al Fideicomitente respectivo en carácter de excedentes (aquellas cantidades recibidas en exceso al saldo insoluto aportado del Activo correspondiente);

(iv) aquellas cantidades correspondientes a pagos debidos al amparo de Activos realizados y depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior, que previamente hayan sido anticipadas por los Fideicomitentes como Anticipos;

(v) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior con relación a las cuales los Administradores no han podido identificar su fuente;

(vi) en su caso, aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que se hayan recibido de cualquier Deudor en exceso a las cantidades pagaderas al amparo del Activo correspondiente y que los Administradores se encuentren en proceso de determinar su correcta aplicación;

(vii) aquellas cantidades aplicadas al pago de los Activos por parte de los Administradores y depositadas en la Cuenta General durante el Periodo Mensual inmediato anterior que provengan del “depósito en garantía” correspondiente y que se hayan retirado de la Cuenta de Depósito para dichos propósitos; y

(viii) aquellas cantidades mantenidas por los Administradores o recibidas como “depósitos en garantía” respecto de Activos que, durante el Periodo Mensual inmediato anterior se hayan convertido en Activos Vencidos que deban ser transferidas por los Administradores al Fideicomiso para cumplir con el Saldo Requerido de la Cuenta de Depósito.

El Fiduciario deberá, en el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que los Administradores le entreguen la versión definitiva del Reporte Mensual, (1) entregar a los Fideicomitentes aquellas cantidades que les correspondan y que los Administradores le hayan notificado de conformidad con el inciso (ii) anterior, (2) entregar a los Administradores aquellas cantidades que deban rembolsarse a los Deudores y que los Administradores le hayan notificado de conformidad con el inciso (iii) anterior, (3) entregar a los Fideicomitentes aquellas cantidades recuperadas y que previamente se hayan anticipado como Anticipos por los Fideicomitentes y que los Administradores le hayan notificado de conformidad con el inciso (iv) anterior, y (4) depositar o acreditar en la Cuenta de Depósito aquellas cantidades recibidas de los Administradores o de otra manera, en concepto de “depósitos de garantía” que los Administradores le hayan notificado de conformidad con el inciso (viii) anterior.

Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, las cantidades que se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta General serán entregadas a los Fideicomitentes.

Cuenta de Depósito

La Cuenta de Depósito servirá principalmente para recibir y mantener el Saldo Requerido de la Cuenta de Depósito. Las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Depósito serán aplicadas por el Fiduciario, conforme a las instrucciones de los Administradores, para:

(i) realizar pagos adeudados por los Deudores que no se hubiesen realizado en sus términos, en cuyo caso los recursos que se mantengan en concepto de “depósito en garantía” respecto de dicho Deudor se acreditará a las Cuentas de Cobranza;

(ii) tratándose de Activos Vencidos que dejen de ser Activos Vencidos, liberar a los Administradores aquellas cantidades que los Administradores le instruyan para efectos de que dichos “depósito en garantía” sean mantenidos por los Administradores; y

(iii) entregar a los Fideicomitentes en el supuesto de sustituciones o readquisiciones de Activos realizadas conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, los “depósitos en garantía” respectivos.

En cada Fecha de Cierre Adicional, el Fiduciario podrá, en el caso que así se disponga, depositar en la Cuenta de Depósito, con cargo a los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, aquellas cantidades en concepto de “depósito en garantía” correspondiente a cualesquiera Activos Adicionales que, en su caso, se aporten al Fideicomiso de manera sustancialmente simultánea con dicha Fecha de Cierre Adicional.

Cuenta de Reserva

La cuenta de reserva recibirá y mantendrá el Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva para destinarse, en la medida que las cantidades transferidas a la Cuenta de Pago sean insuficientes para pagar en dicha Fecha de Pago, los Gastos de Mantenimiento Ordinarios de la Emisión (incluyendo los Gastos Anuales); la Comisión Administrativa, así como las cantidades pagaderas al amparo del Swap de Tasa de Interés, los Gastos de Cobranza y los Montos Mensuales de Pago de Intereses debidos y pagaderos al amparo de los Certificados Bursátiles a los Tenedores (la “Cuenta de Reserva”);

Cuenta de Gastos Anuales

La Cuenta de Gastos Anuales recibirá y mantendrá el Saldo Requerido de la Cuenta de Gastos Anuales, con la finalidad de servir como reserva para el pago de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones (incluyendo los Gastos Anuales). En cada Fecha de Cierre Adicional, el Fiduciario depositará en la Cuenta de Gastos Anuales, con cargo a los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, aquella cantidad establecida en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago, la Cuenta de Gastos Anuales recibirá recursos de la Cuenta de Pago de acuerdo al orden de aplicación de recursos descrito más adelante.

Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y demás Documentos de la Emisión, las cantidades que se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta de Gastos Anuales, en su caso, serán entregadas a los Fideicomitentes.

Cuenta de Revolvencia

La Cuenta de Revolvencia servirá principalmente para recibir recursos, los cuales podrán ser aplicados para adquirir Activos Adicionales, conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso.

En cada Fecha de Cierre Adicional, el Fiduciario depositará en la Cuenta de Revolvencia, con cargo a los recursos de la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, aquella cantidad establecida en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago, la Cuenta de Revolvencia recibirá recursos de la Cuenta de Pago de acuerdo al orden de aplicación de recursos descritos más adelante.

Cuenta de Pago

El objetivo primordial de la Cuenta de Pago será recibir de la Cuenta General, el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago, la Cobranza Disponible correspondiente a dicha Fecha de Pago y cualesquiera cantidades recibidas en la Cuenta General de la Cuenta de Reserva, la Cuenta de Gastos Anuales y la Cuenta de

Revolvencia. Asimismo, el Fiduciario deberá transferir el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago todos los rendimientos derivados de cualesquiera Inversiones Permitidas a la Cuenta de Pago.

Los recursos mantenidos en la Cuenta de Pago se destinarán a realizar los pagos y distribuciones previstos en el orden de aplicación de recursos descrito más adelante.

Una vez que se hayan pagado en su totalidad cualesquiera cantidades debidas al amparo de los Certificados Bursátiles y demás Documentos de la Emisión, las cantidades que se mantengan por el Fiduciario en la Cuenta de Pago serán entregadas a los Fideicomitentes.

Los recursos que integren la Cuenta de Pago se aplicarán, en cada Fecha de Pago conforme a lo previsto en el capítulo “2) LA OFERTA” sección “a) Características de la Oferta – Cantidades Disponibles para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles” para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles del presente Suplemento.

Cuentas de Cobranza; Vehículos de Pago

El Fiduciario deberá, tan pronto como sea posible, pero a más tardar a los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre, abrir las Cuentas de Cobranza que le sean requeridas por los Administradores, a efecto de poder recibir, de manera directa, la cobranza de los Activos, en el entendido que, en el caso que se hayan establecido Vehículos de Pago, la apertura de dichas Cuentas de Cobranza no será necesaria.

Las Cuentas de Cobranza deberán establecerse por el Fiduciario, a su nombre, por cuenta del Fideicomiso, con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, y aquellas otras instituciones bancarias que le requieran por escrito los Administradores, en el entendido que dichas instituciones deberán ser aprobadas por el Fiduciario y cumplir con los requisitos que al efecto establezcan las políticas internas del Fiduciario en materia de prevención de lavado de dinero. Los Administradores únicamente podrán requerir la apertura de Cuentas de Cobranza con 3 instituciones bancarias adicionales a la mencionada con anterioridad. Los Fideicomitentes auxiliarán al Fiduciario en el proceso de apertura de las mencionadas Cuentas de Cobranza a efecto de que las mismas sirvan para los propósitos aquí establecidos.

El Fiduciario recibirá, a través de las Cuentas de Cobranza, el producto de la cobranza de todos los Activos que, en su caso, sean aportados al Fideicomiso. Dichos pagos serán depositados directamente en las Cuentas de Cobranza por los Deudores o por los Administradores tratándose de pagos recibidos directamente por los mismos.

El Fiduciario deberá, a más tardar a las 13:00 horas. (horario de la Ciudad de México) de cada Día Hábil, transferir a la Cuenta General todas aquellas cantidades que se encuentren depositadas y disponibles en las Cuentas de Cobranza, manteniendo en las mismas únicamente el saldo mínimo que sea requerido para mantener las mismas operando. Una vez depositadas en la Cuenta General, las cantidades así transferidas a la Cuenta General, las mismas se aplicarán conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes podrán haber establecido o, en cualquier momento posterior a la fecha del Contrato de Fideicomiso, establecer Vehículos de Pago. En el caso que los Fideicomitentes hayan establecido o establezcan Vehículos de Pago, los Fideicomitentes deberán, en un plazo de 90 días calendario contado a partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso o de la fecha de dicho establecimiento, entregar al Fiduciario y al Representante Común evidencia de la constitución de dichos Vehículos de Pago (incluyendo copias de la documentación respectiva). Los Fideicomitentes podrán establecer Vehículos de Pago e instruir (ya sea directamente o a través del Administrador) a los Deudores que realicen sus pagos a los Vehículos de Pago, siempre y cuando conforme a sus términos, (1) dichos Vehículos de Pago sean ajenos a los Fideicomitentes y los recursos recibidos a través de dichos Vehículos de Pago no sean considerados como recursos de los Fideicomitentes, (2) el Fideicomiso sea designado como fideicomisario en primer lugar de los Vehículos

de Pago respecto de los recursos derivados de la cobranza de los Activos aportados al Fideicomiso y sus accesorios (ya sea específicamente o de manera genérica) y, (3) en caso que los Vehículos de Pago reciban pagos de Deudores que además de ser arrendatarios al amparo de Activos cuenten con financiamientos (ya sean Arrendamientos, Créditos u otros) adicionales contratados con los Fideicomitentes, el mecanismo de distribución de cualquier cantidad no identificada previsto en dichos Vehículos de Pago no funcione en detrimento de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y sea consistente con lo establecido en los Contratos de Administración. En el caso de haberse establecido o establecerse Vehículos de Pago, las cantidades que en términos del Contrato de Fideicomiso se podrían recibir a través de las Cuentas de Cobranza podrán recibirse a través de dichos Vehículos de Pago. Los Administradores incluirán en el Reporte Mensual, en el caso que se establezcan Vehículos de Pago, información sobre los Activos cuyos Deudores depositen sus pagos en dichos Vehículos de Pago de que se trate, incluyendo el número de Activos respecto de los cuales se recibe Cobranza en dichos Vehículos de Pago y el monto de la Cobranza recibida por dichos Vehículos de Pago. A su vez, las Partes reconocen que ni el Fiduciario ni el Representante Común, serán responsables de las operaciones que se lleven a cabo a través de dichos Vehículos de Pago.

Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento

(a) Constituirán Eventos de Amortización Anticipada para ambas Series los siguientes eventos:

(1) si la Razón de Aforo se encuentra por debajo de la Razón de Aforo Mínimo en 2 Fechas de Cálculo consecutivas;

(2) si las Pérdidas Acumuladas son mayores a 8% durante dos Fechas de Cálculo consecutivas;

(3) si las calificaciones asignadas a los Certificados Bursátiles de cualquiera de dichas Series son reducidas, por una de las Agencias Calificadoras, por debajo de “AAA (mex)” en la escala de Fitch México, S.A. de C.V., o “HR AAA” en la escala de HR Ratings de México, S.A. de C.V., o retiradas por una de las Agencias Calificadoras;

(4) si se suscita un Evento de Sustitución (salvo que la Mayoría de los Representantes Comunes haya optado por no sustituir a los Administradores habiendo agotado el proceso establecido en los Contratos de Administración);

(5) si cualquier cantidad pagadera conforme al inciso (1) del inciso (a) de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso no ha sido pagada por el Fiduciario dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a dicha Fecha de Pago (salvo que dicha omisión sea atribuible al Fiduciario, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a subsanar dicho incumplimiento de manera inmediata y cubrir cualesquier costos derivados del mismo);

(6) si se suscita un Evento de Amortización Anticipada Parcial que no sea subsanado en 2 Fechas de Pago consecutivas o se suscita más de un Evento de Amortización Anticipada Parcial en un periodo de 3 meses calendario consecutivos

(7) si se suscita un Evento de Insolvencia respecto de cualquiera de los Fideicomitentes;

(8) si el Fiduciario no transfiere al Fiduciario del Fideicomiso 2017 la cantidad descrita en el numeral (1) del inciso (c) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, a más tardar a los 5 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre; y

(9) si se suscita un Evento de Incumplimiento.

(b) Constituirán Eventos de Incumplimiento, para ambas Series los siguientes eventos:

(1) si cualquier Monto Mensual de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series, no ha sido pagado por el Fiduciario dentro de los (i) 3 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago respectiva, salvo que dicha omisión sea atribuible al Fiduciario (determinada mediante la recepción de una notificación al Fiduciario de parte de cualquier Representante Común, los Fideicomitentes o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera), en cuyo caso, el Fiduciario estará obligado a subsanar dicho incumplimiento de manera inmediata y cubrir cualesquier costos derivados de lo anterior, en el entendido que, ante cualquier disputa relacionada con la exigibilidad del pago de dichos costos, se estará a lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato de Fideicomiso;

(2) si todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles de cualquiera de las Series no han sido pagadas a más tardar en la Fecha de Vencimiento que corresponda;

(3) si cualquiera de los Administradores incumple en transferir al Fideicomiso la Cobranza que haya recibido el Administrador respectivo en los términos establecidos en cada Contrato de Administración y dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un periodo de 5 Días Hábiles contado a partir de que el Administrador correspondiente haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, del Administrador Maestro o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera), en el entendido que si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, cada Administrador contará con un plazo adicional de 10 Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento;

(4) si los Fideicomitentes o los Administradores incumplen con cualquier otra obligación al amparo de los Documentos de la Emisión, y dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un periodo de 30 Días Hábiles contado a partir de que el Fideicomitente o Administrador correspondiente haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, el Administrador Maestro o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera) y el mismo produce un Efecto Adverso Significativo;

(5) si cualquier Documento de la Emisión ha dejado de ser un documento válido y vigente según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia definitiva inapelable que haya causado ejecutoria, o su validez o vigencia es impugnada de cualquier manera por los Fideicomitentes;

(6) sujeto a los derechos de los Fideicomitentes de subsanar deficiencias en el proceso de aportación de Activos en términos de los Documentos de la Emisión, que el Fiduciario deje de ser propietario de cualquier parte o todos los Activos fuera de aquellos supuestos previstos en los Documentos de la Emisión; y

(7) si el Swap de Tasa de Interés no es celebrado dentro del plazo previsto en la Cláusula Trigésima Novena del Contrato de Fideicomiso.

Al ocurrir un Evento de Amortización Anticipada al amparo de los Certificados Bursátiles de cualquier Serie, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática sin necesidad de resolución o acto alguno de los Tenedores o del Representante Común de cualquier Serie. Para efectos de lo dispuesto en este apartado, bastará que cualquiera de los Administradores, el Administrador Maestro, los Fideicomitentes o cualquier Representante Común, lo confirme por escrito al Fiduciario (con copia a las demás partes), dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la actualización de un Evento de Amortización Anticipada.

El Fiduciario notificará de la existencia del Evento de Amortización Anticipada de que se trate, y en consecuencia, del inicio del Periodo de Amortización Anticipada, a la CNBV a través del STIV-2, a la

BMV a través del SEDI y por escrito a Ineval, o a través de los medios que éstas determinen, en cuanto tenga conocimiento de dicho Evento de Amortización Anticipada.

Una vez recibida cualquier confirmación respecto de la ocurrencia de un Evento de Amortización Anticipada, el Fiduciario notificará dicha situación a las Agencias Calificadoras.

Adicionalmente a cualesquiera otras consecuencias derivadas de que se actualice un Evento de Amortización Anticipada, al ocurrir cualquier Evento de Incumplimiento, el Fiduciario, previa instrucción de la Mayoría de los Representantes Comunes podrá vender los Activos por conducto del Asesor que le sea designado en dicha instrucción. Para dichos efectos, la Mayoría de los Representantes Comunes (quienes a su vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea), podrá instruir por escrito al Fiduciario (dicha instrucción, una Instrucción de Venta por Incumplimiento, con copia a las Agencias Calificadoras, a realizar la venta de dichos Activos por conducto de dicho Asesor. El procedimiento de venta de los Activos se realizará conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso. La Instrucción de Venta por Incumplimiento deberá contener todas las características que deba cumplir el proceso de venta de los Activos de manera pormenorizada.

Conforme a la resolución de los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes reunidos en asamblea, la Mayoría de los Representantes Comunes instruirán al Fiduciario la forma en que el intermediario o Asesor deberá llevar a cabo el proceso de venta de los Activos y los términos y condiciones del mismo, en el entendido que dicho proceso podrá ser un proceso público o privado y deberá cumplir con la Legislación Aplicable.

La Mayoría de los Representantes Comunes deberá instruir al Fiduciario a que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde este baste y alcance al Asesor para coordinar el proceso de venta de los Activos. El Asesor, una vez designado, será el encargado de estructurar e implementar dicho proceso de venta, en el entendido que el mismo podrá ser reemplazado por la Mayoría de los Representantes Comunes, quien a su vez, podrá supervisar e instruir a dicho Asesor conforme a lo estipulado en el convenio, contrato, instrumento o documento en el que conste la contratación y el Contrato de Fideicomiso.

Los Fideicomitentes se obligan a prestar al Fiduciario o al Asesor, según sea el caso, aquella asistencia que pueda solicitar a efecto de llevar a cabo el proceso de venta antes referido, incluyendo, (i) el proporcionar al Fiduciario y al Asesor cualquier información y documentación que le soliciten respecto de los Activos, y (ii) la suscripción de cualquier convenio, contrato, instrumento o documento que sea razonablemente solicitado por el Fiduciario o el Asesor para dichos propósitos.

El Fiduciario estará obligado a realizar todos aquellos actos razonables que sean solicitados por el Asesor para facilitar el proceso de venta de los Activos a que se refiere este apartado.

La Mayoría de los Representantes Comunes (quienes a su vez actuarán conforme a las instrucciones de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que correspondan reunidos en asamblea) será el único autorizado a efecto de instruir al Fiduciario para iniciar suspender o dar por terminado cualquier procedimiento de venta de los Activos que se hubiese iniciado al amparo de la presente sección.

Los recursos derivados de la venta de los Activos serán aplicados por el Fiduciario en el siguiente orden:

- (1) primero, al pago de todos los impuestos (incluyendo más no limitándose a impuesto sobre la renta) que puedan resultar de la venta de los Activos de conformidad con este apartado (con excepción de impuestos a cargo de los Fideicomitentes por la aportación de los Activos al Fideicomiso), pero sólo en la medida en que dichos impuestos deban ser retenidos por el Fiduciario conforme a la legislación fiscal aplicable;

(2) segundo, al pago de todos los gastos y comisiones razonables y documentados (incluyendo el IVA correspondiente), en que se incurran en relación con la venta de los Activos, incluyendo, sin limitación alguna, cualquier gasto, honorario o comisión que razonablemente sea incurrido por el Fiduciario, el Asesor o cualquier Representante Común si cualesquiera dichos gastos, honorarios o comisiones no han sido pagados por los Fideicomitentes; y

(3) tercero, el Fiduciario aplicará cualquier remanente conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

El adquirente de los Activos pagará al Fiduciario cualesquiera IVA aplicable y cualesquier otros impuestos que sean aplicables y que se causen con motivo de la transmisión de los Activos.

En adición a las obligaciones de los Administradores de revelar cualquier Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento en el Reporte Mensual en los términos de la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, los Administradores y los Fideicomitentes están obligados a notificar al Fiduciario, a cualquier Representante Común, a la Contraparte y a las Agencias Calificadoras por escrito de cualquier evento que, con el paso del tiempo o con la entrega de una notificación, pueda razonablemente convertirse en un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento. Adicionalmente, los Administradores y los Fideicomitentes deberán informar por escrito al Fiduciario y a los Representantes Comunes, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a que obtengan conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Adverso Significativo o que pueda razonablemente afectar adversamente en forma sustancial al Patrimonio del Fideicomiso.

Prepago de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles de cualquier Serie podrán ser amortizados total o parcialmente de manera anticipada en caso que los Fideicomitentes instruyan al Fiduciario a realizar un Prepago Voluntario, conforme a los términos descritos en este apartado.

Los Fideicomitentes deberán entregar al Fiduciario y al Representante Común respectivo (con copia a las Agencias Calificadoras), una Notificación de Prepago, con por lo menos 10 días calendario (pero no más de 60 días calendario) de anticipación a la fecha propuesta para la realización del Prepago Voluntario, la cual deberá coincidir con una Fecha de Pago. El Precio de Prepago se pagará al Fiduciario, en fondos inmediatamente disponibles, a más tardar a las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México) del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Prepago respectiva, mediante su depósito en la Cuenta de Pago.

El Fiduciario aplicará el Precio de Prepago para pagar de manera anticipada la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, según corresponda, en el entendido que, en caso de realizarse un Prepago Voluntario de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario aplicará el Precio de Prepago y las demás cantidades existentes en el Patrimonio del Fideicomiso para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles y cualquier otra cantidad adeudada al amparo del Swap de Tasa de Interés y de los demás Documentos de la Emisión. Para dichos efectos, el Precio de Prepago pagadero por los Fideicomitentes, se podrá disminuir en una cantidad equivalente a aquellas cantidades entonces disponibles en las Cuentas del Fideicomiso, las cuales en dicho caso, se utilizarán para pagar las cantidades mencionadas en este párrafo.

El Fiduciario deberá notificar su solicitud de Prepago Voluntario, así como el monto correspondiente a dicho Prepago Voluntario a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y por escrito al Indeval, o a través de los medios que éstas determinen, con al menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Fiduciario pretenda ejercer dicho Prepago Voluntario.

En caso de que habiendo entregado la Notificación de Prepago en los términos anteriores, los Fideicomitentes no puedan realizar el Prepago Voluntario, deberán notificarlo por escrito al Fiduciario y al Representante Común respectivo (con copia a las Agencias Calificadoras), con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Prepago respectiva. En cualquier caso, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo a los Fideicomitentes.

Los Fideicomitentes tendrán la facultad de readquirir Activos en el caso de realizar un Prepago Voluntario de la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, en caso de realizarse un Prepago Voluntario de la totalidad de los Certificados Bursátiles, los Fideicomitentes podrán readquirir la totalidad de los Activos así como el resto del Patrimonio del Fideicomiso.

Reportes del Fiduciario

El Fiduciario tendrá la obligación de preparar y entregar reportes e información a las partes del Contrato de Fideicomiso y a terceros. Entre dichas obligaciones destacan las siguientes:

- El Fiduciario tendrá la obligación de entregar a cada Representante Común, a los Fideicomitentes, al Administrador Maestro, a los Administradores y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 5 primeros Días Hábiles de cada mes, (i) un informe que refleje el estado del Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) un estado de cuenta que refleje la totalidad de los movimientos presentados en cada una de las Cuentas del Fideicomiso durante el periodo mensual correspondiente.
- El Fiduciario tendrá la obligación de entregar, dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha en que reciba la solicitud por escrito al respecto, a cada Representante Común y a los Fideicomitentes (salvo en el caso que los Fideicomitentes sean Administradores) aquella información que reciba durante el periodo mensual correspondiente de los Administradores conforme al Contrato de Administración.
- El Fiduciario deberá informar por escrito a cada Representante Común, a los Fideicomitentes y a los Administradores, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que tenga o razonablemente pueda tener un Efecto Adverso Significativo o que afecte o pueda razonablemente afectar adversamente en forma sustancial al Patrimonio del Fideicomiso.
- El Fiduciario tendrá que cumplir con todos los requerimientos para la presentación o divulgación de la información establecidos en cualquier Legislación Aplicable (incluyendo la LMV, las Disposiciones y el Reglamento Interior de la BMV), incluyendo sin limitar, información financiera de cualquier tercero respecto del cual se actualice un evento de dependencia parcial (en el entendido que, para dichos efectos, el Fiduciario podrá solicitar a los Fideicomitentes y al Administrador, quienes estarán obligados a entregar al mismo a la brevedad, y siempre y cuando cuenten con dicha información o documentación, toda aquella información o documentación de cualquier tercero respecto del cual se haya actualizado dicho evento de dependencia parcial. El Fiduciario entregará a la CNBV y a la BMV, a través de los medios correspondientes, entre otros, los estados financieros anuales y el reporte mensual correspondiente, el Fiduciario preparará y entregará los estados financieros trimestrales.
- El Fiduciario deberá entregar a cada Representante Común, a los Fideicomitentes y a los Administradores cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con los Certificados Bursátiles o el Patrimonio del Fideicomiso que entregue a la CNBV, la Bolsa o cualquier otra Autoridad Gubernamental, dentro de los 5 Días Hábiles inmediatos siguientes a dicha entrega.

- El Fiduciario entregará, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, estados financieros anuales auditados.

El Contrato de Administración

Partes

Los Contratos de Administración se celebrarán entre el Fiduciario y cada uno de los Administradores. La descripción contenida en la presente sección aplicará a cada Contrato de Administración

En tanto no sean sustituidos conforme a los términos del Contrato de Administración, TIP México y TIP Auto actuarán como administradores al amparo del Contrato de Administración. Una descripción detallada de los procedimientos de administración de cartera de TIP México y TIP Auto se incluye en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Administradores u Operadores” del Prospecto. En caso que se actualice alguno de los supuestos de sustitución previstos en el Contrato de Administración y que se describen más adelante, el Representante Común designará a un Administrador Sustituto conforme a lo establecido en el Contrato de Administración.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, actuará como beneficiario de los servicios descritos en el Contrato de Administración.

Objeto

El objeto principal del Contrato de Administración consistirá en que los Administradores, para beneficio del Fideicomiso:

- presten servicios de cobranza judicial y extrajudicial de cualquier cantidad pagadera (incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, pagos de renta, pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, Valores Residuales, impuestos, gastos y penas convencionales) al amparo de los Activos y sus Garantías;
- administren y enajenen las Unidades u otros bienes recuperados o recibidos (en nombre del Fideicomiso) en dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón en relación con los Activos o en virtud de las opciones de compra previstas en los Contratos de Arrendamiento;
- mantengan en depósito y actualicen todos los Expedientes, la Cobranza recibida por los Administradores, cualquier Unidad u otro bien recuperado o recibido (en nombre del Fideicomiso) en dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón con relación a los Activos y cumplan con aquellas obligaciones respecto del Swap de Tasa de Interés según se establezca en el mismo Contrato de Administración y;
- cumplan con aquellas obligaciones respecto del Swap de Tasa de Interés según se establezca en el mismo Contrato de Administración.

En la realización de las actividades previstas en el Contrato de Administración, los Administradores deberán en todo momento actuar conforme a sus Políticas de Administración.

Adicionalmente, los Administradores tendrán obligaciones adicionales respecto de las Emisiones, incluyendo la obligación de preparar el Reporte Mensual y la obligación de vigilar la actuación del Fiduciario y la Contraparte al amparo del Swap de Tasa de Interés, así como avisar de manera oportuna al Fiduciario cuando sea necesario realizar alguna acción con el objeto de cumplir con sus obligaciones o

requerir el cumplimiento por parte de la Contraparte de sus obligaciones conforme al Swap de Tasa de Interés.

Cobranza

El Contrato de Administración prevé que, salvo que se haya implementado uno o más Vehículos de Pago, los Administradores deberán procurar y llevarán a cabo todos los actos que sean necesarios a efecto de que los Deudores realicen los pagos conforme a los Activos, directamente a las Cuentas de Cobranza abiertas a nombre del Fiduciario. Los Administradores también deberán procurar que cualquier adquirente de una Unidad u otro bien que sea enajenada por los Administradores conforme a los términos del Contrato de Administración pague el precio neto correspondiente mediante el depósito del mismo en la Cuenta General.

Respecto de la Cobranza recibida directamente por los Administradores, los Administradores deberán, como regla general:

- mantener la Cobranza plenamente identificada; y
- transferir dicha Cobranza a cualquier Cuenta de Cobranza o, en el caso que se haya implementado un Vehículo de Pago o tratándose de pagos derivados de la enajenación de Unidades, a la Cuenta General a más tardar el quinto Día Hábil inmediato posterior a su recepción.

El Contrato de Administración contempla ciertas excepciones respecto de Cobranza que los Administradores no puedan identificar por causas no imputables a los mismos, y de Cobranza que los Administradores, por causas no imputables a los Administradores, no tengan conocimiento que han recibido y cantidades recibidas de Deudores en exceso de sus obligaciones de pago al amparo de los Activos, en cuyo caso el Contrato de Administración establece obligaciones específicas de los Administradores y plazos que pueden ser distintos de aquellos establecidos anteriormente.

En tanto la Cobranza recibida por los Administradores sea transferida al Fideicomiso, los Administradores, en los términos del Contrato de Administración actuarán como depositarios de la misma.

Modificaciones a los Activos Administrados

Los Administradores procurarán el cumplimiento de los términos y condiciones originales de los Documentos de los Activos por parte de los Deudores. Sin embargo, siempre que sea conforme a sus Políticas de Administración y, en la opinión del Administrador, sea para beneficio del Fideicomiso, sujeto a lo dispuesto a continuación, los Administradores podrán modificar u otorgar dispensas a cualquier Deudor en relación con cualquier término o condición contenido en los Documentos de los Activos correspondientes sin consentimiento por parte del Fiduciario o los Representantes Comunes.

Cualesquiera de dichas modificaciones deberán constar por escrito con base en un convenio modificatorio el cual deberá integrarse al Expediente respectivo. En caso que dicha modificación implique la emisión de un nuevo Pagaré, el mismo deberá emitirse a favor del Fiduciario o del Fideicomitente respectivo (en cuyo caso deberá ser endosado a favor del Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso) y deberá integrarse al Expediente correspondiente. En este último caso, los Administradores podrán entregar el Pagaré original sustituido al Deudor.

Dichas modificaciones sólo podrán hacerse en el caso que se negocien de manera individual y no como parte de un programa de aplicación general o masiva.

Los Administradores no podrán, salvo en aquellos casos previstos en el siguiente párrafo, o con el previo consentimiento de la Mayoría de los Representantes Comunes, realizar modificaciones que tengan como objeto o resulten en: (i) una disminución en el saldo de las rentas insolutas, o en el saldo insoluto de principal, en su caso, de un Activo, o (ii) una reducción en la tasa de intereses ordinarios, o (iii) una extensión en el plazo del Activo superior a 12 meses contados desde el vencimiento original del Activo.

No se entenderá que los Administradores han realizado una modificación cuando los términos de cualquier Activo Administrado se modifiquen automáticamente durante la vigencia del mismo, según los términos originales contenidos en los Documentos de los Activos.

Siempre y cuando sea conforme a sus Políticas de Administración, los Administradores podrán convenir la liquidación del saldo insoluto de Activos Atrasados en forma distinta a la originalmente pactada en los Documentos de los Activos correspondientes, incluyendo a través de la celebración de convenios extrajudiciales, transacciones o la aceptación de daciones en pago, pero sólo si a su juicio, el monto ofrecido para liquidar el adeudo es superior al monto que, con base en su experiencia, sería posible recuperar a través de la ejecución judicial del Activo Atrasado (y tomando en cuenta los gastos correspondientes a dicho procedimiento de ejecución judicial) o si a su juicio, cualquier recuperación superior sólo podría obtenerse después de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles. En este caso no serán aplicables las limitantes establecidas en los párrafos anteriores.

En el supuesto que los Administradores realicen modificaciones o dispensas respecto de los Documentos de los Activos que se encuentren prohibidas conforme a los párrafos anteriores, los Fideicomitentes tendrán que sustituir dicho Activo con un Activo Sustituto o readquirir el Activo correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Disposiciones relativas a Conflictos de Interés

El Contrato de Administración contiene disposiciones tendientes a evitar posibles conflictos de interés de los Administradores en su carácter de administradores de los Activos respectivos y en su carácter de acreditantes o arrendadores (o Afiliadas del acreditante o arrendador) de los Deudores al amparo de otros financiamientos (ya sea Arrendamientos u otros) que no hayan sido aportados al Fideicomiso.

Reportes

Al amparo del Contrato de Administración, y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Administradores tendrán la obligación de preparar y entregar al Fiduciario, con copia a cada Representante Común, el Reporte Mensual correspondiente. El Reporte Mensual contendrá, entre otra, la información (relativa, en su caso, al periodo mensual inmediato anterior) siguiente:

- un informe de cobranza que refleje, con relación a los Activos Administrados, la totalidad de los pagos durante el Periodo Mensual inmediato anterior al mes en que se entregue el informe, señalando como mínimo, con relación a los Activos Administrados, (i) el saldo total de los Activos Administrados al inicio del Periodo Mensual, (ii) el saldo total de los Activos Administrados al término del Periodo Mensual, y (iii) los conceptos de los pagos realizados durante el Periodo Mensual (desglosando pagos de rentas, pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, pagos adelantados de principal, Anticipos realizados por los Fideicomitentes y pagos recibidos de que previamente hubieren sido anticipados por los Fideicomitentes como Anticipos);
- un informe de cartera en incumplimiento que refleje, con relación a los Activos Atrasados, los pagos totales recibidos, señalando como mínimo, con relación a los Activos Atrasados, (i) el saldo de principal total vencido de los Activos Atrasados al inicio del Periodo Mensual, (ii) el

saldo de principal e intereses total vencido de los Activos Atrasados al término del Periodo Mensual, y (iii) el número de días calendario durante el cual dichos Activos Atrasados han estado vencidos, (señalando el número de los que cuentan con pagos vencidos mayores a 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días calendario y desglosando los mismos por pagos vencidos de 30 a 60, 61 a 90, 91 a 120 y 121 y más días calendario);

- un informe de Unidades u otros bienes administrados que refleje, con relación a las Unidades o bienes que haya recuperado o recibido en dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón o que se haya recuperado, la administración y/o venta de dichas Unidades o bienes durante el Periodo Mensual, señalando como mínimo (i) el número y el tipo de Unidades o bienes recuperados o recibidos o recuperados, (ii) los gastos de mantenimiento incurridos, y (iii) el número de Unidades o bienes vendidos y el producto total de liquidación o venta recibido de dichas ventas y el producto total neto (excluyendo gastos y comisiones) de las liquidaciones o ventas;
- un informe de Gastos de Cobranza que refleje, respecto de los Activos Administrados con relación a los cuales se hayan incurrido Gastos de Cobranza, cuyo reembolso vaya a ser solicitado por los Administradores, los montos de dichos Gastos de Cobranza y los montos recuperados durante el Periodo Mensual, señalando como mínimo (i) la cantidad representada por los Gastos de Cobranza correspondientes, (ii) los montos divididos por los conceptos de dichos Gastos de Cobranza, y (iii) cualquier recuperación obtenida con relación a los Activos Administrados correspondientes;
- un informe de cartera reestructurada que refleje, (i) el número de Activos Administrados que hayan sido modificados durante el Periodo Mensual en términos de la Cláusula Séptima anterior, y (ii) el número de Activos Administrados y los saldos de principal de los mismos divididos por conceptos modificados;
- un informe de cartera liquidada que enumere los Activos Administrados que hayan sido pagados en su totalidad durante el Periodo Mensual;
- un informe de Cobranza que refleje, (i) el monto total de la Cobranza recibida a través de las Cuentas de Cobranza, y (ii) el monto total de la Cobranza recibida directamente por los Administradores y el monto traspasado por los Administradores al Fideicomiso;
- en caso de que se implementen Vehículos de Pago, un informe de la cobranza correspondiente a los Activos Administrados y sus accesorios que se haya recibido a través de dichos Vehículos de Pago y en el cual se detalle las transferencias realizadas por dicho Vehículo de Pago a la Cuenta General del Fideicomiso; y
- un informe que contenga una relación de aportación de Activos Adicionales y de sustituciones o readquisiciones realizadas por los Fideicomitentes al amparo de cualquiera de los Documentos de la Emisión que contenga como mínimo (i) el número de Activos Adicionales aportados y Activos sustituidos durante el Periodo Mensual respectivo y desde la Fecha de Cierre hasta la conclusión del Periodo Mensual y el saldo de principal de los Activos Adicionales, Activos sustituidos y sustitutos desglosado por cada uno de los supuestos previstos en los Documentos de la Emisión, y (ii) el número de Activos readquiridos durante el Periodo Mensual respectivo y desde la Fecha de Cierre hasta la conclusión del Periodo Mensual y el saldo de principal de los Activos readquiridos y el total del Precio de Readquisición pagado desglosado por cada uno de supuestos previstos en los Documentos de la Emisión.

Además del Reporte Mensual, los Administradores entregarán al Fiduciario y al Representante Común, de manera anual, un reporte, firmado y certificado por el director general de cada uno de los Administradores, señalando si los Administradores han cumplido con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, o si han incumplido alguna de dichas obligaciones, expresando la naturaleza de dicho incumplimiento, el estado en ese momento de dicho incumplimiento y las medidas propuestas por los Administradores para corregir dicho incumplimiento o en su caso, que ha ocurrido un Evento de Sustitución conforme al mismo y los actos que se estén realizando a efecto de subsanar dicho Evento de Sustitución.

Los Administradores tendrán, al amparo del Contrato de Administración, obligaciones adicionales de reportar y notificar eventos al Fiduciario y al Representante Común en los términos de dicho Contrato de Administración.

Sustitución del Administrador

Conforme a los términos del Contrato de Administración, se considerarán “Eventos de Sustitución”, los siguientes:

- el incumplimiento de parte de los Administradores en transferir al Fideicomiso la Cobranza en los términos establecidos en el Contrato de Administración y que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por un periodo de 5 Días Hábiles contado a partir de que el Administrador respectivo haya tenido conocimiento de dicha circunstancia, en el entendido que si dicho incumplimiento es consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, el Administrador respectivo contará con un plazo adicional de 10 Días Hábiles para subsanar dicho incumplimiento;
- el que cualquier Administrador realice actos u omita realizar actos de manera fraudulenta, con dolo o mala fe que resulten en una reducción significativa en la Cobranza relacionada con los Activos y que dichos actos u omisiones no sean subsanados por el Administrador en un plazo no mayor a 10 Días Hábiles contado a partir de que el Administrador haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario o de cualquier tercero, o de cualquier otra manera);
- el que ocurra un Evento de Insolvencia con relación a algún Administrador;
- el incumplimiento de parte de cualquier Administrador de cualquier otra obligación significativa al amparo del Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión que continúe sin ser subsanado por un periodo de 30 días calendario contados a partir de que dicho Administrador haya tenido conocimiento de dicha circunstancia, salvo por aquellas obligaciones en las que se haya pactado un periodo de cura específico;
- el que cualquier Administrador incumpla con el pago de cualquier obligación por dinero tomado en préstamo o cualquier otro tipo de financiamiento en un monto superior a, en su conjunto, EUA\$10,000,000.00;
- el que cualquier Administrador incumpla, en el desarrollo de sus actividades, con la Legislación Aplicable y dicho incumplimiento tenga o pudiera razonablemente tener un Efecto Adverso Significativo (según se defina en el Contrato de Administración);
- el que la calificación de TIP Auto o TIP México como administradores de activos otorgada por Fitch de México, S.A. de C.V., sea reducida por debajo de AAFC3-(mex), y que la misma no sea confirmada por dicha agencia calificadora en un periodo no mayor a 30 días calendario, o

en su caso, no se obtenga una calificación equivalente otorgada por cualquier otra agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en dicho periodo; y

- que ocurra cualquiera de los “eventos de sustitución” previstos al amparo del Contrato de Administración TIP Auto o del Contrato de Administración TIP México o que cualquiera de los Administradores renuncien al amparo del Contrato de Administración respectivo.

Procedimiento de Sustitución

En caso que ocurra un Evento de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar al Administrador, a TIP Auto y a TIP México y a los Representantes Comunes. La Mayoría de los Representantes Comunes, conforme a las instrucciones de los Tenedores que correspondan instruirán, en su caso al Fiduciario para que proceda a la sustitución del Administrador y designarán un Administrador Sustituto, en el entendido que si se procede con la sustitución del Administrador, deberá procederse con la sustitución de los Administradores al amparo del Contrato de Administración TIP Auto, Contrato de Administración TIP México y viceversa.

El Contrato de Administración establecerá un procedimiento para la retención del Administrador Sustituto y la transmisión de las labores de administración de los Activos de los Administradores al Administrador Sustituto, incluyendo obligaciones a cargo de los Administradores para facilitar dicha transición.

Simultáneamente a la realización de los actos relacionados con el procedimiento de sustitución del Administrador previstos en el Contrato de Administración TIP México, TIP Auto, conjuntamente con el Fiduciario y los Representantes Comunes llevarán a cabo los actos tendientes al procedimiento de sustitución de TIP Auto como administrador al amparo del Contrato de Administración TIP Auto.

Renuncia del Administrador

El Administrador no tiene derecho a renunciar a su cargo, pero podrá ser removido conforme a lo contemplado en el Contrato de Administración. El Administrador únicamente podrá renunciar a su cargo en el supuesto que su actuación como administrador sea prohibida por cualquier ley o reglamento aplicable o se le instruya mediante mandamiento u orden de una Autoridad Gubernamental competente.

Honorarios de Administración y Gastos de Cobranza

En el Contrato de Administración se prevé que, salvo por el derecho de recuperar los Gastos de Cobranza conforme a la Cláusula Décima Primera de dicho Contrato, el Administrador no tendrá derecho a honorario o contraprestación adicional alguna. El Administrador, quien actúa también como Fideicomitente, recibirá en este último carácter, beneficios adicionales (tales como el derecho de recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, así como las cantidades previstas en el Contrato de Fideicomiso derivado de las Constancias) en los términos de los Documentos de la Emisión.

Conforme a los términos del Contrato de Administración, los Administradores convendrán en efectuar, por cuenta del Fideicomiso, los Gastos de Cobranza correspondientes a:

- todos los gastos necesarios en relación al cobro de los Activos Atrasados;
- todos los gastos necesarios y razonables para el mantenimiento y el resguardo de las Unidades u otros bienes recuperados o recibidos como dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón o recuperados en relación con los Activos;

- todos los gastos necesarios y razonables para lograr la enajenación de las Unidades u otros bienes recuperados o recibidos como dación en pago, adjudicación o por cualquier otra razón o recuperados en relación con los Activos, así como cualquier impuesto o derecho que se cause en virtud de dicha enajenación y que deba ser pagado por el enajenante; y
- todos los gastos necesarios en relación a la liberación de garantías al liquidarse en su totalidad un Activo.

Los Administradores podrán abstenerse de incurrir en Gastos de Cobranza con respecto a un Activo, si a su juicio dichos Gastos de Cobranza resultarían ser irrecuperables por la situación que guarde en ese momento el Activo, el Deudor, la Unidad u otros bienes que garantizan dicho Activo o en los casos que, a su juicio, no fuere conveniente hacerlos en la administración prudente de los Activos conforme a sus Políticas de Administración.

Los Administradores solamente tendrán el derecho a que se le reembolsen los Gastos de Cobranza en la medida de los recursos que los Administradores efectivamente cobren (ya sea del Deudor respectivo, de un tercero, o de la enajenación de la Unidad u otro bien) respecto al Activo o Unidad con relación a los cuales haya anticipado dichos Gastos de Cobranza salvo por los Gastos de Cobranza relacionados con la enajenación de Unidades o bienes, los cuales serán reembolsados a los Administradores en caso de que el Activo haya sido liquidado en su totalidad.

Los Convenios de Aportación

Partes

Cada uno de los Fideicomitentes actuará como cedente y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, actuará como adquirente de los Activos.

Objeto

El objeto principal de los Convenios de Aportación será la aportación, cesión, enajenación y transmisión de los Activos Iniciales, Activos Adicionales, Activos Sustitutos o Activos Gratuitos (según corresponda) de cualquiera de los Fideicomitentes al Fiduciario, para beneficio del Fideicomiso y el pago de la contraprestación correspondiente a dicho Fideicomitente, en su caso.

Perfeccionamiento de Aportaciones

Con el objeto de que las aportaciones, cesiones, enajenaciones y transmisiones de los Activos y sus accesorios al Fiduciario sea eficaz, según sea el caso:

- la aportación, cesión y transmisión de los Activos al Fiduciario conforme a los Convenios de Aportación Fiduciaria estará sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Aportación (i) el Fiduciario transfiera del Fiduciario del Fideicomiso 2017, la cantidad descrita en el numeral (1) del inciso (b) de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, (ii) el Fiduciario del Fideicomiso 2017 pague a los tenedores de los Certificados 2017 cualquier cantidad adeudada al amparo de los mismos, y (iii) el Fideicomitente respectivo readquiera del Fiduciario del Fideicomiso 2017 los activos integrantes del patrimonio del Fideicomiso 2017.
- los Convenios de Aportación Fiduciaria se celebrarán en instrumento público o las firmas de las partes se ratificarán ante fedatario público;

- el Fideicomitente respectivo, en su caso, endosará en propiedad y sin responsabilidad, los Pagarés correspondientes a los Activos, en favor del Fiduciario y entregará dichos Pagarés al Fiduciario, a través de los Administradores (quienes los mantendrán por cuenta del Fiduciario como depositarios);
- en la medida que así lo requiera el Contrato de Arrendamiento o Contrato de Crédito respectivo, previo a la aportación al Fideicomiso de los derechos derivados de los Créditos, el Fideicomitente respectivo notificará a cada uno de los Deudores correspondientes, dicha aportación de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato Arrendamiento o Contrato de Crédito respectivo;
- con independencia de la notificación prevista en el párrafo anterior, el Fideicomitente respectivo entregará a cada uno de los Deudores (al domicilio que para dicho efecto tengan registrado) correspondientes, por mensajería especializada y dentro de un plazo que concluirá en la fecha que sea 45 días calendario después de la fecha del Convenio de Aportación Fiduciaria, una carta mediante la cual dicho Fideicomitente notifica a cada uno de dichos Deudores, la existencia del Fideicomiso y la afectación y cesión del Activo Aportado correspondiente al Fideicomiso y, salvo que los pagos respectivos se realicen a un Vehículo de Pago, instruye irrevocablemente a cada uno de dichos Deudores para que realicen los pagos debidos al amparo de los Activos Aportados, a las Cuentas de Cobranza. En el caso que al Fideicomitente respectivo no le haya sido posible entregar a cualesquiera de dichos Deudores la notificación aquí prevista, dicho Fideicomitente tendrá los derechos y obligaciones previstos en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso;
- el Fideicomitente respectivo, con relación a cada uno de los Activos Aportados y, a través de los Administradores, adjuntará por lo menos en los 6 estados de cuenta mensuales siguientes a la fecha del convenio de aportación fiduciaria (ya sea que dichos estados de cuenta se entreguen en formato impreso o mediante correo electrónico, según los términos del Activo Aportado respectivo), una notificación (que podrá ser una leyenda dentro del propio estado de cuenta) mediante la cual dicho Fideicomitente volverá a notificar a cada uno de dichos Deudores, la constitución del Fideicomiso y la afectación y cesión del Activo Aportado correspondiente al Fideicomiso y, salvo que los pagos respectivos se realicen a un Vehículo de Pago, volverá a instruir a dichos Deudores para que realicen los pagos debidos al amparo de los Activos Aportados, a las Cuentas de Cobranza; y
- tratándose de Unidades sujetas a Arrendamientos, el Fideicomitente respectivo ha entregado al Fiduciario las Facturas que evidencian la propiedad de las Unidades a través de los Administradores (quienes los mantendrán por cuenta del Fiduciario como depositarios).

En el caso que los Convenios de Aportación impliquen la transmisión de derechos o bienes adicionales al Fiduciario, dichos Convenios de Aportación especificarán los requisitos que deberán cumplirse para dicho propósito.

Contraprestación

Los Convenios de Aportación Fiduciaria establecerán la contraprestación que será pagadera por el Fiduciario al Fideicomitente respectivo, la cual, tratándose de aportación que se realice en la Fecha de Cierre, será pagadera con los recursos derivados de la misma.

Swap de Tasa de Interés

Una descripción general de los principales términos y condiciones del Swap de Tasa de Interés se encuentra en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “a) Descripción General – Swap de Tasa de Interés” de este Suplemento, misma que deberá ser leída por los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Swap de Tasa de Interés que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles.

El Contrato de Administración Maestra

Partes

El Contrato de Administración Maestra se celebrará entre Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., como Administrador Maestro, el Fiduciario y los Administradores.

En tanto no sea sustituido conforme a los términos del Contrato de Administración Maestra, Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., actuará como Administrador Maestro al amparo del Contrato de Administración Maestra. En caso que se actualice alguno de los supuestos de sustitución previstos en el Contrato de Administración Maestra y que se describen más adelante, el Representante Común designará a un Administrador Maestro Sustituto conforme a lo establecido en el Contrato de Administración Maestra.

Objeto

El objeto principal del Contrato de Administración Maestra consistirá en que el Administrador Maestro preste al Fiduciario los siguientes servicios:

- llevar a cabo la revisión selectiva de los Expedientes correspondientes a los Activos que TIP Auto y TIP México aporten al Patrimonio del Fideicomiso, así como de los sistemas respectivos a efecto de verificar la existencia de dichos Expedientes y el contenido de los mismos y de su existencia en los sistemas de TIP México y TIP Auto, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración Maestra;
- llevar a cabo la revisión periódica de (i) los Reportes Mensuales preparados por los Administradores o el Administrador Sustituto, a efecto de verificar que contengan toda la información requerida en los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Contratos de Administración y que los mismos sean entregados dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) llevar a cabo la revisión periódica de la información generada por los Administradores o el Administrador Sustituto, relacionada con la Cobranza recibida al amparo de los Derechos aportados al patrimonio del Fideicomiso;
- verificar que cualquier transmisión de las Constancias se realice conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Administración Maestra y el Contrato de Fideicomiso, así como confirmar al Fiduciario el porcentaje de participación en los derechos derivados de las Constancias que el Fiduciario al efecto expida;
- realizar visitas de inspección y auditorías con la periodicidad y en los términos del Contrato de Administración Maestra, a los Administradores o al Administrador Sustituto a efecto de verificar de manera selectiva, que por los periodos correspondientes objeto de la revisión los pagos al amparo de los Derechos aportados al patrimonio del Fideicomiso que aparezcan como recibidos en los registros de los Administradores o del Administrador Sustituto; y
- preparar y entregar los reportes que le sean solicitados.

Revisión de Expedientes

El Administrador Maestro llevará a cabo una revisión selectiva de los Expedientes respecto de dichos Activos, a efecto de verificar la existencia de dichos Expedientes y su contenido y la existencia en dichos Expedientes (o en el expediente respectivo), de los Contratos de Crédito y Contratos de Arrendamiento, de los Pagarés, tratándose de Arrendamientos, de la Factura correspondiente a la Unidad respectiva, y cualquier otro contrato, convenio, documento o instrumento que integren los Expedientes. Dichas revisiones deberán de llevarse a cabo (i) iniciándose dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Aportación respectiva, (ii) sobre un muestreo de Expedientes que no excedan del 10% de los Activos aportados, (iii) en las oficinas de TIP México o TIP Auto, según sea el caso, y (iv) en un plazo máximo de 10 Días Hábiles del inicio de dicho proceso.

Asimismo, el Administrador Maestro llevará a cabo una revisión de los sistemas de TIP México y/o TIP Auto como máximo una vez cada 6 meses, a efecto de verificar la existencia, en los sistemas de administración de activos utilizados por los Administradores, de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Para dichos efectos, el Administrador Maestro realizará una visita a las oficinas de los Administradores a efecto de verificar selectivamente que dichos Activos en efecto aparecen registrados en los sistemas, en el entendido que el Administrador Maestro no verificará los registros de más del 10% de los Activos en ese momento afectos al Fideicomiso;

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá acudir semestralmente en cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración Maestra, a las oficinas o ubicaciones donde TIP México y/o TIP Auto o el Administrador Sustituto mantengan los Expedientes de los Activos, a efecto de verificar de manera selectiva la existencia de dichos Expedientes y su identificación, en el entendido que el Administrador Maestro no verificará los Expedientes de más del 10% de los Activos en ese momento afectos al Fideicomiso.

El Administrador Maestro deberá notificar por escrito sus conclusiones respecto a la revisión de los Expedientes a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que concluya la revisión respectiva.

Validación de Información

Habiendo recibido el Reporte Mensual correspondiente con la anticipación indicada en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro verificará que dicho Reporte Mensual contenga toda la información requerida en los términos del Contrato de Fideicomiso y de los Contratos de Administración. El Administrador Maestro comunicará por escrito a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común por escrito cualquier información omisa en el Reporte Mensual por lo menos 3 Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago. Habiendo recibido cualquier observación por parte del Administrador Maestro, los Administradores o el Administrador Sustituto y el Administrador Maestro cooperarán a efecto de atender dichas observaciones y los Administradores o el Administrador Sustituto deberán, en dicho caso, entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro, a cada Representante Común la versión corregida y definitiva del Reporte Mensual correspondiente por lo menos 2 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago. El Administrador Maestro deberá verificar que dicho Reporte Mensual sea entregado dentro de los plazos establecidos en el Contrato del Fideicomiso y deberá notificar sus conclusiones a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común conforme a lo previsto en el Contrato de Administración Maestra.

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá verificar, de manera mensual con base en el Reporte Mensual respectivo y los Reportes del Fiduciario, que las cantidades de la Cobranza derivadas de los Arrendamientos y/o Créditos que los Administradores o el Administrador Sustituto hayan identificado conforme al Reporte Mensual correspondiente (incluyendo aquellas cantidades depositadas directamente

por los Deudores o los Administradores o el Administrador Sustituto a las Cuentas del Fideicomiso, pagadas a los Administradores o al Administrador Sustituto o depositadas en Vehículos de Pago que al efecto hayan implementado los Administradores o el Administrador Sustituto), hayan sido acreditadas a las Cuentas del Fideicomiso. Dicha revisión deberá realizarse por el Administrador Maestro dentro de los 15 Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que cuente con el Reporte Mensual respectivo y los Reportes del Fiduciario correspondientes.

Habiendo recibido del Administrador Maestro cualquier reporte de inconsistencias respecto de la acreditación de la Cobranza, los Administradores o el Administrador Sustituto deberán (i) realizar todos los actos razonablemente necesarios o convenientes a efecto de corregir dicha inconsistencia (incluyendo, en su caso, a través de la gestión de depósitos a, o devoluciones desde, las Cuentas del Fideicomiso), y (ii) comunicar al Fiduciario y al Administrador Maestro a más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la recepción de dicho reporte, la descripción de la manera en que dichas observaciones serán atendidas o la razón por la que no serán atendidas. En el caso que los Administradores o el Administrador Sustituto no atiendan cualquier observación del Administrador Maestro y el Administrador Maestro no esté satisfecho con la explicación deberá notificarlo a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común conforme a lo previsto en el Contrato de Administración Maestra.

Auditorías

Semestralmente en cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración Maestra en cada uno de los meses de agosto (respecto del semestre calendario terminado en el mes de junio) y el mes de febrero (respecto del semestre calendario terminado en el mes de diciembre), el Administrador Maestro estará obligado a realizar una visita a las oficinas de los Administradores o del Administrador Sustituto, en su caso, y del Fiduciario a efecto de verificar de manera selectiva que, por el periodo correspondiente, los pagos al amparo de los Derechos aportados al Patrimonio del Fideicomiso que aparezcan como recibidos en los registros y sistemas de los Administradores o del Administrador Sustituto (incluyendo aquellas cantidades depositadas directamente por los Deudores o los Administradores o el Administrador Sustituto a las Cuentas del Fideicomiso, pagadas a los Administradores o al Administrador Sustituto o depositadas en Vehículos de Pago que al efecto hayan implementado los Administradores o el Administrador Sustituto), efectivamente fueron acreditados a las Cuentas del Fideicomiso y que no se ha actualizado un Evento de Amortización Anticipada o Evento de Incumplimiento respecto de dichas acreditaciones conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador Maestro deberá adicionalmente a lo previsto en el inciso (b) de la Cláusula Quinta del Contrato de Administración Maestra, verificar de manera selectiva, los registros que aparecen en los sistemas de los Administradores o Administrador Sustituto y del Fiduciario a efecto de confirmar si las operaciones son consistentes. El Administrador Maestro conciliará no más de 100 operaciones o movimientos por periodo semestral.

Adicionalmente, en cada aniversario del Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro deberá contratar al Auditor Independiente, para que realice una auditoría a los Administradores o al Administrador Sustituto a efecto de verificar que los recursos derivados de la Cobranza recibidos en el año inmediato anterior (incluyendo aquellas cantidades depositadas directamente por los Deudores o los Administradores o el Administrador Sustituto a las Cuentas del Fideicomiso, pagadas a los Administradores o al Administrador Sustituto o depositadas en Vehículos de Pago que al efecto hayan implementado los Administradores o el Administrador Sustituto), hayan sido aplicados por los Administradores o el Administrador Sustituto durante el periodo anual correspondiente conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y, en particular, que dicha Cobranza efectivamente se haya acreditado a las Cuentas del Fideicomiso.

Constancias

El Administrador Maestro deberá verificar que en adición a cualquier acto previsto en el Fideicomiso, cualquier transmisión de las Constancias se realice conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Administración Maestra. Asimismo, el Administrador Maestro deberá confirmar al Fiduciario el porcentaje de participación en los derechos derivados de las Constancias que el Fiduciario al efecto expida.

Reportes

El Administrador, respecto de las funciones antes descritas entregará los siguientes reportes o documentos:

- Habiendo recibido el Reporte Mensual correspondiente, el Administrador Maestro deberá notificar por escrito cualquier información omisa en dicho Reporte Mensual a los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común por lo menos 3 Días Hábiles antes de la Fecha de Pago en el entendido que, de no entregar observaciones, se considerará que dicho Reporte Mensual ha sido aprobado por el Administrador Maestro.
- A los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común, el día 25 de cada mes calendario (o el Día Hábil inmediato siguiente en caso que dicho día no sea un Día Hábil) un reporte relacionado con la identificación y la acreditación de la Cobranza en las Cuentas del Fideicomiso por parte de los Administradores o el Administrador Sustituto durante el Periodo Mensual inmediato anterior.
- A los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que haya concluido la visita semestral a las oficinas de los Administradores, un reporte relacionado con la identificación y la acreditación de la Cobranza en las Cuentas del Fideicomiso por parte de los Administradores o el Administrador Sustituto y la actualización de algún Evento de Amortización Anticipada o Evento de Incumplimiento relativo a dicha acreditación durante el periodo correspondiente.
- A los Administradores o al Administrador Sustituto, al Fiduciario y a cada Representante Común dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que haya concluido la auditoría del Auditor Independiente, el reporte que al efecto expida el Auditor Independiente.

Sustitución del Administrador Maestro

Cualquiera de los supuestos descritos a continuación constituirá un evento de sustitución del Administrador Maestro:

(a) el incumplimiento de parte del Administrador Maestro de cualquier obligación significativa que continúe sin ser subsanado por un periodo de 60 días calendario contados a partir de que el Administrador Maestro haya tenido conocimiento de dicha circunstancia (ya sea mediante la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, los Administradores o el Administrador Sustituto, cualquier Representante Común o cualquier tercero, o de cualquier otra manera), salvo por aquellas obligaciones en las que se haya pactado un periodo de cura específico;

(b) si se suscita un Evento de Insolvencia respecto del Administrador Maestro; y

(c) si el Administrador Maestro no entrega a cualquier Persona cualquier información o reporte que esté obligado entregar (incluyendo los reportes previstos con anterioridad) en la forma y

plazos que se establecen en el Contrato de Administración Maestra y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió entregarlos salvo por aquellas obligaciones en las que se haya pactado un periodo de cura específico.

Procedimiento de Sustitución

En caso de que ocurra cualquiera de los Eventos de Sustitución del Administrador Maestro conforme al Contrato, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro, a TIP México, a TIP Auto y al Representante Común a efecto que TIP México y TIP Auto o el Representante Común, según corresponda, instruyan al Fiduciario para que dé por terminado el Contrato de Administración Maestra en los supuestos y conforme a las reglas previstas a continuación, en el entendido que el Administrador Maestro Sustituto se considerará como el “Administrador Maestro” para todos los propósitos de los Contratos de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

Renuncia del Administrador Maestro

El Administrador Maestro solamente podrá renunciar a su cargo de administrador maestro bajo el Contrato de Administración Maestra en el supuesto (i) que no se le pague oportunamente la Comisión por Administración Maestra en términos del Contrato de Administración Maestra durante dos o más periodos de pago consecutivos, o (ii) que llegue a ser ilegal para el Administrador Maestro continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración Maestra debido a la modificación de la Legislación Aplicable, en cuyo caso un Administrador Maestro Sustituto será nombrado conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Administración Maestra.

4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente Suplemento, no existen procesos judiciales, administrativos o arbitrales pendientes de los cuales TIP México o TIP Auto sean parte y que puedan ser relevantes para TIP México o TIP Auto o para los Tenedores.

c) Vehículo de Pago

TIP México y TIP Auto han implementado un Vehículo de Pago consistente en el Contrato de Fideicomiso Maestro que tiene por objeto establecer un mecanismo conforme al cual la Cobranza sea separada del patrimonio de TIP México y TIP Auto para todos los efectos legales y se facilite la administración de los recursos que se depositen en las Cuentas Concentradoras del Fideicomiso Maestro para, entre otras, direccionar dichos recursos a los fideicomisarios correspondientes conforme a los procedimientos previstos en el Contrato de Fideicomiso Maestro o bien, por medio de cuentas fiduciarias de los Fideicomitentes a terceros beneficiarios (que no son fideicomisarios) que hayan sido designados por los fideicomisarios conforme al Contrato de Fideicomiso Maestro. Según lo contempla el Contrato de Fideicomiso, una parte o la totalidad de la Cobranza podrá ser canalizada a través del Fideicomiso Maestro por lo que el Fiduciario recibirá una parte o la totalidad de dicha Cobranza del Fiduciario Maestro.

TIP México y TIP Auto, al amparo de contratos de administración, actuarán como administradores de los recursos que se depositen en las Cuentas Concentradoras del Fideicomiso Maestro. Adicionalmente, Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., mediante un contrato de administración maestra, llevará a cabo la supervisión y vigilancia de la actuación de TIP México y TIP Auto respecto del cumplimiento de sus obligaciones como administradores al amparo del Contrato de Fideicomiso Maestro y dichos contratos de administración.

El Contrato de Fideicomiso Maestro fue modificado y reexpresado por virtud de un primer convenio modificatorio y de reexpresión de fecha 24 de septiembre de 2014 y por un segundo convenio modificatorio y de reexpresión de fecha 16 de octubre de 2018.

Conforme a lo anterior, el Fideicomiso Maestro funge como vehículo de pago únicamente respecto de la identificación, individualización y transmisión de las cantidades derivadas de la cobranza de los arrendamientos y créditos a dichos fideicomisarios (incluyendo los recursos derivados de la Cobranza y aquellos otros recursos correspondientes a los Activos aportados al Fideicomiso). Según se establece en el Contrato de Fideicomiso Maestro, cada fideicomisario titular de arrendamientos y créditos o los derechos derivados de los mismos (como es el caso del Fiduciario), o bien, aquellos terceros beneficiarios que éstos designen, serán beneficiarios de la cobranza relativa a dichos arrendamientos y créditos, la cual se debe entregar únicamente a ellos.

A continuación se presenta resumen de las principales características del Contrato de Fideicomiso Maestro y de sus respectivos contratos de administración y administración maestra.

Partes

Fiduciario

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat actuará como fiduciario del Fideicomiso Maestro.

Fideicomitentes y Administradores

TIP México y TIP Auto actuaron como fideicomitentes del Fideicomiso Maestro y realizarán las designaciones de fideicomisarios al amparo del mismo. Adicionalmente, en los términos de contratos de administración suscritos por cada uno de ellos, TIP México y TIP Auto actuarán como administradores del Fideicomiso Maestro. En aquellos casos establecidos en los contratos de administración respectivos, TIP México y TIP Auto podrían ser reemplazados como administradores del Fideicomiso Maestro.

Administrador Maestro

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., actuará como administrador maestro del Fideicomiso Maestro en los términos y con las obligaciones y derechos establecidos en un contrato de administración suscrito por el mismo. En aquellos casos establecidos en el contrato de administración respectivo, Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., podría ser reemplazado como administrador maestro del Fideicomiso Maestro.

Fideicomisarios

Los fideicomisarios del Fideicomiso Maestro, los cuales podrán recibir recursos cuya cobranza se reciba a través de las cuentas concentradoras del mismo serán designados por TIP México y TIP Auto. Podrán ser fideicomisarios instituciones bancarias o financieras o fondos de inversión u otras personas que otorguen financiamiento a cualquiera de TIP México o TIP Auto o sus afiliadas, o vehículos de bursatilización o financiamiento estructurado creados por TIP México o TIP Auto o sus afiliadas, los propios TIP México o TIP Auto o sus afiliadas, u otras personas aceptables al Fiduciario Maestro.

El Fideicomiso será designado fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro.

Terceros Beneficiarios

Respecto de la Cobranza que pertenezca a cada uno de los fideicomitentes del Fideicomiso Maestro, en su carácter de fideicomisarios del Fideicomiso Maestro, los fideicomitentes del Fideicomiso Maestro estarán facultados para designar terceros (que no serán fideicomisarios del Fideicomiso Maestro), como beneficiarios respecto de la totalidad o parte de las cantidades derivadas de la Cobranza que les correspondan a los fideicomitentes del Fideicomiso Maestro en dicho carácter de fideicomisarios, en el entendido que dichos terceros (i) no podrán ser beneficiarios ni tendrán derecho alguno respecto de cantidades derivadas de la Cobranza que le correspondan a fideicomisarios del Fideicomiso Maestro distintos a los fideicomitentes del Fideicomiso Maestro, (ii) en ningún momento serán considerados como fideicomisarios el Fideicomiso Maestro ni gozarán de los derechos y facultades previstos en el Fideicomiso Maestro, y (iii) no tendrán acción ni recurso alguno frente al Fiduciario Maestro o los fideicomisarios del Fideicomiso Maestro, para reclamar el pago de cualesquier cantidades derivadas de la Cobranza.

Fines

La finalidad principal del Fideicomiso Maestro consiste en implementar un mecanismo conforme al cual los recursos que deban recibirse a través del mismo sean separados del patrimonio de TIP México y TIP Auto y se facilite la identificación, individualización y administración de los mismos para su posterior transmisión a los fideicomisarios correspondientes.

Patrimonio del Fideicomiso Maestro

El Patrimonio del Fideicomiso Maestro estará integrado principalmente por las cantidades derivadas de la cobranza de arrendamientos y créditos cuya cobranza se designe para recibirse a través de las Cuentas Concentradoras así como cualesquiera otras cantidades que se depositen en las Cuentas Concentradoras u otras cuentas del Fideicomiso Maestro, en el entendido que dichas cantidades se mantendrán afectas al Contrato de Fideicomiso Maestro para beneficio exclusivo de los fideicomisarios respectivos.

Designación de Fideicomisarios

TIP México y TIP Auto designarán a los fideicomisarios del Fideicomiso Maestro a través de las Notificaciones de Designación exclusivamente en relación con los derechos que le pertenezcan a dicho fideicomisario. Las Notificaciones de Designación identificarán, aquellos arrendamientos y/o créditos

respecto de los cuales se recibirá cobranza a través del Fideicomiso Maestro, y los fideicomisarios a quienes pertenece la cobranza correspondiente a dichos arrendamientos y créditos.

Cuentas del Fideicomiso Maestro

Cuentas Concentradoras

Las cuentas concentradoras recibirán los recursos derivados de la cobranza por parte de los arrendatarios o acreditados respectivos o por TIP México y/o TIP Auto directamente, según corresponda, y cualesquiera otras cantidades que de conformidad con los términos de Contrato de Fideicomiso Maestro deban pagarse a las Cuentas Concentradoras.

Si por cualquier motivo TIP México y/o TIP Auto recibieran durante la vigencia de Contrato de Fideicomiso Maestro cualesquiera cantidades derivadas de recursos que debieran recibirse a través del Fideicomiso Maestro, TIP México y TIP Auto las recibirán en calidad de depositario y deberán depositar dichas cantidades en las Cuentas Concentradoras a más tardar el segundo Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que las reciban, en el entendido de que, en caso que dicha entrega se realice con posterioridad, deberá realizarse con los rendimientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Cuentas Fiduciarias de los Fideicomitentes

Una vez que sea identificada la Cobranza a los fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso Maestro en su carácter de fideicomisarios, los fideicomitentes del Fideicomiso Maestro, conforme a instrucciones por escrito entregadas al Fiduciario Maestro podrán instruir a éste a transferir la totalidad o parte de la Cobranza que les corresponda a una o más cuentas fiduciarias de los Fideicomitentes, incluyendo, sin limitar, con el fin de crear reservas y realizar pagos en favor de terceros distintos de los Fideicomisarios del Fideicomiso Maestro.

Los Administradores y el Administrador Maestro podrán, respecto de cualquier cuenta fiduciaria de los Fideicomitentes, asumir aquellas obligaciones establecidas en cualquier convenio, contrato, instrumento o documento adicional que sea suscrito al efecto.

Administración, Identificación, Individualización y Transmisión de Recursos

A efecto de poder realizar la asignación y entrega de recursos a sus beneficiarios, a más tardar al quinto día hábil siguiente a la fecha en que se reciban depósitos en las Cuentas Concentradoras, TIP México y/o TIP Auto deberán preparar y entregar al Fiduciario Maestro, y al administrador maestro del Fideicomiso Maestro, un reporte que deberá como mínimo identificar respecto de cualesquier cantidades derivadas de la cobranza depositadas en cualquier Cuenta Concentradora, el contrato de arrendamiento o contrato de crédito al que correspondan los pagos recibidos, y la aplicación que deberá darse a los recursos depositados en las Cuentas Concentradoras incluyendo la identificación de los fideicomisarios correspondientes y los datos necesarios para realizar las transferencias o pagos respectivos. El Fiduciario Maestro realizará la aplicación de recursos conforme a lo establecido en dicho reporte.

Validación de Información del Administrador Maestro.

A efecto de proveer certeza a la información entregada al Fiduciario Maestro, el administrador maestro del Fideicomiso Maestro deberá revisar el mismo. En caso de que este identifique cualquier inconsistencia significativa en la aplicación de los recursos, lo informará al Fiduciario Maestro y a TIP México y/o TIP Auto. El administrador maestro del Fideicomiso Maestro únicamente validará que los recursos identificados en los reportes de los administradores se apliquen de conformidad con la información contenida en dichos reportes.

Reportes y entrega de información.

El Fiduciario Maestro entregará a TIP México y TIP Auto, y al administrador maestro del Fideicomiso Maestro, estados de cuenta que reflejen la totalidad de los movimientos presentados en las cuentas del Fideicomiso Maestro durante cada mes calendario o, en su caso, durante cualquier periodo solicitado. Por su parte, el administrador maestro del Fideicomiso Maestro entregará un reporte al fiduciario del Fideicomiso Maestro y a TIP México y TIP Auto respecto de la validación de la transmisión de los recursos que formen parte del Fideicomiso Maestro. En el caso que los fideicomitentes del Fideicomiso Maestro hayan instruido al Fiduciario Maestro la creación de cuentas fiduciarias de los Fideicomitentes y dichas instrucciones así lo establezcan, el Fiduciario Maestro deberá entregar a las Personas identificadas en dichas instrucciones, un extracto del reporte del Fiduciario Maestro con la información relativa a las cuentas fiduciarias de los Fideicomitentes.

Adicionalmente, el Fiduciario Maestro, TIP México y TIP Auto y el administrador maestro del Fideicomiso Maestro están obligados, en caso de que así se lo solicite por escrito cualquier fideicomisario, a entregar copias de cualesquier reportes, informes, o cualquier otro documento o información relacionada con el Contrato de Fideicomiso Maestro y sus respectivos contratos de administración y de administración maestra.

Factores de riesgo relacionados con el Fideicomiso Maestro.

Si bien el Fideicomiso Maestro se ha constituido como un medio de segregación de cobranza con la finalidad de evitar riesgos relacionados con la recepción de cobranza por parte de los Fideicomitentes permitiendo a los Fideicomitentes establecer cuentas únicas para la recepción de la cobranza de sus activos, la operatividad del Fideicomiso Maestro podría tener efectos adversos respecto de los Certificados Bursátiles. A continuación se enlistan aquellos efectos que se consideran relevantes para los potenciales inversionistas:

- incumplimientos por parte del Fiduciario Maestro, TIP México y/o TIP Auto (en su calidad de administradores del Fideicomiso Maestro) o del administrador maestro del Fideicomiso Maestro podrían afectar o disminuir los flujos de recursos que debieran recibirse por el Fideicomiso afectando su capacidad para realizar pagos al amparo de los Certificados Bursátiles;
- en el caso que los Deudores no realicen los pagos al Fideicomiso Maestro y realicen dichos pagos a TIP México o TIP Auto, cualquier retraso o incumplimiento de TIP México y TIP Auto en la transmisión de dicha Cobranza al Fideicomiso Maestro, podría afectar el pago de los Certificados Bursátiles;
- la transmisión de la Cobranza del Fideicomiso Maestro al Fideicomiso está sujeta a la elaboración de ciertos reportes por parte de los administradores del Fideicomiso Maestro, por lo que el retraso o la falta de entrega de dichos reportes, así como cualquier información errónea dentro del contenido de los mismos, podría afectar la transmisión de la Cobranza al Fideicomiso y, por consiguiente, el pago de los Certificados Bursátiles;
- la falta de individualización e identificación de ciertas cantidades en el Fideicomiso Maestro podría ocasionar que la Cobranza no se transmita en su totalidad al Fideicomiso o no se transmita con suficiente oportunidad o antelación para que sea utilizada en los términos del Fideicomiso, pudiendo afectar la realización de pagos al amparo de los Certificados Bursátiles;
- en los términos del Fideicomiso Maestro, algunos actos se pueden realizar con el consentimiento de la mayoría de los fideicomisarios respectivos, por lo que los demás fideicomisarios de dicho

Fideicomiso Maestro (los cuales podrían tener intereses distintos al Fiduciario) podrían adoptar resoluciones sin el consentimiento del Fiduciario;

- el patrimonio del Fideicomiso Maestro recibirá cantidades de activos que respaldan obligaciones en favor de fideicomisarios distintos al Fiduciario y de los Tenedores, por lo que no se puede asegurar que por disposición judicial en caso de incumplimientos con dichos terceros, el patrimonio del Fideicomiso Maestro se utilice para beneficiar a los distintos fideicomisarios en la misma medida;
- la calidad de la cartera utilizada como fuente de pago de otras obligaciones cuya cobranza sea depositada en el Fideicomiso Maestro podría ser superior a la que se utilice para pagar los Certificados Bursátiles;
- el fiduciario del Fideicomiso Maestro no estará obligado a verificar la información proporcionada al mismo por los administradores o el administrador maestro de dicho Fideicomiso Maestro; y
- podrían no realizarse auditorías o revisiones respecto de la información financiera que reporte el Fideicomiso Maestro y aquellas que se realicen podrían ser limitadas.

d) Dependencia Parcial.

Según se contempla en el Prospecto del Programa, entre las políticas de administración de TIP México y TIP Auto, a efecto de hacer ésta más eficiente y mejorar sus niveles de cobranza, TIP México y TIP Auto han logrado establecer convenios de pago directo por parte de los Clientes de los Deudores quienes les retienen los pagos a los Deudores y realizan el pago a TIP México y TIP Auto. En el futuro, dichos esquemas podrán establecerse con diversos clientes de los Deudores.

Los Fideicomitentes no consideran que exista “dependencia parcial” respecto de cualquier Cliente de los Deudores por, entre otras, las siguientes razones:

- *Los Clientes de los Deudores no son los obligados a realizar pagos al amparo de los Activos.* Los Clientes de los Deudores no tienen el carácter de arrendatarios al amparo de Arrendamientos ni de acreditados al amparo de los Créditos. Ninguno de los Fideicomitentes (previo a la aportación de los Derechos al Fideicomiso) ni el Fiduciario, tienen derecho de reclamar o exigir a los Clientes de los Deudores el pago de cualquier cantidad adeudada al amparo de los Arrendamientos o de los Créditos.

El contacto que mantienen los Fideicomitentes con algunos Clientes de los Deudores resulta simplemente de un proceso de administración implementado por los Fideicomitentes, en virtud del cual los Clientes de los Deudores pueden retener pagos debidos a los Deudores por servicios prestados por los Deudores y entregar esas cantidades (pertenecientes a los Deudores en concepto de pagos por servicios prestados) a los Fideicomitentes. Dicho proceso de cobranza es aceptado por los Deudores, ya que son ellos mismos los que instruyen a los Clientes de los Deudores a realizar dichos pagos a los Fideicomitentes. Lo anterior no convierte a los Clientes de los Deudores en arrendatarios o acreditados o garantes al amparo de los Arrendamientos o Créditos. TIP México y TIP Auto consideran que los Clientes de los Deudores que sean instruidos por los Deudores respectivos a retener cantidades que les corresponden y entregarlas a los Fideicomitentes son únicamente facilitadores de pago. Adicionalmente, es de notarse que en la medida que los Clientes de los Deudores no realicen las retenciones y entregas correspondientes, los Deudores serían responsables de realizar los pagos correspondientes, sin existir recurso o acción en contra de los Clientes de los Deudores, al no ser estos obligados solidarios, subsidiarios ni de cualquier otra clase o naturaleza.

- *Los Clientes de los Deudores son entidades sustituibles.* Los Deudores prestan servicios a distintos tipos de entidades y no existe restricción alguna por parte de los Fideicomitentes respecto a su capacidad para sustituir a sus clientes en el caso que alguno de ellos incumpla en el pago de sus servicios. Dado el constante crecimiento y la diversidad del mercado de autotransporte de carga en México, así como la creciente demanda de unidades dentro del mismo, los Fideicomitentes consideran que sus Deudores podrían sustituir a cualquier Cliente de los Deudores.

En adición a lo anterior, los documentos correspondientes a la Emisión descrita en este Suplemento contemplan la existencia de “Arrendamientos con Instrucción a Walmart”. Dichos Arrendamientos son los Arrendamientos Financieros o Arrendamientos Operativos celebrados por los Fideicomitentes con Deudores que hayan girado una instrucción irrevocable para que su cliente, Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., efectúe pagos directamente a los Fideicomitentes, por cuenta de dicho Deudor, en el entendido que (1) Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V., no es Deudor al amparo de los Arrendamientos Financieros o Arrendamientos Operativos correspondientes, y (2) dejarán de considerarse como Arrendamientos con Instrucción a Walmart, aquellos Arrendamientos cuya instrucción quede sin efectos en cualquier momento y por cualquier razón. Dichos Arrendamientos con Instrucción a Walmart son relevantes en la Emisión al ser parte de la cartera catalogada como Deudores AAA, la cual considera

reglas de concentración particulares. Esto se debe a que se considera que el hecho que el Deudor no cuente con acceso a dichos recursos (sino que se paguen directamente a los Fideicomitentes) disminuye la posibilidad de que el Deudor respectivo decida utilizar dichos recursos para otros propósitos y no realice el pago debido. La asignación se realizó por los Fideicomitentes o los Intermediarios Colocadores considerando la calidad crediticia de Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.

e) **Estimaciones Futuras²**

El objetivo de los siguientes escenarios es ejemplificar, de forma exclusivamente ilustrativa, la forma como podrán ir amortizando los Certificados Bursátiles ante distintas condiciones que afectan el monto y el momento en que se reciba la Cobranza en el Fideicomiso y por tanto la velocidad de amortización de los Certificados Bursátiles. En consecuencia y por tratarse de proyecciones, el comportamiento real de dicha amortización puede diferir sustancialmente de los escenarios presentados a continuación.

La información contenida en el presente Suplemento con respecto a la amortización esperada de los Certificados Bursátiles, está basada en una estimación del comportamiento esperado del pago y la amortización de todos los Activos, tomando en cuenta las condiciones y/o variables macroeconómicas prevalecientes actualmente y no existe certeza alguna de que dicha proyección se materialice. En consecuencia y por tratarse de proyecciones, el comportamiento real puede diferir sustancialmente de los escenarios presentados en el presente Suplemento.

Pudieren existir distintos factores, no reflejados en estos escenarios, que pueden afectar el monto y el momento en que realice la Cobranza, que los potenciales inversionistas deben considerar con el objeto de determinar los efectos que éstos pueden tener en su inversión. Los principales riesgos se describen en el Prospecto del Programa y en este Suplemento, no obstante lo anterior es importante hacer notar que los riesgos e incertidumbres que se describen en dichos documentos no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Fideicomiso, a los Activos, a los Fideicomitentes, o a los Administradores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre dichos aspectos de la Emisión. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de los riesgos que se mencionan en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento, el pago a los Tenedores de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en forma adversa.

Para la elaboración de los escenarios, se consideraron los siguientes supuestos, de los cuales no se tiene certeza se materialicen:

Concepto	Valor
Saldo de Activos Iniciales	\$(4,004,198,800.75]
Valor Presente Activos Iniciales	\$(3,222,693,905.51]
Saldo inicial en la Cuenta de Revolvencia	\$(390,531,250.60]
Participación deudor más relevante	[2.93]%
Participación 5 deudores más relevantes	[10.45]%
Participación 11 deudores más relevantes	[17.54]%
Aforo Requerido	[1.235]x

- La participación de los deudores más relevantes se calcula de acorde con los criterios establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
- Durante el Periodo de Revolvencia se consideran compras mensuales de Activos Adicionales, por parte del Fiduciario, de manera tal que el saldo inicial de la Cuenta de Revolvencia se utilice en el número de meses establecido en cada escenario. Se asume que estos Activos Adicionales tienen un plazo remanente igual al plazo remanente de los Certificados Bursátiles, y el saldo insoluto de dichos Activos Adicionales se divide en [●]% por pagos mensuales programados y [●]% por Valor Residual.
- De acuerdo con la estructura de la emisión, el saldo de la Cuenta de Revolvencia una vez concluido el

² Nota a TIP: Les pedimos su apoyo para incluir la información de esta sección.

Periodo de Revolvencia se utiliza para amortizar los Certificados Bursátiles.

- Se asume una tasa de incumplimiento de pago por parte de los Deudores diferente para cada uno de los escenarios. Asimismo, se asume que los valores residuales se ejercen en un porcentaje diferente en cada escenario.
- Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión se estiman en \$[●] por año, los cuales se pagan un doceavo cada mes.
- Se considera la emisión de Certificados Bursátiles por \$[●] millones.

A continuación se presentan los resultados obtenidos para cada uno de los escenarios, en términos del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, así como los supuestos aplicados a cada uno de ellos:

[pendiente incluir 3 escenarios actualizados y tabla que describa de forma comparativa los mismos]

El incumplimiento acumulado representa el monto de la cartera no cobrada (incluyendo valores residuales) como porcentaje de la cartera total vigente en el Fideicomiso al término de la Revolvencia.

Adicionalmente se exhiben los resultados de cada uno de los escenarios en forma tabular

Escenario 1

[*pendiente ser incluido*]

Escenario 2

[*pendiente ser incluido*]

Escenario 3

[*pendiente ser incluido*]

f) Fideicomitentes u originadores

Una descripción general del negocio, gobierno y estructura corporativa, así como del mercado en el que operan los fideicomitentes se incluye en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Fideicomitentes u Originadores” del Prospecto.

Adicionalmente, una descripción detallada de los procedimientos de originación de Activos de TIP México y TIP Auto se incluye en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “4. Fideicomitentes u Originadores” del Prospecto.

TIP Auto y TIP México cuentan con experiencia previa como fideicomitentes y administradores de activos con características similares a los Activos de la presente Emisión, toda vez que han actuado como administradores de los activos correspondientes a emisiones de valores registrados en el RNV con anterioridad.

En los últimos tres ejercicios no ha habido cambios materiales en las políticas o procedimientos de los Fideicomitentes y Administradores aplicables a las actividades de administración u operación que realizan para activos con características similares a los Activos.

g) Deudores Relevantes

TIP México y TIP Auto consideran que cuentan con una base diversificada de clientes, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Fideicomiso no depende total ni parcialmente de un solo Deudor o Deudores.

h) Administradores del Patrimonio del Fideicomiso

Una descripción detallada de los procedimientos de administración de cartera de TIP México y TIP Auto se incluye en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “6. Administradores u Originadores” del Prospecto.

Con relación a la cartera administrada por los Administradores, TIP México tiene a su cargo el [●]% de la cartera total y TIP Auto el [●]% de la cartera total. Asimismo, información adicional de los Administradores se encuentra contenida en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “f) Fideicomitentes u Originadores” del presente Suplemento.

Adicionalmente, una descripción detallada de los procedimientos de administración de la Cobranza depositada en el Fideicomiso Maestro, así como de las funciones de los administradores de dicho Fideicomiso Maestro, la supervisión de estos por el Administrador Maestro del Fideicomiso Maestro y su correlación con el Fideicomiso se incluye en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “c) Vehículo de Pago” del Prospecto.

i) Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

No existen otros terceros obligados con respecto al Fideicomiso o con los Tenedores de la Serie Variable, distintos a las personas que participaron como partes en la celebración del Contrato de Fideicomiso o cualquier documento de la Emisión, mismas que se obligan exclusivamente en términos de lo expresamente establecido en el Contrato de Fideicomiso o dicho documento de la Emisión. Lo anterior en el entendido de que ninguna de las partes del Contrato de Fideicomiso o los Documentos de la Emisión asume obligaciones de pago en términos del mismo, salvo el Fiduciario.

4) INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO.

Balance del Fideicomiso después de la Oferta

Fideicomiso [●]

Balance General al [●] de [noviembre] de 2020

(Cifras en Pesos)

<i>Disponibilidades</i>	\$ [●]
<i>Activo fijo</i>	\$ -
<i>Otros activos</i>	\$ [●]
Total de activos	\$ [●]
<i>Pasivos bursátiles</i>	\$ [●]
<i>Pasivos bancarios</i>	\$ -
Total pasivo	\$ [●]
Capital Contable	\$ [●]

5) ADMINISTRACIÓN.

a) Auditores Externos

Se adjunta al presente suplemento, el Informe de Revisión del Administrador Maestro, de fecha [●] de [●] de [●], respecto del cumplimiento de los Activos Iniciales que serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso para efectos de la presente Emisión con los Criterios de Elegibilidad.

A petición de cualquier Representante Común (previa determinación de la Mayoría de los Representantes Comunes) y/o del Fiduciario, cualquier firma de auditores o especialistas independientes designada por la Mayoría de los Representantes Comunes y/o el Fiduciario, lleve a cabo una revisión selectiva de los Activos y los Expedientes correspondientes, a efecto de corroborar el comportamiento de los mismos y su cumplimiento con los requisitos aplicables establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión. Dicha revisión deberá realizarse una vez cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que cualquier Representante Común podrá solicitar dicha revisión en cualquier momento siempre y cuando exista y continúe un Evento de Amortización Anticipada.

b) Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés

Además de los contratos que se describen en el capítulo “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos” del presente Suplemento, los cuales serán celebrados en condiciones de mercado, el Fiduciario (actuando con tal carácter), TIP de México y TIP Auto, no han celebrado, en los últimos 3 ejercicios otros convenios o contratos que pudieran ser relevantes para los Tenedores de la Serie Variable.

El Fiduciario y sus Afiliadas pueden prestarle servicios financieros u otros servicios a TIP de México y a TIP Auto en el curso ordinario de su negocio.

6) ACONTECIMIENTOS RECIENTES E INFORMACIÓN RELEVANTE³.

De forma adicional a la información contenida en el capítulo “3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN” sección “f) Fideicomitentes u Originadores” del presente Suplemento, existen acontecimientos recientes e información relevante que a continuación se describe:

a) Información Ejecutiva:

- *Posición de Mercado:* Los Fideicomitentes son los proveedores de servicios de arrendamiento y mantenimiento remolque más grandes en México, ya que cuentan, según los datos reportados por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la flota más grande en el mercado de arrendamiento de unidades de arrastre en México, al tener una participación de aproximadamente 52% en dicho mercado, con más de 14,200 unidades a junio 2020 y una cartera en la división TIP México de \$9,050 millones de Pesos al cierre del año 2019.
- *Posición Financiera:* Los Fideicomitentes registraron ingresos superiores a los \$2,455 millones de Pesos, con un EBIDTA (*Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization*) de \$1,691 millones de Pesos (lo que representa un margen de EBIDTA del 68.9%), y un capital contable de \$2,090 millones de Pesos, al cierre del año 2019.
- *Desempeño en el mercado:* Con la entrada de Linzor Capital como accionista de los Fideicomitentes, TIP Auto y TIP México lograron aumentar su cartera de \$1,427 millones de Pesos al cierre de 2011, a \$8,621 millones de Pesos al cierre de 2018.
- El 10 de julio de 2019 Engencap Holding, S. de R.L. de C.V. obtuvo el control de la entidad, convirtiéndose en el *holding* principal (51%) e incrementando la estructura corporativa, por lo que TIP Auto y TIP México ahora forman parte de un grupo consolidado. Es importante resaltar que la cartera siguió en ascenso, de \$8,621 millones de Pesos al cierre de 2018, a \$9,050 millones de Pesos al cierre de 2019.
- *Originación y Administración:* La calificación de los Fideicomitentes, como administradores de activos financieros, fue ratificada en el mes de agosto del 2020, en un nivel [AAFC2-(mex)], gracias a su condición financiera estable y a la experiencia del nivel directivo que se refleja en indicadores de cartera administrada, con carácter sano.
- *Cartera:* Al cierre de 2019, el valor de la cartera consolidada de los Fideicomitentes ascendió a \$9,050 millones de Pesos (a valor de los contratos), y adicionalmente, a la misma fecha, la cartera vencida consolidada de más de 180 días fue 4.3% al cierre de 2019, considerando las rentas vencidas más el valor de las rentas por devengar.
- *Información Financiera:* TIP México y TIP Auto en cifras consolidadas, al cierre de 2019, alcanzaron una suma de activos totales por \$10,405 millones de Pesos, apalancados por pasivos que suman \$8,314 millones de Pesos y un capital contable por \$2,090 millones de Pesos. Dentro de los pasivos mencionados, se incluyen operaciones por bursatilización de contratos con un saldo de la deuda entre certificados bursátiles y pagarés, por \$3,137 millones de Pesos. Al cierre del mismo año, la compañía en conjunto ha facturado ingresos arriba de los \$2,455 millones de Pesos, registrando una utilidad neta consolidada por \$279 millones de Pesos.

³ Nota a TIP: Les pedimos su apoyo para incluir la información de esta sección.

b) Información actual del mercado de autotransporte en México

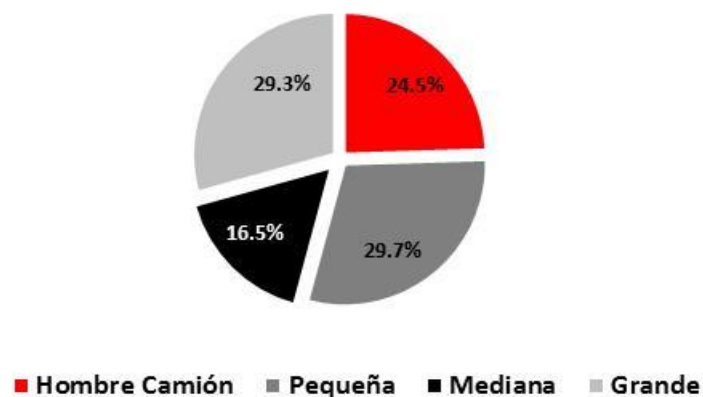
El sector de autotransporte de carga en México ha logrado una tasa media de crecimiento anual de 3.7%, por encima del crecimiento promedio del producto interno bruto nacional de 1.9% en 10 años de 2009 a 2019, según información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Sistema de Cuentas Nacionales.

Adicionalmente, en términos de carga transportada en, o desde México, el autotransporte presentó en 2019 el 56.3% del medio de transporte de carga, siendo el medio de transporte con mayor participación.

El mercado de autotransporte de carga en México se compone, mayormente, por los denominados “hombres-camión”, quienes son propietarios de una flota de hasta 5 unidades. Considerando el número de unidades al cierre de 2019, se estima que los denominados “hombres camión” contribuyen con el 24.5% de la flota total.

A continuación se presenta una gráfica, que describe la composición y estructura de la flota de unidades de transporte en México al cierre de 2019:

**Estructura Empresarial por Numero de Unidades de transporte
(al cierre de 2019)**



c) Liderazgo y Resultados

- *Posición de Liderazgo:* TIP México es, con 25 años en el mercado mexicano, líder en arrendamiento de remolques en el país, con una flota de cajas secas equivalente a 6% del total en circulación, y una participación del 52% del mercado de arrendamiento de remolques en el país al cierre de junio 2020.
- *Resultados:* La estrategia de TIP México está basada en incrementar el tamaño de la flota, mientras se mantienen altos índices de utilización, creando fuentes estables de financiamiento que impulsen el crecimiento de los Fideicomitentes. Derivado de lo anterior, al cierre de 2019, los ingresos netos y utilidad antes de impuestos de los Fideicomitentes fueron \$1,915 millones de Pesos y \$381 millones de Pesos, respectivamente.
- *Flota:* La flota de TIP México está compuesta por equipo estándar (las cajas secas representan, aproximadamente, el 6% de la flota de remolques al cierre del mes de [●] de 2020[]), lo cual permite programar las devoluciones del cliente por desgaste natural de las unidades, y también pronosticar el valor residual de mercado con bajo riesgo. La flota de unidades financiadas por los

Fideicomitentes está compuesta principalmente por remolques cerrados de 28 hasta 53 pies, los cuales incluyen cajas secas o refrigeradas; remolques planos, es decir, plataformas; chasises, conectores de caja (*dollies*) y vehículos automotores.

- *Estrategia:* A partir de 2011. TIP México ofrece arrendamientos y servicios de valor agregado de vehículos motores y de montacargas en donde desarrolla alianzas estratégicas que permite al cliente cubrir de manera integral sus necesidades operativas y de logística. A principios de 2013, se crea TIP Auto, ofreciendo arrendamiento y soluciones de financiamiento para todo tipo de vehículo motorizado.

d) Factores a considerar

- *Concentración:* Los Fideicomitentes cuentan con una base diversificada de clientes. Al cierre de junio de 2020 contaba con más de 3,700 clientes, ninguno de los cuales representaba más del 3.6% de su cartera total. Los 5 clientes más importantes tienen aproximadamente 13.9% de la cartera total, mientras que a partir del sexto más importante, ninguno representa más del 2.3%.
- *Pago directo a nombre de Deudores:* Los Fideicomitentes han logrado establecer convenios de pago directo por parte de los clientes de sus propios deudores quienes les retienen los pagos a los deudores y realizan el pago a los Fideicomitentes.
- *Residuales:* Desde marzo de 2009 a junio de 2020, alrededor de [●] contratos de arrendamiento con opción de compra han llegado a su vencimiento. De dichos contratos, en aproximadamente el 98% de las unidades objeto de dichos arrendamientos, el valor residual pagadero por los clientes representaba el 50% o menos del valor de mercado y, aproximadamente el 51% de las unidades objeto de dichos arrendamientos han sido vendidas y un 30% adicional han renovado el contrato. Únicamente el 19% se han dado por vencidos y el cliente ha devuelto las unidades. Dada su experiencia y tamaño de la flota, TIP Auto es capaz de estimar los valores de mercado con gran certidumbre.
- *Siniestralidad:* Los Fideicomitentes cuentan con pólizas de cobertura de activos para aproximadamente el 60% del total de las unidades objeto de Arrendamientos o Créditos. Respecto del resto de las Unidades, cuenta con un endoso preferente de la póliza a su favor, y dicho endoso establece que la póliza no puede ser cancelada sin su consentimiento. El sistema de administración de flota proporciona alternativas de vencimientos futuros próximos de las pólizas de seguro. El porcentaje de siniestralidad de la flota de TIP (tráiler) es menor al 3% en los últimos 5 años.

La información contenida en la presente sección, incluyendo la información financiera, no ha sido revisada, por un tercero independiente.

7) PERSONAS RESPONSABLES.

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos así como la información financiera de TIP México, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

TIP de México, S.A.P.I. de C.V.

[●]
Director General

[●]
Director de Finanzas

[●]
Director Jurídico

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos así como la información financiera de TIP Auto, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

TIP Auto, S.A. de C.V.

[●]

Director General

[●]

Director de Finanzas

[●]

Director Jurídico

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

[●]
Delegado Fiduciario

[●]
Delegado Fiduciario

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como que ha participado en la definición de los términos de la oferta pública, y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficiente para lograr un entendimiento adecuado del negocio y la estructura mencionada. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de la responsabilidad que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como que ha participado en la definición de los términos de la oferta pública, y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficiente para lograr un entendimiento adecuado del negocio y la estructura mencionada. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario el sentido y alcance de la responsabilidad que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Helene Anne Marie Campech Benlliure
Representante Legal

Olimpia Berenice González Avendaño
Representante Legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la información histórica de la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

[●]

Representante legal

El suscrito manifiesta, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Suplemento, así como la información jurídica que fue revisada por el suscrito y que se incluye en el presente Suplemento, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

Carlos F. Obregón Rojo
Socio

8. ANEXOS.

1. Opinión Legal
2. Título que ampara la Emisión
3. Calificaciones crediticias de la Emisión
4. Contrato de Fideicomiso
5. Contrato de Administración
6. Convenio de Aportación Fiduciaria
7. Contrato de Administración Maestra
8. Ejemplo numérico del cálculo de la Razón de Aforo
9. Comunicado de prensa sobre la calificación crediticia de los administradores.
10. Informe de revisión del Administrador Maestro.

1. Opinión Legal

2. Título que ampara la Emisión

3. Calificaciones crediticias de la Emisión

4. Contrato de Fideicomiso

5. Contrato de Administración

6. Convenio de Aportación Fiduciaria

7. Contrato de Administración Maestra

8. Ejemplo numérico del cálculo de la Razón Aforo

A continuación se presenta un ejemplo numérico para efectos ilustrativos. Los principales supuestos para el escenario presentado son:

Concepto		Valor
Número de Activos Iniciales		[●]
Saldo de Activos Iniciales	\$(●)	
Valor Presente Activos Iniciales		\$(●)
Saldo Inicial en la Cuenta de Reserva		\$(●)
Participación deudor más relevante	[●]%	
Participación 5 deudores más relevantes		[●]%
Participación 10 deudores más relevantes	[●]%	
Aforo Requerido		[●]

La Participación de los deudores más relevantes se calcula de conformidad con los criterios establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

El cálculo de Valor Presente se realiza acorde con el Anexo correspondiente del Contrato de Fideicomiso, considerando una Tasa de Descuento Anual de [●]% (compuesta por una tasa Swap de [●]% más un Margen Aplicable de [●]%).

Durante el Periodo de Revolvencia se consideran compras mensuales de Activos Adicionales, por parte del Fiduciario, por un precio pagadero de \$(●). Se asume que estos Activos Adicionales tienen un plazo remanente igual al plazo remanente de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y el saldo insoluto de dichos Activos Adicionales se divide en 85% por pagos mensuales programados y [●]% por Valor Residual.

De acuerdo con la estructura de la emisión, el saldo de la Cuenta de Revolvencia una vez concluido el Periodo de Revolvencia se utiliza para amortizar los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Se asume una tasa de incumplimiento de pago por parte de los Deudores equivalente a 0% (cero por ciento). Asimismo, se asume que el 100% de los Valores Residuales se ejercen.

Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión se estiman en \$(●) por año, los cuales se pagan un doceavo cada mes.

Se considera un primer periodo irregular de [●] días, al tener como fecha de emisión estimada el [●] de [●] de [●] y la primera fecha de pago de intereses el [●] de [●] de [●].

A continuación se exhibe el comportamiento de los primeros [●] Periodos Mensuales tras el cierre de la Emisión. A continuación se exhibe el comportamiento para todos los Periodos Mensuales.

9. Comunicado de prensa sobre la calidad crediticia de los administradores.

10. Informe de revisión del Administrador Maestro.